



El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Año XXXIII - Nº 13560

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz****MIÉRCOLES 3 DE FEBRERO DE 2016****577047**

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. Nº 027-2016-PCM.- Autorizan viaje del Presidente del Consejo de Ministros a Paraguay y encargan su Despacho a la Ministra de Relaciones Exteriores **577049**

R.S. Nº 028-2016-PCM.- Autorizan viaje de Asesor Principal del Despacho Ministerial de la PCM a Paraguay, en comisión de servicios **577050**

R.S. Nº 029-2016-PCM.- Autorizan viaje de Edecán del Presidente del Consejo de Ministros a Paraguay, en comisión de servicios **577050**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.J. Nº 034-2016-ANA.- Crean el "Premio Nacional Cultura del Agua" **577051**

R.J. Nº 035-2016-ANA.- Disponen la prepublicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua, del "Reglamento para la Elaboración y Aprobación del Plan de Descargas de las Presas Públicas y Privadas del Perú" **577051**

Res. Nº 013-2016-SERFOR-DE.- Aprueban "Lineamientos para la Formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera" **577052**

AMBIENTE

R.M. Nº 022-2016-MINAM.- Designan representante del Ministerio ante el Comité conformado mediante R.S. Nº 022-2016-PCM **577053**

DEFENSA

R.S. Nº 037-2016-DE/EP.- Autorizan viaje de oficial del Ejército del Perú a Bolivia, en misión de estudios **577053**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. Nº 013-2016-EF.- Autorizan Crédito Suplementario para la incorporación de los recursos del FONIPREL en el Año Fiscal 2016 a favor del Gobierno Regional del Departamento de Ucayali y diversos Gobiernos Locales ganadores de la Convocatoria FONIPREL 2015 - I **577056**

EDUCACION

R.M. Nº 054-2015 MINEDU.- Aprueban Norma Técnica denominada "Disposiciones para la ejecución de acciones de acondicionamiento de la infraestructura de locales escolares, adquisición de materiales especiales y el equipamiento menor para estudiantes con necesidades educativas especiales en las instituciones educativas de educación básica y técnico productiva" **577058**

ENERGIA Y MINAS

R.D. Nº 013-2016-MEM/DGH.- Autorizan a favor de Samay I.S.A. la operación de ducto para uso propio **577059**

INTERIOR

R.S. Nº 104-2016-IN.- Prorrogan intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en la provincia de Yauli del departamento de Junín **577060**

JUSTICIA Y

DERECHOS HUMANOS

R.M. Nº 0028-2016-JUS.- Declaran improcedente recurso de apelación calificado como recurso de reconsideración, presentado contra la R.M. Nº 0205-2014-JUS **577061**

R.M. Nº 0031-2016-JUS.- Delegan en la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto las acciones correspondientes a la Gestión de la Continuidad Operativa a que se refieren los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de las entidades públicas en los tres niveles de gobierno, aprobados por R.M. Nº 028-2015-PCM **577062**

R.M. Nº 0033-2016-JUS.- Designan Jefa de la Oficina de Administración Documentaria y Archivo del Ministerio **577063**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. Nº 010-2016-RE.- Remiten al Congreso de la República, la documentación relativa al "Convenio relativo a la Importación Temporal" **577064**

SALUD

R.M. Nº 055-2016/MINSA.- Aprueban "Directiva Sanitaria para la prevención de anemia mediante la suplementación con micronutrientes y hierro en niñas y niños menores de 36 meses" **577064**

R.M. N° 064-2016/MINSA.- Designan Director Ejecutivo de la Oficina de Informática y Telecomunicaciones de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio
577065

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. N° 017-2016-TR.- Aprueban "Plan de Actuación de Capacitación Dual para la Mejora de la Empleabilidad, a través de la Capacitación Dual"
577067

R.M. N° 019-2016-TR.- Designan Director General de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio
577068

R.M. N° 020-2016-TR.- Aceptan renuncia de Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú"
577068

R.M. N° 021-2016-TR.- Oficializan II Taller Nacional de Planificación y Gestión del Centro de Empleo que se realizará en la ciudad de Lima
577068

R.M. N° 022-2016-TR.- Designan Director General de la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio
577069

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 034-2016 MTC/01.04.- Aprueban reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones
577069

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

R.J. N° 073-2016/IGSS.- Aceptan renuncia y encargan funciones de Director de Hospital II de la Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz del IGSS
577091

R.J. N° 074-2016/IGSS.- Designan Directora de Red de Salud de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Lima Ciudad del IGSS
577091

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

R.D. N° 008-2016-COFOPRI/DE.- Designan Secretario Técnico del COFOPRI
577092

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

R.J. N° 046-2016-INEI.- Aprueban Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis Áreas Geográficas, correspondientes al mes de enero de 2016
577093

SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

R.J. N° 011-2016-SENACE/J.- Disponen la publicación en el portal institucional del SENACE, del proyecto de documento técnico normativo denominado "Herramientas de Gestión Social para la Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE"
577093

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Res. N° 022-2016-SMV/02.- Aprueban tarifas por el servicio de Registro Centralizado de Facturas Negociables a que se refiere el capítulo XVII "Del Registro Centralizado de las Facturas Negociables" del Reglamento Interno de Cavali S.A. ICLV, así como la modificación de las tarifas 4, 9, 10 y 11 del tarifario de Cavali S.A. ICLV
577094

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 009-2016-SUNAT/800000.- Designan Fedatarios Administrativos Titular y Alterno del Instituto Aduanero y Tributario
577096

Res. N° 010-2016-SUNAT/800000.- Dejan sin efecto designaciones y designan Fedatarios Administrativos Titulares y Alternos de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero
577097

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Res. N° 009-2016-SUSALUD/S.- Aprueban la creación e implementación de la Oficina del Centro de Conciliación y Arbitraje en la Intendencia Macro Regional Norte con sede en Chiclayo - CECONAR NORTE
577097

Res. N° 010-2016-SUSALUD/S.- Aprueban la Constitución del Centro de Conciliación del CECONAR NORTE
577098

Res. N° 011-2016-SUSALUD/S.- Aprueban el Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación del CECONAR NORTE
577099

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 0128.- Aprueban expedición de duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Universidad Nacional de Ingeniería
577102

Res. N° 002-AUT/P.UNICA-2016.- Aprueban modificaciones del Estatuto de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica
577103

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 0032-2016-JNE.- Confirman Acuerdo de Concejo que rechazó pedido de vacancia presentado contra alcaldesa y regidores de la Municipalidad Provincial de Huaral, departamento de Lima
577104

Res. N° 0055-2016-JNE.- Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Cochorco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad
577106

Res. N° 0056-2016-JNE.- Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Manta, provincia y departamento de Huancavelica
577106

JURADOS ELECTORALES ESPECIALES

Res. N° 002-2016-JEE-LC1/JNE.- Disponen inscribir y publicar la fórmula de candidatos para la Presidencia y Vicepresidencias de la República, presentada por el Partido Político Perú Libertario
577109

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

Acuerdo N° 007-2016-GR.CAJ-CR.- Aceptan donación dineraria proveniente de la empresa LUMINA COPPER S.A.C., para el pago de remuneraciones de profesionales en salud en la especialidad de obstetricia
577109

Acuerdo N° 008-2016-GR.CAJ-CR.- Autorizan al Gobernador Regional para que apruebe créditos suplementarios y mayores fondos públicos a ser incorporados en el Presupuesto del Año Fiscal 2016, correspondiente al Pliego 445 Gobierno Regional Cajamarca **577110**

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA**

Ordenanza N° 1929.- Ordenanza que incorpora la Séptima Disposición Final y Transitoria a la Ordenanza N° 984, Nuevo Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas derivadas de la Función Fiscalizadora **577111**

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Ordenanza N° 459/MC.- Aprueban el Reglamento de Altas y Bajas, Actos de Disposición Final y Saneamiento de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Comas **577112**

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Ordenanza N° 593-MDEA.- Suspenden la aplicación de incremento de tasas de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo para uso de casa habitación, establecen fechas de vencimiento para pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2016 y emiten otras disposiciones **577113**

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

Autorizan viaje del Presidente del Consejo de Ministros a Paraguay y encargan su Despacho a la Ministra de Relaciones Exteriores

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 027-2016-PCM**

Lima, 2 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el 11 de febrero de 2016, el Presidente del Consejo de Ministros, señor Pedro Álvaro Cateriano Bellido, realizará una visita de trabajo oficial a la República del Paraguay por especial encargo del señor Presidente de la República; con el objetivo de reforzar y profundizar las relaciones políticas, comerciales y de cooperación en seguridad y defensa de la República del Perú con la República del Paraguay;

Que, en la citada visita de trabajo oficial, el Presidente del Consejo de Ministros, señor Pedro Álvaro Cateriano Bellido, sostendrá reuniones con el Presidente de la República del Paraguay, y con los Ministros de Defensa Nacional, Relaciones Exteriores e Industria y Comercio de la citada República;

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo; motivo por el cual resulta de interés institucional, autorizar el viaje del Presidente del Consejo de Ministros, señor Pedro Álvaro

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

D.A. N° 001-2016-DA/MDPP.- Apueban la Reconversión de porcentajes de la UIT respecto de los derechos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra **577114**

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

R.A. N° 203-2015-MSB-A.- Conforman el Comité de Inversiones de la Municipalidad de San Borja **577115**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

D.A. N° 01-2016-MPC-AL.- Prorrogan beneficio por pronto pago y fecha de vencimiento de pago de arbitrios municipales, establecidos en la Ordenanza N° 016-2015 **577115**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ordenanza N° 002-2016-AL/MPB.- Aprueban fechas de vencimiento de obligaciones tributarias para el ejercicio 2016 y establecen la modalidad de liquidación de los tributos y los derechos de pago por los servicios de actualización mecanizada **577116**

Ordenanza N° 003-2016-AL/CPB.- Autorizan la realización del sorteo de mochilas con útiles escolares y ocho premios en efectivo denominado "De vuelta a clases con la Muni" **577117**

Cateriano Bellido, a la ciudad de Asunción, República del Paraguay;

Que, los gastos que irroque el presente viaje al exterior, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal 001: Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Pedro Álvaro Cateriano Bellido, Presidente del Consejo de Ministros, a la ciudad de Asunción, República del Paraguay, del 10 al 12 de febrero de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución suprema se realizarán con cargo al Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	TOTAL US\$
Pedro Álvaro Cateriano Bellido	2,016.35	370	2	740	2,756.35

Artículo 3.- Encargar el Despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros a la señora Ana María Liliana Sánchez Vargas de Ríos, Ministra de Relaciones Exteriores, a partir del 10 de febrero de 2016 y en tanto dure la ausencia de su Titular.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente resolución suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente resolución suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1341308-2

Autorizan viaje de Asesor Principal del Despacho Ministerial de la PCM a Paraguay, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 028-2016-PCM

Lima, 2 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el 11 de febrero de 2016, el Presidente del Consejo de Ministros, señor Pedro Álvaro Cateriano Bellido, realizará una visita de trabajo oficial a la República del Paraguay por especial encargo del señor Presidente de la República; con el objetivo de reforzar y profundizar las relaciones políticas, comerciales y de cooperación en seguridad y defensa de la República del Perú con la República del Paraguay;

Que, en la indicada visita de trabajo oficial, el Presidente del Consejo de Ministros, señor Pedro Álvaro Cateriano Bellido, estará acompañado por su Asesor Principal, señor Ministro SDR, Eduardo Miguel Hilarión Pérez del Solar Marcenaro; motivo por el cual, resulta conveniente autorizar su viaje al exterior;

Que, los gastos que irrogue el presente viaje al exterior serán cubiertos por el Pliego Presupuestal 001: Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Ministro SDR, Eduardo Miguel Hilarión Pérez del Solar Marcenaro, Asesor Principal del Despacho Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros, a la ciudad de Asunción, República del Paraguay, del 9 al 12 de febrero de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución suprema se realizarán con cargo al Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	TOTAL US\$
Eduardo Miguel Hilarión Pérez del Solar Marcenaro	2,036.15	370	3	1,110.00	3,146.15

Artículo 3.- El cumplimiento de la presente resolución suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4.- La presente resolución suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1341308-3

Autorizan viaje de Edecán del Presidente del Consejo de Ministros a Paraguay, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 029-2016-PCM

Lima, 2 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el 11 de febrero de 2016, el Presidente del Consejo de Ministros, señor Pedro Álvaro Cateriano Bellido, realizará una visita de trabajo oficial a la República del Paraguay por especial encargo del señor Presidente de la República; con el objetivo de reforzar y profundizar las relaciones políticas, comerciales y de cooperación en seguridad y defensa de la República del Perú con la República del Paraguay;

Que, en la citada visita de trabajo oficial, el Presidente del Consejo de Ministros, señor Pedro Álvaro Cateriano Bellido, sostendrá reuniones con el Presidente de la República del Paraguay, y con los Ministros de Defensa Nacional, Relaciones Exteriores e Industria y Comercio de la República del Paraguay;

Que, durante su visita de trabajo oficial, el Presidente del Consejo de Ministros, señor Pedro Álvaro Cateriano Bellido estará acompañado por su Edecán, Teniente Coronel EP Felipe Arrieta Pinedo; motivo por el cual, resulta conveniente autorizar su viaje al exterior;

Que, los gastos que irrogue el presente viaje al exterior, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal 001: Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del Teniente Coronel EP, Felipe Arrieta Pinedo, Edecán del Presidente del Consejo de Ministros, a la ciudad de Asunción, República del Paraguay, del 10 al 12 de febrero de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución suprema se realizarán con cargo al Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	TOTAL US\$
Felipe Arrieta Pinedo	2,016.35	370	2	740	2,756.35

Artículo 3.- El cumplimiento de la presente resolución suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4.- La presente resolución suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1341308-4

AGRICULTURA Y RIEGO

Crean el “Premio Nacional Cultura del Agua”

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 034-2016-ANA

Lima, 2 de febrero de 2016

VISTO:

El Memorando N° 372-2016-ANA-OPP/UP, de fecha 27 de enero de 2016, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 144-2015-ANA-DGCC/ACINF de fecha 29 de diciembre de 2015, de la Dirección de Gestión del Conocimiento y Coordinación Interinstitucional de la Autoridad Nacional del Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997, modificado por Ley N° 30048, se aprobó la Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, que creó la Autoridad Nacional del Agua, como organismo público responsable de dictar normas y establecer procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos;

Que, según el inciso o), del artículo 6°, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, es función de la Autoridad Nacional del Agua, promover programas de educación, difusión y sensibilización sobre la importancia del agua para la humanidad, destinadas al establecimiento de una cultura del agua que reconozca el valor social, ambiental y económico de dicho recurso;

Que, mediante Informe del Visto, se señala que es necesario instaurar un reconocimiento expreso a las personas naturales o jurídicas que en forma individual o colectiva desarrollen experiencias exitosas que contribuyen a promover la Cultura del Agua en el país, fomentando así su difusión y replicabilidad;

Que, de igual forma, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Memorado del Visto, manifiesta su conformidad para crear el Premio Nacional Cultura del Agua, pues señala, que contribuirá con el logro de los objetivos institucionales de la Autoridad Nacional del Agua, propiciando el uso sostenible de los recursos hídricos;

Que, en ese sentido, se ha visto por conveniente crear el “Premio Nacional Cultura del Agua”, que contribuirá al reconocimiento de las buenas prácticas, experiencias, proyectos educativos e investigaciones que promuevan el uso eficiente, el ahorro, la conservación, la protección de la calidad o incremento de la disponibilidad de los recursos hídricos en el ámbito nacional, propiciando su difusión;

Con los vistos de la oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General y en uso de las facultades conferidas por el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 06-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Objeto de la Norma

Crear el “Premio Nacional Cultura del Agua” como reconocimiento del Estado a las personas naturales o

jurídicas que desarrollan experiencias exitosas en Cultura del Agua en el país.

Artículo 2°.- Organización e implementación

La Dirección de Gestión del Conocimiento y Coordinación Interinstitucional de la Autoridad Nacional del Agua, organizará e implementará anualmente el Premio Nacional Cultura del Agua, para cuyo efecto dictará las disposiciones necesarias.

Artículo 3°.- Financiamiento

La implementación del “Premio Nacional Cultura del Agua” se atenderá con cargo al presupuesto de la Dirección de Gestión del Conocimiento y Coordinación Interinstitucional de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1341283-1

Disponen la prepublicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua, del “Reglamento para la Elaboración y Aprobación del Plan de Descargas de las Presas Públicas y Privadas del Perú”

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 035-2016-ANA

Lima, 2 de febrero de 2016

VISTO:

El Memorando N° 091-2016-ANA-DEPHM, de fecha 29 de enero de 2016, del Director (e) de la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 3 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, es función de la Autoridad Nacional del Agua, dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, el artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, establece que la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales, autoriza la ejecución de estudios de presas integrantes de la infraestructura hidráulica mayor de carácter multisectorial, la ejecución de dichas presas, y aprobar los correspondientes planes de descarga;

Que, mediante el documento del visto, la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales remite el Informe N° 001-2016-ANA-DEPHM-JRCHA, que sustenta la propuesta de “Reglamento para la Elaboración y Aprobación del Plan de Descargas de las Presas Públicas y Privadas del Perú”, y concluye que dicha propuesta está articulada al Plan de aprovechamiento de las disponibilidades hídricas; asimismo, indica que se ha reformulado a fin que su cumplimiento y obligatoriedad involucre a los entes de la Autoridad Nacional del Agua, operadores y usuarios;

Que, según artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia;

Que, por otro lado, el artículo 39° del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en

Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, dispone que los proyectos de normas que regulen asuntos ambientales generales o que tengan efectos ambientales deberán ser puestas en conocimiento del público para recibir opiniones y sugerencias de los interesados por un periodo mínimo de diez (10) días útiles;

Que, en este contexto, resulta necesario disponer la pre-publicación del “Reglamento para la Elaboración y Aprobación del Plan de Descargas de las Presas Públicas y Privadas del Perú”, a fin de recibir los aportes y sugerencias que se formulen;

Estando a lo opinado por la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales con el visto de la Secretaría General, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dispóngase la pre-publicación del documento “Reglamento para la Elaboración y Aprobación del Plan de Descargas de las Presas Públicas y Privadas del Perú”, en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe, por el plazo de quince (15) días útiles, a fin que los interesados remitan sus opiniones y sugerencias a la siguiente dirección electrónica: jchungaa@ana.gob.pe.

Artículo 2º.- Encargar a la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales, la recepción y análisis de los aportes y comentarios que se presenten respecto al documento citado en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1341283-2

Aprueban “Lineamientos para la Formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera”

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 013-2016-SERFOR-DE

Lima, 1 de febrero de 2016

VISTO:

El Informe Técnico N° 208-2015-SERFOR-DGPCFFS-DPR, de fecha 11 de diciembre del 2015, y en Informe Técnico Complementario N° 008-2016-SERFOR-DGPCFFS-DPR, de fecha 19 de enero del 2016, emitidos por la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre y el Informe Legal N° 022-2016-SERFOR-OGAJ, de fecha 20 de enero del 2016, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en adelante “Ley”, creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el artículo 14 de la Ley establece que una de las funciones del SERFOR, es la de emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, el artículo 44 de la Ley señala que el SERFOR dicta los lineamientos específicos del manejo forestal atendiendo a la intensidad de aprovechamiento y los requerimientos técnicos, y estos lineamientos orientan la elaboración de planes de manejo de corto y largo plazo, incorporando en cada caso las prácticas silviculturales correspondientes;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 14° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, la Dirección Ejecutiva del SERFOR es la máxima autoridad ejecutiva institucional; asimismo, las normas expedidas por el SERFOR, son aprobadas por dicha instancia mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Que, el artículo 45 de la Ley, dispone que: “Los lineamientos técnicos y la ejecución de los planes de manejo forestal tienen en consideración las características específicas de los diferentes tipos de bosque en cada región natural del país y la intensidad de aprovechamiento. Pueden incluir medidas diferenciadas por especie, en particular para especies bajo algún nivel de amenaza y especies naturalmente poco abundantes, por categoría de bosque y por intensidad del aprovechamiento”;

Que, el artículo 54, del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, en adelante “Reglamento”, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;

Que, el artículo 55 del Reglamento dispone que para la determinación del nivel de planificación del manejo forestal se consideran los siguientes criterios: La intensidad del aprovechamiento, extensión del área, nivel de impacto de las operaciones, caracterización del recurso, nivel de mecanización y la continuidad de intervención; y que el nivel bajo aplica a operaciones que se realizan en áreas pequeñas o con bajas intensidades de aprovechamiento de productos maderables y productos diferentes de la madera, que no generan impactos ambientales significativos;

Que, el artículo 56 del Reglamento considera al Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI, como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, a efectos de dar cumplimiento a lo antes señalado, es necesario aprobar los Lineamientos para la Formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera”;

Con el visado de la Directora de la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Políticas y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, del Director de la Dirección General de Políticas y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, de la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus Reglamentos aprobados por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI y Decreto Supremo N° 021-2015-SERFOR, así como el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los “Lineamientos para la Formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera”, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución, en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, la referida resolución y los “Lineamientos para la

Formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera” serán publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Directora Ejecutiva (e)
Servicio Nacional Forestal y de
Fauna Silvestre

1340959-1

AMBIENTE

Designan representante del Ministerio ante el Comité conformado mediante R.S. N° 022-2016-PCM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 022-2016-MINAM

Lima, 2 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 022-2016-PCM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de enero de 2016, se conformó el Comité encargado de elaborar las Bases para el desarrollo del concurso público para la elección del Presidente Ejecutivo del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR;

Que, el artículo 1 de la norma en mención, establece que el citado Comité estará integrado, entre otros, por un representante del Ministerio del Ambiente – MINAM, el cual deberá ser designado mediante resolución del titular, dentro del plazo de dos (02) días hábiles siguientes a su publicación; por lo que, resulta necesario emitir el presente acto resolutorio que designe al representante del MINAM ante dicho Comité;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM que aprueba su Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre; y, la Resolución Suprema N° 022-2016-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor JORGE GUSTAVO ALEJANDRO SUÁREZ DE FREITAS CALMET, Coordinador Ejecutivo (e) del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático; y, Asesor del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, como representante del Ministerio del Ambiente – MINAM ante el Comité conformado mediante Resolución Suprema N° 022-2016-PCM.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia Estándar del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

1341001-1

DEFENSA

Autorizan viaje de oficial del Ejército del Perú a Bolivia, en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 037-2016-DE/EP

Lima, 2 de febrero de 2016

VISTO:

El Oficio N° 059/DIEODOC/C-5.b del 18 de enero de 2016, del Director de Educación y Doctrina del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 000013/AGREMIL P-BO de fecha 14 de enero de 2016, el Agregado de Defensa Adjunto y Militar a la Embajada del Perú en el Estado Plurinacional de Bolivia concurrente en la República de Paraguay, comunica al Director de Relaciones Internacionales del Ejército, que la Escuela de Comando y Estado Mayor “Mariscal Andrés de Santa Cruz”, hace extensiva la invitación al Ejército de la República del Perú, de una (01) vacante como Oficial instructor en la Escuela de Comando y Estado Mayor “Mariscal Andrés de Santa Cruz”, entre los días 04 de febrero al 31 de diciembre de 2016;

Que, mediante Oficio N° 271/15 de fecha 23 de noviembre de 2015, el Comandante General del Ejército de Bolivia, comunica al Agregado de Defensa Adjunto y Militar a la Embajada del Perú en el Estado Plurinacional de Bolivia, que en el marco de entendimiento de cooperación académica existente entre ambos Países, hace extensiva una invitación a Oficiales Superiores del Ejército del Perú para que desempeñen funciones como Instructores invitados (Docentes), de la Escuela de Comando y Estado Mayor “Mariscal Andrés de Santa Cruz”, en la Ciudad de Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia, del 18 de enero al 31 de diciembre de 2016;

Que, con el documento del visto, el Director de Educación y Doctrina del Ejército comunica al Director de Relaciones Internacionales del Ejército, que el General de Ejército Comandante General del Ejército, aprobó la designación del Teniente Coronel EP Elmer Raúl ZELADA VALDIVIESO, como Instructor de la Escuela de Comando y Estado Mayor “Mariscal Andrés de Santa Cruz”, en la Ciudad de Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia, en el periodo comprendido del 04 de febrero al 31 diciembre de 2016;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Oficial Superior antes mencionado, para que participe como Instructor Invitado (Docente) de la Escuela de Comando y Estado Mayor “Mariscal Andrés de Santa Cruz”; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio del Ejército del Perú y permitirá contar con personal idóneo para la capacitación de los Oficiales Superiores que laboran en los Estados Mayores de las diferentes reparticiones y dependencias del Ejército del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo del Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2016 de la Unidad Ejecutora 003, Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal militar como Instructor de la Escuela de Comando y Estado Mayor “Mariscal Andrés de Santa Cruz”, es necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como su retorno un (01) día posterior al término del mismo, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) ó c) del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura

de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú; asimismo con Resolución Ministerial N° 1017-2015-DE/SG de fecha 6 de noviembre de 2015, de acuerdo al anexo 04 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, se dispone reajustar el monto de la Unidad de Compensación Extraordinaria para el Año Fiscal 2016 en un 10% de la escala base establecida, de acuerdo al Anexo 1 de la Unidad de Compensación Extraordinaria (UCE);

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley N° 28359 – Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el personal militar nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23° de la respectiva norma, más el tiempo compensatorio señalado en el citado artículo 26°; y conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005; y, sus respectivas modificatorias, el Decreto Supremo N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y el Decreto Supremo N° 009-2013-DE, de fecha 02 de octubre de 2013;

Que, el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG de 25 de julio de 2008, dispone que los órganos competentes, organismos públicos descentralizados, unidades ejecutoras y empresas del sector Defensa, deben cumplir con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del personal militar y civil del sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicios en el extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del viaje, conforme a lo dispuesto en el reglamento de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; Ley N° 27619 -Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2004/DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE del 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el General de Ejército Comandante General del Ejército y lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios, al Teniente Coronel EP Elmer Raúl ZELADA VALDIVIESO, identificado con DNI N° 43333368, para que participe como Instructor de la Escuela de Comando y Estado Mayor "Mariscal Andrés de Santa Cruz", en la Ciudad de Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia, en el periodo comprendido del 04 de febrero al 31 diciembre de 2016, así como autorizar su salida del país el 03 de febrero de 2016 y su retorno el 01 de enero de 2017.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2016, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes aéreos:

Lima - Cochabamba (Estado Plurinacional de Bolivia) Lima - (Clase económica)	
US \$ 1,000.00 x 01 persona	US \$ 1,000.00
Gastos de Traslado – Ida y Vuelta	
US\$ 5,061.28 x 2 x 01 persona	US \$ 10,122.56
Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero	
US\$ 5,061.28/29 x 26 x 01 persona (04 Feb - 29 Feb 16)	US \$ 4,537.69
US\$ 5,061.28 x 10 meses x 01 persona (01 Mar 31- Dic 16)	US \$ 50,612.80
Total General	US \$ 66,273.05

Artículo 3°.- El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, se hará por los días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y, de acuerdo al Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, norma que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicio y Tratamiento Médico Altamente Especializado del personal Militar y Civil del Sector Defensa e Interior, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

Artículo 4°.- El monto de la Compensación Extraordinaria Mensual será reducido, por el Ejército del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014; asimismo conforme Resolución Ministerial N° 1017-2015-DE/SG de fecha 6 de noviembre de 2015, de acuerdo al anexo 04 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, se dispone reajustar el monto de la Unidad de Compensación Extraordinaria para el Año Fiscal 2016 en un 10% de la escala base establecida, de acuerdo al Anexo 1 de la Unidad de Compensación Extraordinaria (UCE).

Artículo 5°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 6°.- El Oficial Superior designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7°.- El Oficial Superior designado revistará en el Comando Administrativo del Cuartel General del Ejército del Perú, durante el período de tiempo que dure la Misión de Estudios.

Artículo 8°.- El Oficial Superior designado está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9°.- La presente autorización no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 10°.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

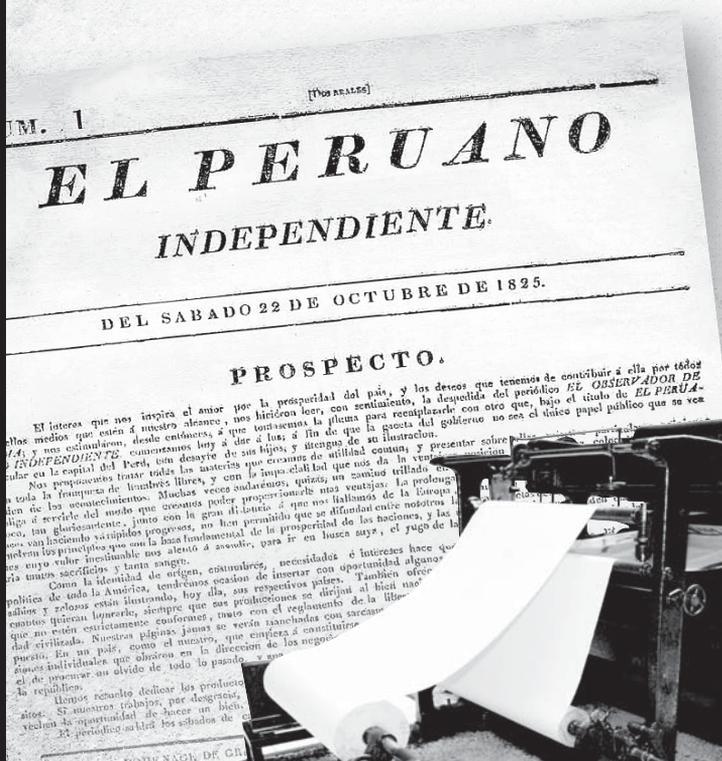
JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior
Encargado del Ministerio de Defensa

1341308-5

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA

MUSEO gráfico

DIARIO OFICIAL EL PERUANO



190 años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Jr. Quilca 556 - Lima 1
 Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe



ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Crédito Suplementario para la incorporación de los recursos del FONIPREL en el Año Fiscal 2016 a favor del Gobierno Regional del Departamento de Ucayali y diversos Gobiernos Locales ganadores de la Convocatoria FONIPREL 2015 - I

DECRETO SUPREMO
Nº 013-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28939, Ley que aprueba Crédito Suplementario y Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, dispone la creación de Fondos y dicta otras medidas, creó el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL, cuya finalidad es el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, para lo cual podrán destinarse los recursos al financiamiento o cofinanciamiento de estudios de preinversión;

Que, la Ley Nº 29125, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 204-2007-EF, establecieron que los estudios de preinversión o proyectos de inversión pública antes referidos, deben estar orientados a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura básicos, que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y pobreza extrema en el país; asimismo, el artículo 6 de esa misma Ley dispone que los recursos del FONIPREL se encuentran constituidos por los recursos señalados en dicho artículo;

Que, la Ley Nº 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus normas modificatorias y reglamentarias, impulsa la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los Gobiernos Regionales y/o Locales;

Que, el artículo 6 de la Ley Nº 30272, Ley que establece medidas en materia educativa, autorizó al Instituto Peruano del Deporte para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, durante el año fiscal 2014, hasta por la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 83 447 059,00) para ser destinadas al financiamiento por parte del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local (FONIPREL) para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en materia educativa de los gobiernos regionales o gobiernos locales, mediante el mecanismo previsto en la Ley Nº 29230 y sus normas modificatorias y reglamentarias;

Que, el artículo 29 de la Ley Nº 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, autorizó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, durante el año fiscal 2014, hasta por la suma de CUATROCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 400 000 000,00), para ser destinadas al financiamiento y cofinanciamiento por parte del FONIPREL para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, en servicios enmarcados en las competencias funcionales de dicho Ministerio y que sean competencia del Gobierno Regional y/o Gobierno Local, mediante el mecanismo previsto en la Ley Nº 29230 y sus normas modificatorias y reglamentarias;

Que, el Decreto Supremo Nº 366-2014-EF, autorizó las siguientes transferencias financieras: i) hasta por la suma

de OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 83 447 059,00), a favor del FONIPREL, para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en materia educativa en Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Nº 30272, Ley que establece medidas en materia educativa; y, ii) hasta por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES (S/ 32 350 000,00), a favor del FONIPREL, para el financiamiento y cofinanciamiento de Proyectos de Inversión Pública de Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, en servicios enmarcados en las competencias funcionales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y que sean de competencia del Gobierno Regional y/o Gobierno Local, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Nº 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país;

Que, el numeral 1.3 del artículo 1 del Decreto de Urgencia Nº 030-2008 y la Única Disposición Complementaria de la Ley Nº 29125, disponen que los recursos del FONIPREL se depositan en la cuenta del Fondo y se incorporan anualmente mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas en la fuente de financiamiento Recursos Determinados del Presupuesto Institucional de las entidades cuyos estudios de preinversión o proyectos de inversión resulten ganadores del concurso a solicitud de la Secretaría Técnica del FONIPREL;

Que, el Consejo Directivo del FONIPREL, en sesión ordinaria del 14 de abril de 2015, procedió con la aprobación de las Bases del Concurso FONIPREL 2015-I para el financiamiento y cofinanciamiento de Proyectos de Inversión Pública con participación del Sector Privado, señalándose como presupuesto disponible para dicha convocatoria la suma de CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 115 797 059,00);

Que, el Consejo Directivo del FONIPREL, en sesión ordinaria del 02 de junio de 2015, aprobó los resultados del primer grupo de la convocatoria FONIPREL 2015-I, para el financiamiento y cofinanciamiento de Proyectos de Inversión Pública con participación del sector privado, hasta por un monto de cofinanciamiento total de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 4 652 293,00);

Que, el Consejo Directivo del FONIPREL, en sesión ordinaria del 17 de junio de 2015, aprobó los resultados del segundo grupo de la convocatoria FONIPREL 2015-I, para el financiamiento y cofinanciamiento de Proyectos de Inversión Pública con participación del sector privado, hasta por un monto de cofinanciamiento total de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 12 245 366,00), monto que tuvo modificaciones al dejarse sin efecto la asignación de recursos en aplicación de lo señalado en el literal n) del Capítulo III de las Bases de Concurso FONIPREL para el Financiamiento y Cofinanciamiento de Proyectos de Inversión Pública con participación del Sector Privado – Convocatoria 2015-I;

Que, en consecuencia de las modificaciones señaladas en el considerando precedente, el monto de cofinanciamiento para Proyectos de Inversión Pública con participación del sector privado para el segundo grupo asciende a la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CIENTO SETENTA Y 00/100 SOLES (S/ 5 903 170,00);

Que, el Consejo Directivo del FONIPREL, en sesión ordinaria del 01 de julio de 2015, aprobó los resultados del tercer grupo de la convocatoria FONIPREL 2015-I, para el financiamiento y cofinanciamiento de Proyectos de Inversión Pública con participación del sector privado, hasta por un monto de cofinanciamiento total de CINCUENTA MILLONES SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 50 077 386,00), monto que tuvo modificaciones al dejarse sin efecto la asignación de recursos en aplicación de lo señalado en el literal n) del Capítulo III de las Bases de Concurso FONIPREL para el Financiamiento y

Cofinanciamiento de Proyectos de Inversión Pública con participación del Sector Privado – Convocatoria 2015-I;

Que, en consecuencia de las modificaciones señaladas en el considerando precedente, el monto de cofinanciamiento para Proyectos de Inversión Pública con participación del sector privado para el tercer grupo asciende a la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 5 908 794,00);

Que, el Consejo Directivo del FONIPREL, en sesión ordinaria del 26 de agosto de 2015, aprobó los resultados del cuarto grupo de la convocatoria FONIPREL 2015-I, para el financiamiento y cofinanciamiento de Proyectos de Inversión Pública con participación del sector privado, hasta por un monto de cofinanciamiento total de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES (S/ 13 852 250,00), monto que tuvo modificaciones al dejarse sin efecto la asignación de recursos en aplicación de lo señalado en el literal n) del Capítulo III de las Bases de Concurso FONIPREL para el Financiamiento y Cofinanciamiento de Proyectos de Inversión Pública con participación del Sector Privado – Convocatoria 2015-I;

Que, en consecuencia de las modificaciones señaladas en el considerando precedente, el monto de cofinanciamiento para Proyectos de Inversión Pública con participación del sector privado para el cuarto grupo asciende a la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 SOLES (S/ 7 618 841,00);

Que, los numerales 2.3 y 2.4 de las Bases de Concurso FONIPREL para el financiamiento y cofinanciamiento de Proyectos de Inversión Pública con participación del Sector Privado – Convocatoria 2015-I, señalan que el monto de los recursos aprobados e indicados en la solicitud de postulación para realizar la supervisión del proyecto será transferido a la Entidad conforme al mecanismo establecido en la Ley N° 29125, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del FONIPREL y sus modificatorias;

Que, la Secretaría Técnica del FONIPREL suscribió los respectivos convenios de cofinanciamiento con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales cuyas propuestas resultaron ganadoras de la Convocatoria FONIPREL 2015-I, los mismos que contienen los cronogramas de ejecución en los que se ha determinado el requerimiento anual de recursos para la elaboración de los estudios de preinversión o la ejecución de los proyectos de inversión correspondientes;

Que, mediante Memorando N° 012-2016-EF/52.06, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas indica que los recursos del FONIPREL depositados en el Banco Central de Reserva del Perú (BCR) al 31 de diciembre del 2015, ascienden en la Cuenta Moneda Nacional, a un monto de TRESCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES Y 19/100 SOLES (S/ 309 959 193,19) y en la Cuenta Moneda Extranjera a un monto de OCHENTA Y CINCO MILLONES VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS Y 69/100 DOLARES AMERICANOS (US\$ 85 023 592,69);

Que, mediante Oficio N° 00011-2016-PCM/SD, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros remitió la relación de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales comprendidos en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, es necesario incorporar, vía Crédito Suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, recursos con cargo al FONIPREL, hasta por la suma total de VEINTICUATRO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL NOVENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 24 083 098,00), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, a favor del Gobierno Regional del Departamento de Ucayali y diversos Gobiernos Locales, cuyos estudios de preinversión o proyectos

de inversión resultaron ganadores de la Convocatoria FONIPREL 2015-I, de acuerdo al mecanismo establecido en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus normas modificatorias y reglamentarias;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29125, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 204-2007-EF, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus normas modificatorias y reglamentarias, la Ley N° 30272, Ley que establece medidas en materia educativa, la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país; y el Decreto de Urgencia N° 030-2008;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de VEINTICUATRO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL NOVENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 24 083 098,00), a favor del Gobierno Regional del Departamento de Ucayali y diversos Gobiernos Locales, para la ejecución de los proyectos de inversión pública y elaboración de estudios de preinversión que resultaron ganadores de la Convocatoria FONIPREL 2015-I, y de acuerdo con el Anexo de la presente norma, según el siguiente detalle:

INGRESOS	En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados	
1.4.2.3.1.5 De Fondos Públicos (Recursos provenientes del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL)	24 083 098,00
TOTAL INGRESOS	24 083 098,00 =====
EGRESOS	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobierno Regional 5 903 170,00 : Gobiernos Locales 18 179 928,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5: Recursos Determinados	
GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	24 083 098,00
TOTAL EGRESOS	24 083 098,00 =====

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos a ser incorporados por pliego, se consignan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual será publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2.- Procedimientos para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en el presente Crédito Suplementario, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional

de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo. Dichos recursos serán registrados en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, dentro del rubro que contiene las participaciones.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1341308-1

EDUCACION

Aprueban Norma Técnica denominada "Disposiciones para la ejecución de acciones de acondicionamiento de la infraestructura de locales escolares, adquisición de materiales especiales y el equipamiento menor para estudiantes con necesidades educativas especiales en las instituciones educativas de educación básica y técnico productiva"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 054-2016 MINEDU

Lima, 1 de febrero de 2016

Vistos: El Oficio N° 0498-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, el Informe N° 003-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM, el Informe N° 128-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ y el Informe N° 093-2016-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado; asimismo, el literal i) del artículo 80 de la referida Ley, establece como función del Ministerio de Educación, el liderar la gestión para conseguir el



<http://www.editoraperu.com.pe>



 **Editora Perú**

Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A.



Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1 • Central Telf: 315-0400

incremento de la inversión educativa y consolidar el presupuesto nacional de educación, así como los planes de inversión e infraestructura educativa;

Que, a través del literal b) del numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, se autorizó al Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2016, a financiar el acondicionamiento de la infraestructura, la adquisición de materiales especiales y el equipamiento menor para estudiantes con necesidades educativas especiales, lo que incluye la contratación de bienes y servicios necesarios para tal fin, en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico Productiva que atienden a estudiantes con necesidades educativas especiales, hasta por la suma de S/ 5 000 000,00 (cinco millones y 00/100 soles);

Que, asimismo, el referido artículo establece que las mencionadas acciones deben ser ejecutadas en todas sus etapas y procesos hasta el 30 de setiembre de 2016, con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público; debiendo aprobarse, mediante resolución ministerial, las disposiciones que resulten necesarias para la aplicación de lo establecido en el referido artículo;

Que, mediante Oficio N° 034-2016-MINEDU/VMGP-DIGESE, la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, remite el Informe N° 001-2016-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBE-CEI de la Dirección de Educación Básica Especial, mediante el cual se propone la aprobación del proyecto de Norma Técnica denominada "Disposiciones para la ejecución de acciones de acondicionamiento de la infraestructura de locales escolares, adquisición de materiales especiales y el equipamiento menor para estudiantes con necesidades educativas especiales en las instituciones educativas de educación básica y técnico productiva", la cual busca normar los criterios para la asignación de los recursos económicos para las referidas actividades, favoreciendo la autonomía, participación y aprendizaje del mencionado alumnado;

Que, a través del Oficio N° 167-2016-MINEDU/VMGI-DIGEIE, la Dirección General de Infraestructura Educativa, remite el Informe N° 007-2016-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR de la Dirección de Normatividad, mediante el cual se emite opinión favorable sobre el referido proyecto de Norma Técnica;

Que, mediante Oficio N° 0498-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, remite el Informe N° 003-2016-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGM de la Unidad Gerencial de Mantenimiento, y el Informe N° 128-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través de los cuales solicita la aprobación del proyecto de Norma Técnica denominada "Disposiciones para la ejecución de acciones de acondicionamiento de la infraestructura de locales escolares, adquisición de materiales especiales y el equipamiento menor para estudiantes con necesidades educativas especiales en las instituciones educativas de educación básica y técnico productiva", que establece disposiciones para garantizar la ejecución de los recursos que se asignen a las instituciones educativas de educación básica y técnico productiva que atienden a estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) para la realización de las mencionadas acciones, lo que incluye la contratación de bienes y servicios necesarios para tal fin; lo que permitirá ejecutar adecuadamente los recursos asignados, planificar la comunicación, difusión y capacitación oportuna de los procesos, y llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de las referidas acciones;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por Ley N° 26510; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ denominada "Elaboración, aprobación y tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la ejecución de acciones de acondicionamiento de la infraestructura de locales escolares, adquisición de materiales especiales y el equipamiento menor para estudiantes con necesidades educativas especiales en las instituciones educativas de educación básica y técnico productiva", la misma que como Anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1341307-1

ENERGIA Y MINAS

Autorizan a favor de Samay I S.A. la operación de ducto para uso propio

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 013-2016-MEM/DGH

Lima, 27 de enero de 2016

VISTO el Expediente N° 2570485 de fecha 15 de enero de 2016, presentado por la empresa Samay I S.A., mediante los cuales solicitó autorización de operación de Ducto para Uso Propio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 85 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM, señala que culminada la etapa de instalación y para efectos de iniciar la operación del Ducto para Uso Propio, se deberá contar con una autorización de operación expedida por la DGH, debiendo para ello haber obtenido previamente un Informe Técnico Favorable aprobado por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN;

Que, mediante Resolución Directoral N° 081-2015-MEM/DGH de fecha 24 de marzo de 2015, se autorizó a favor de la empresa Samay I S.A., la instalación de Ducto para Uso Propio con la finalidad que se suministre Diesel B5 S-50 desde el Terminal Mollendo hasta los tanques de almacenamiento ubicados dentro del predio de la Central Térmica de Puerto Bravo;

Que, mediante el expediente N° 2570485, la empresa Samay I S.A. solicitó la autorización para la operación de Ducto para Uso Propio que servirá para el transporte de Diésel B5 S-50, desde el Terminal de Mollendo hacia los tanques de almacenamiento ubicados dentro del predio de la Central Térmica de Puerto Bravo, con una capacidad suficiente para asegurar una autonomía operativa de quince (15) días de operación continua a plena carga, equivalente a 380 000 barriles; así como, la devolución del combustible fuera de especificación al Terminal Mollendo;

Que, mediante Resolución de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos del OSINERGMIN N° 576-2016-OS-GFHL/UPPD de fecha 15 de enero de 2016, se aprobó el Informe Técnico N° 267354-2016-GFHL-UPPD que contiene el dictamen favorable para el inicio de operaciones del Ducto de Uso Propio a cargo de Samay I S.A., con un diámetro de 10 pulgadas;

Que, a través del Informe Técnico - Legal N° 007-2016-MEM/DGH-DPTC-DNH de fecha 26 de enero de 2016, se recomienda autorizar la operación de Ducto para Uso Propio a favor de la empresa Samay I S.A.;

Que, la solicitante ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el artículo 85 del Decreto Supremo N° 081-2007-EM, así como por el procedimiento BH02 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM;

Que, en atención al artículo 6 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, la motivación del acto administrativo puede realizarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les indique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En este sentido, corresponde que el Informe Técnico – Legal N° 007-2016-MEM/DGH-DPTC-DNH se integre a la presente Resolución, pues constituye el sustento de la misma;

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2014-EM y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a favor de la empresa Samay I S.A., la operación de Ducto para Uso Propio con la finalidad que se suministre Diésel B5 S-50 desde el Terminal Mollendo hasta los tanques de almacenamiento ubicados dentro del predio de la Central Térmica de Puerto Bravo.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la empresa Samay I S.A. y al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería.

Artículo 3.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OMAR CHAMBERCO RODRIGUEZ
Director General de Hidrocarburos

1340244-1

INTERIOR

Prorrogan intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en la provincia de Yauli del departamento de Junín

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 104-2016-IN

Lima, 2 de febrero de 2016

VISTO, la solicitud del Ministro del Interior;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 44 de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado proteger a la población de las amenazas contra su seguridad;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4, concordante con los artículos 21, 22, 23, 24 y 25 del Decreto Legislativo N° 1095, que establece Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el Territorio Nacional, dispone que las Fuerzas Armadas pueden actuar en apoyo a la Policía Nacional del Perú en caso de Tráfico Ilícito de Drogas, Terrorismo, Protección de Instalaciones estratégicas para el funcionamiento del país y servicios públicos esenciales, así como en otros casos

constitucionalmente justificados, en que la capacidad de la Policía sea sobrepasada en el control del orden interno, sea previsible o existiera el peligro de que esto ocurriera;

Que, mediante Resolución Suprema N° 152-2015-IN, de fecha 11 de agosto de 2015, se autorizó la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en la provincia de Yauli del departamento de Junín, del 12 de agosto al 10 de setiembre de 2015, con el fin de asegurar el control y mantenimiento del orden interno y evitar actos de violencia o cualquier ilícito que se pudiera cometer con ocasión de las movilizaciones y cualquier otro tipo de acto vandálico;

Que, el plazo mencionado precedentemente fue prorrogado por Resoluciones Supremas N°s. 190-2015-IN, 209-2015-IN, 223-2015-IN, 244-2015-IN y 001-2016-IN, del 11 de setiembre al 10 de octubre de 2015, del 11 de octubre al 9 de noviembre de 2015, del 10 de noviembre al 9 de diciembre de 2015, del 11 de diciembre de 2015 al 9 de enero de 2016, y del 10 de enero al 8 de febrero de 2016, respectivamente;

Que, a través del documento del visto, y en atención al requerimiento efectuado por la Policía Nacional del Perú mediante Oficio N° 72-2016-DIRGEN PNP/SA, el señor Ministro del Interior ha solicitado al señor Presidente de la República, por motivos de seguridad interna, la prórroga de la intervención de las Fuerzas Armadas en la provincia de Yauli del departamento de Junín por treinta (30) días adicionales, con el objeto de garantizar el control y mantenimiento del orden interno y evitar actos de violencia o cualquier ilícito que se pudiera cometer en dicha zona;

Que, en consecuencia, resulta conveniente disponer la prórroga de la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en la provincia de Yauli del departamento de Junín;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el Territorio Nacional; y, el Decreto Legislativo N° 738;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Prórroga de la intervención de las Fuerzas Armadas

Prorrogar la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en la provincia de Yauli del departamento de Junín, del 9 de febrero al 9 de marzo de 2016, con el fin de asegurar el control y mantenimiento del orden interno y evitar actos de violencia o cualquier ilícito que se pudiera cometer con ocasión de las movilizaciones y cualquier otro tipo de acto vandálico.

Artículo 2.- De la actuación de las Fuerzas Armadas

2.1. La actuación de las Fuerzas Armadas constituirá una tarea de apoyo a la misión de la Policía Nacional del Perú y no releva la activa participación de esta. El control del orden interno permanece en todo momento a cargo de la Policía Nacional del Perú.

2.2. La actuación de las Fuerzas Armadas estará dirigida a contribuir y garantizar la plena vigencia del derecho a la libertad y seguridad personales, a la libertad de tránsito por las vías y carreteras, el derecho a la paz, a la tranquilidad, el adecuado funcionamiento de los servicios públicos esenciales y resguardar puntos críticos vitales para el normal desarrollo de las actividades de la población afectada, facilitando de este modo que los efectivos de la Policía Nacional del Perú concentren su accionar en el control del orden público y la interacción con la población de la provincia de Yauli del departamento a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Suprema.

Artículo 3.- De la intervención de las Fuerzas Armadas

La intervención de las Fuerzas Armadas se efectuará conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1095, que establece las Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional.

Artículo 4.- Estado de Derecho

La intervención de las Fuerzas Armadas, conforme a la presente Resolución Suprema, no implica en modo alguno la restricción, suspensión ni afectación de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política del Perú, las leyes y los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos de los que el Perú es parte.

Artículo 5.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa y el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior
y Encargado del Ministerio de Defensa

1341308-6

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Declaran improcedente recurso de apelación calificado como recurso de reconsideración, presentado contra la R.M. N° 0205-2014-JUS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0028-2016-JUS

Lima, 29 de enero de 2016

VISTOS,

El Oficio N° 1811-2014-JUS/CN/P de la Presidenta del Consejo del Notariado, el Informe N° 290-2014-JUS/CN/ST, de la Secretaría Técnica del Consejo del Notariado, el Recurso de Apelación interpuesto por el señor Arsenio Hugo Sánchez Baltazar contra la Resolución Ministerial N° 0205-2014-JUS y el Informe N° 629-2015-JUS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio de visto, la Presidenta del Consejo del Notariado pone en conocimiento el Informe N° 290-2014-JUS/CN/ST emitido por la Secretaría Técnica del Consejo del Notariado, en relación al recurso de apelación contra la Resolución Ministerial N° 0205-2014-JUS interpuesto mediante escrito de fecha 21 de octubre de 2014, por el señor Arsenio Hugo Sánchez Baltazar;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, concordante con el artículo 4 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, establece que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es la entidad competente, entre otras, de la regulación notarial y registral y supervisión de fundaciones;

Que, el artículo 126 del Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, señala que el Consejo del Notariado es el órgano del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos encargado de la supervisión del notariado. Cuenta además, con un Secretario Técnico, designado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, quien asesora y apoya administrativamente al Consejo y depende del Despacho Ministerial;

Que conforme a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado, el Consejo del Notariado es el órgano del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que ejerce la supervisión del notariado; y conforme al inciso a) del artículo 142 tiene la función de ejercer la vigilancia de la función notarial, con arreglo a esta ley y normas

reglamentarias o conexas, a través del colegio de notarios, sin perjuicio de su intervención directa cuando así lo determine, entre otras;

Que, mediante Sentencia N° 207-2011, de fecha 18 de noviembre de 2011, expedida por el Primer Juzgado Penal - Sede Tarma, se condenó al notario Arsenio Hugo Sánchez Baltazar como autor de la comisión del delito contra la Fe Pública en la modalidad de Falsedad Ideológica, en agravio de Jorge Fortunato Marín Velásquez y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp, entre otras penas, a cuatro (04) años de pena privativa de libertad suspendida, la cual fue confirmada mediante Sentencia de Vista N° 48-2012, de fecha 14 de mayo de 2012, emitida por la Sala Mixta Descentralizada de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín;

Que, el inciso c) del artículo 21 del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado dispone que son motivos de cese, entre otros, el haber sido condenado por delito doloso mediante sentencia firme, procediendo en este caso, de acuerdo al artículo 21-A de la norma en mención que el Colegio de Notarios Respectivo comunique que ha operado la causal de cese al Consejo del Notariado, para la expedición de la resolución ministerial de cancelación de título;

Que, en atención a ello, con Oficio N° 349-2014-CNJ/D, el Decano del Colegio de Notarios de Junín solicitó al Consejo del Notariado la cancelación del Título de Notario del señor Arsenio Hugo Sánchez Baltazar, sentenciado por ser autor de la comisión del delito contra la Fe Pública en la modalidad de Falsedad Ideológica, respecto de la instrucción N° 00722-2009-0-1509-JR-PE-01, en agravio del señor Jorge Fortunato Marín Velásquez y de la Sunarp;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 21 del Decreto Legislativo N° 1049, operó de pleno derecho, respecto del señor Notario Arsenio Hugo Sánchez Baltazar una de las causales de cese;

Que, en tal virtud, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitió la Resolución Ministerial N° 0205-2014-JUS que cancela el título de Notario Público otorgado al señor Arsenio Hugo Sánchez Baltazar;

Que, la emisión de la misma no requiere de una etapa probatoria, orientada a desestimar los argumentos de la condena penal, toda vez que de ser así, vulneraría las garantías a que se contrae el artículo 139 de la Constitución Política del Perú y el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

Que, con fecha 21 de octubre de 2014, el señor notario Arsenio Hugo Sánchez Baltazar, interpone un "Recurso de Apelación" contra la Resolución Ministerial N° 0205-2014-JUS, que cancela su título de notario, fundamentando el mismo en que nadie puede ser juzgado dos veces por los mismos hechos vulnerando el Principio del Non Bis In Idem; en que el Fiscal Provincial, el Fiscal Superior, el Juez Penal y los miembros de la Sala Mixta de Tarma, han inaplicado lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1049, vulnerando el debido proceso; en que la Resolución Ministerial impugnada incurre en causal de nulidad por que incurre en vicio insalvable en el elemento finalidad del acto administrativo, también por incurrir en causal de nulidad al no haberse notificado como parte interesada, no habiendo ejercido su derecho a la defensa conforme a ley y, finalmente en que la Resolución que cancela el título de notario no está consentida, toda vez que se ha interpuesto un Recurso de Revisión presentado ante la Corte Suprema de Justicia de la República; asimismo, señala que el dolo eventual no puede ser aplicado a los delitos de falsedad ideológica, entre otros argumentos de defensa;

Que, mediante el Oficio N° 1811-2014-JUS/CN/P, del 01 de diciembre de 2014, la Presidenta del Consejo del Notariado remitió a la Secretaría General el Informe N° 290-2014-JUS/CN/ST, de la Secretaría Técnica del Consejo del Notariado, el cual concluye en que no se ha vulnerado el debido procedimiento, el derecho a la defensa, ni se ha omitido ningún requisito de validez del acto administrativo al emitirse la citada Resolución Ministerial;

Que, en ese contexto, cabe indicar que conforme a lo dispuesto en el artículo 208 de la Ley N° 27444, el Recurso de Reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá además, sustentarse en nueva prueba y en caso de instancia única no se requiere nueva prueba, como es el presente caso;

Que, el artículo 209 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, el recurso de apelación debe analizarse a la luz del principio de informalismo previsto en el numeral 1.6 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, para lo cual se debe considerar el mismo como un recurso de Reconsideración, por cuanto la acción interpuesta pretende atacar un acto que ha sido emitido para formalizar lo dispuesto en la Ley y no es recurrible vía recurso de Apelación sino de reconsideración, en tal virtud, el recurso será calificado como tal por la administración conforme al principio de Informalismo;

Que, la Resolución Ministerial que se impugna, no pretende hacer una reevaluación de argumentos y pruebas de descargo que han sido o pudieron ser presentadas por el impugnante, a nivel judicial en las diversas instancias donde se ha ventilado el proceso. De ser así, se vulneraría uno de los principios de la administración de justicia que es el que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite ni modificar sentencias entre otras;

Que, en ese contexto, los argumentos de defensa que menciona el señor Arsenio Hugo Sánchez Baltazar no pueden ser atendibles en este nivel, toda vez que el Órgano Jurisdiccional ya se ha pronunciado en última instancia, y en lo referente a la demanda de revisión presentada, se tiene que la misma ha sido declarada improcedente mediante resolución de fecha trece de marzo de dos mil quince;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1049 "el Notario es el profesional del derecho que está autorizado para dar fe de los actos y contratos que ante él se celebran. Para ello formaliza la voluntad de los otorgantes, redactando los instrumentos a los que confiere autenticidad, conserva los originales y expide los traslados correspondientes";

Que, del mencionado dispositivo legal se puede colegir que la labor de un notario es proteger el interés público de las personas naturales o jurídicas que buscan dar formalidad a los actos que se celebran entre sí o de manera individual;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1232, Decreto Legislativo que modifica diversos artículos y Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales del Decreto Legislativo 1049, Decreto Legislativo del Notariado; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, así como lo señalado en el artículo 208 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y;

Por las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes, contando con la opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar improcedente el recurso de apelación calificado como recurso de reconsideración, presentado por el señor Arsenio Hugo Sánchez Baltazar, contra la Resolución N° 0205-2014-JUS de fecha 29 de setiembre de 2014 mediante la cual se resolvió cancelar por causal de haber sido condenado por delito doloso

mediante Sentencia firme el título de Notario Público del Distrito de Yauli, La Oroya, departamento de Junín, del Distrito Notarial de Junín.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución al Consejo del Notariado y al Colegio de Notarios de Junín, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALDO VÁSQUEZ RÍOS
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1340961-1

Delegan en la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto las acciones correspondientes a la Gestión de la Continuidad Operativa a que se refieren los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de las entidades públicas en los tres niveles de gobierno, aprobados por R.M. N° 028-2015-PCM

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0031-2016-JUS**

Lima, 1 de febrero de 2016

VISTO, el Informe N° 224 -2015-JUS/OGPP-OP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, se aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como Política Nacional de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional;

Que, por Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2014-2021, el cual se encuentra enmarcado en la Visión y Misión del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y constituye el documento orientador de la planificación de la gestión del riesgo de desastres, en cada ámbito jurisdiccional y territorial de los niveles de gobierno en el país, considerando la gestión por resultados articulada con el desarrollo de programas presupuestales; asimismo, como Objetivos Estratégicos a cumplir se encuentra el Objetivo Específico 5.2 Desarrollar la Gestión de Continuidad Operativa del Estado;

Que, la Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM, aprueba los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de las entidades públicas en los tres niveles de gobierno, estableciendo en su artículo 2, que las entidades públicas implementarán la Gestión de la Continuidad Operativa, adecuándola a su alcance y a la complejidad de sus operaciones y servicios, bajo responsabilidad de su máxima autoridad, mediante la ejecución del Plan de Continuidad Operativa respectivo, aprobado por el Titular de la Entidad.

Que, conforme se dispone en el artículo 4, de la mencionada Resolución Ministerial, el cronograma para la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa, se presentará a la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6, de la acotada, corresponde al Titular de la Entidad, delegar las acciones correspondientes a la Gestión de la Continuidad Operativa, en la Unidad Orgánica que tenga funciones afines al objeto del indicado lineamiento, en función a su estructura orgánica y la complejidad de sus operaciones y servicios;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal h) del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobando

por Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, tiene funciones referidas a la seguridad y defensa nacional, siendo funciones afines al objeto de los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de las entidades públicas;

Que, estando a lo propuesto en el documento de vistos, resulta pertinente delegar las acciones correspondientes a la Gestión de la Continuidad Operativa al que se refiere la Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM, en la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Contando con la visación de la Secretaria General, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, de la Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM y en ejercicio de las atribuciones pertinentes, conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, las acciones correspondientes a la Gestión de la Continuidad Operativa a que se refiere los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de las entidades públicas en los tres niveles

de gobierno, aprobado por Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, elabore la reprogramación del cronograma para la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa, conforme se dispone en el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.minjus.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALDO VÁSQUEZ RÍOS
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1340960-1

Designan Jefa de la Oficina de Administración Documentaria y Archivo del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0033-2016-JUS

Lima, 2 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo II, Nivel F3 Jefe de

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

la Oficina de Administración Documentaria y Archivo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, resulta necesario designar al profesional que desempeñará dicho cargo público de confianza;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Soledad Carol Arteaga Paniagua, en el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo II, Nivel F3, Jefa de la Oficina de Administración Documentaria y Archivo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALDO VÁSQUEZ RÍOS
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1341282-1

RELACIONES EXTERIORES

Remiten al Congreso de la República, la documentación relativa al “Convenio relativo a la Importación Temporal”

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 010-2016-RE

Lima, 2 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el “**Convenio relativo a la Importación Temporal**” fue adoptado el 26 de junio de 1990 en la ciudad de Estambul, República de Turquía;

Que, es conveniente a los intereses nacionales que el Perú se adhiera al citado Convenio y acepte los Anexos A, B1 y B2;

Que, para los efectos del perfeccionamiento del Convenio, corresponde su aprobación por parte del Congreso de la República;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56° y 102° inciso 3 de la Constitución Política del Perú; y, el primer párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que disponen la aprobación legislativa de los Tratados celebrados por el Estado peruano;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Remítase al Congreso de la República, la documentación relativa al “**Convenio relativo a la Importación Temporal**”, adoptado el 26 de junio de 1990 en la ciudad de Estambul, República de Turquía, y los Anexos A, B1 y B2.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será referendada por el Señor Presidente del Consejo de Ministros y la señora Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1341308-7

SALUD

Aprueban “Directiva Sanitaria para la prevención de anemia mediante la suplementación con micronutrientes y hierro en niñas y niños menores de 36 meses”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 055-2016/MINSA

Lima, 29 de enero del 2016

Visto, el Expediente N° 15-117526-010 que contiene el Informe N° 065-2015-DGSP-DAIS-ESNANS/MINSA, el Informe N° 101-2015-DGSP-DAIS-ESNANS/MINSA y el Memorandum N° 053-2016-DGSP/MINSA de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud, así como el Informe N° 0018-2016-OGAJ/MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 123 de la precitada ley, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud de nivel nacional. Como organismo del Poder Ejecutivo tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tiene impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales a) y b) del artículo 5 de la precitada Ley, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, por Resolución Ministerial N° 706-2014/MINSA, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 056-MINSA/DGSP-V.01, Directiva Sanitaria que establece la suplementación con multimicronutrientes y hierro para la prevención de anemia en niñas y niños menores de 36 meses”, con el objetivo de establecer criterios técnicos para la suplementación con multimicronutrientes y hierro, para prevenir la anemia en las niñas y niños menores de 36 meses de edad en los establecimientos de salud del ámbito de aplicación;

Que, los literales a) y c) del artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, establecen que la Dirección General de Salud de las Personas es el órgano técnico normativo en los procesos relacionados a la atención integral, servicios de salud, calidad, gestión sanitaria y actividades de salud mental, estando a cargo de las funciones generales de proponer las políticas de salud, prioridades sanitarias y estrategias de atención

de salud de las personas y el modelo de atención integral de salud, con alcance sectorial e institucional, y de diseñar, normar, evaluar y mejorar continuamente el proceso de protección, recuperación y rehabilitación de la salud en el sector;

Que, mediante los documentos del visto, en el marco de sus competencias la Dirección General de Salud de las Personas ha elaborado la "Directiva Sanitaria para la prevención de anemia mediante la suplementación con micronutrientes y hierro en niñas y niños menores de 36 meses", con la finalidad de contribuir en la reducción de la prevalencia de anemia por deficiencia de hierro en niñas y niños menores de 36 meses de edad; y a la protección del estado de salud y el desarrollo infantil temprano de este grupo poblacional;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud de las Personas;

Que, mediante el Informe N° 0018-2016-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido opinión favorable;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva Sanitaria N° 068-MINSA/DGSP-V.01, "Directiva Sanitaria para la prevención de anemia mediante la suplementación con micronutrientes y hierro en niñas y niños menores de 36 meses", que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Salud de las Personas, la difusión, monitoreo, supervisión y evaluación del cumplimiento de la presente Directiva Sanitaria.

Artículo 3.- El Instituto de Gestión de Servicios de Salud, las Direcciones Regionales de Salud y las Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces a nivel regional son responsables de la difusión, implementación, monitoreo, supervisión y evaluación de la presente Directiva Sanitaria, dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 4.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 706-2014/MINSA, que aprobó la Directiva Sanitaria N° 056-MINSA/DGSP-V.01, Directiva Sanitaria que establece la suplementación con multimicronutrientes y hierro para la prevención de anemia en niñas y niños menores de 36 meses.

Artículo 5.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en la dirección electrónica <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>, del Portal Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1340651-1

Designan Director Ejecutivo de la Oficina de Informática y Telecomunicaciones de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 064-2016/MINSA

Lima, 2 de febrero del 2016

Visto, el Expediente N° 16-005654-001, que contiene la Nota Informativa N° 009-2016-DG-OGEI-

MINSA, emitida por el Director General de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 030-2015-SA, de fecha 29 de diciembre de 2015, se aprobó la modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Oficina de Informática y Telecomunicaciones de la Oficina General de Estadística e Informática, se encuentra calificado como de confianza;

Que, por Resolución Ministerial N° 918-2014/MINSA, de fecha 28 de noviembre de 2014, se designó al Ingeniero Estadístico Javier Alcides Morales Barrenechea, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Oficina de Informática y Telecomunicaciones de la Oficina General de Estadística e Informática;

Que, con documento de Visto, el Director General de la Oficina General de Estadística e Informática solicita dar por concluida la designación del profesional mencionado en su considerando precedente y propone designar en su reemplazo al Ingeniero de Sistemas Jesús Antonio Cárdenas Oscata;

Que, a través del Informe N° 098-2016-EIE-OARH/MINSA, remitido mediante Memorando N° 151-2016-OGGRH-OARH-EIE/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión favorable sobre lo solicitado por el Director General de la Oficina General de Estadística e Informática, señalando que el cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Oficina de Informática y Telecomunicaciones de la citada Oficina General, se encuentra calificado como de confianza;

Que, a través de la Nota Informativa N° 100-2016-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido opinión;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento de la citada Oficina General;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, la designación del Ingeniero Estadístico Javier Alcides Morales Barrenechea, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Oficina de Informática y Telecomunicaciones de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al Ingeniero de Sistemas Jesús Antonio Cárdenas Oscata, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Oficina de Informática y Telecomunicaciones de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1341286-1

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores suplementos especializados.

 **Editora Perú**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Aprueban “Plan de Actuación de Capacitación Dual para la Mejora de la Empleabilidad, a través de la Capacitación Dual”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 017-2016-TR

Lima, 1 de febrero de 2016

VISTOS: El Oficio Nº 180-2016-MTPE/3/19, de la Directora General de Formación Profesional y Capacitación Laboral; el Oficio Nº 083-2016-MTPE/3/24.2 del Director Ejecutivo del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos”; el Oficio Nº 1215-2015-MTPE/4/9 del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Nº 523-2016-MTPE/4/8 del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley Nº 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, establece que el MTPE es el organismo rector en materia de trabajo y promoción del empleo y ejerce competencia exclusiva y excluyente respecto a otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales, entre otros, en materia de formación profesional y capacitación para el trabajo;

Que, el artículo 72 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2014-TR, establece que la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral es un órgano de línea, responsable de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, evaluar y supervisar las políticas públicas, en materia de formación profesional, en lo que se refiere a capacitación laboral, reconversión laboral y formación continua en las empresas; así como en convenios de modalidades formativas laborales;

Que, el artículo 2 de la Ley Nº 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, define a las modalidades formativas laborales como tipos especiales de convenios que relacionan el aprendizaje teórico y práctico mediante el desempeño de tareas programadas de capacitación y formación profesional; asimismo, el artículo 11 establece que, la modalidad de aprendizaje con predominio en la empresa se caracteriza por realizar mayoritariamente el proceso formativo en la empresa, con espacios definidos y programados de aprendizaje en el Centro de Formación Profesional, y que es celebrado entre una empresa, un aprendiz y un centro de formación profesional;

Que, la capacitación dual es una estrategia de aprendizaje dinámico y flexible, sostenido en el modelo de Formación Dual, que alterna el desarrollo de capacidades entre un entorno laboral (empresa) y un entorno académico (Entidad de Capacitación-ECAP), lo cual permite la adquisición y el fortalecimiento de competencias para la mejora de la productividad y adecuada inserción de los y las jóvenes en el mundo laboral;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 013-2011-TR, se crea el Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra”, cuya denominación ha sido modificada por Decreto Supremo Nº 004-2015-TR, a Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos”, que tiene como finalidad la inserción laboral de los y las jóvenes de 15 a 29 años de edad, de escasos recursos económicos y/o en situación de vulnerabilidad, de las familias más pobres de la población, rural y urbana, a través de su capacitación y fomento en el acceso al mercado de trabajo formal;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM, se aprueban las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento para las Entidades del Gobierno Nacional, las cuales son modificadas por el Decreto Supremo Nº 052-2011-PCM, que incorpora el Anexo denominado Políticas

Nacionales de Empleo, cuya tercera política se orienta a promover la formación ocupacional, técnica y profesional, así como la capacitación y reconversión laboral, en concordancia con los requerimientos del mercado de trabajo; por otro lado, los Lineamientos de Política Socio Laboral 2012-2016 del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, aprobados por Resolución Ministerial Nº 227-2012-TR, establece en el lineamiento V.5 “Promover la inserción laboral a través de la intermediación laboral, orientación laboral, capacitación laboral y reconversión laboral”, y en el lineamiento V.8 “Promover el empleo, empleabilidad y emprendimiento de manera articulada y complementaria, con un enfoque multisectorial e intergubernamental y respeto al medioambiente”;

Que, mediante documentos de vistos, la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral señala que, entre los principales problemas que enfrenta el mercado laboral está el desconocimiento de las necesidades de mano de obra del sector empresarial, así como la calificación y competencias que requiere el trabajador para desempeñar sus funciones; esta situación amerita elaborar los instrumentos técnicos adecuados con la finalidad que los trabajadores reciban una formación profesional pertinente que les permita desempeñarse en el ámbito laboral de manera competente;

Que, en atención a lo expuesto, en el marco de las políticas y lineamientos señalados, resulta necesario aprobar el instrumento técnico denominado “Plan de Actuación de Capacitación Dual para la Mejora de la Empleabilidad, a través de la Capacitación Dual”, a cargo de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral, responsable de la formulación, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación del referido Plan, en coordinación con el Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos”, responsable de la ejecución del servicio de capacitación dual;

Con las visaciones del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral; de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos”; de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el numeral 8 del artículo 25 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley Nº 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y, literal d) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2014-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Plan de Actuación

Aprobar el “Plan de Actuación de Capacitación Dual para la Mejora de la Empleabilidad, a través de la Capacitación Dual”, el mismo que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Aprobación de los instrumentos técnicos para la implementación del Plan de Actuación

Encargar a la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral la aprobación de los instrumentos técnicos, así como otros dispositivos necesarios para la implementación del Plan de Actuación establecido en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- De la Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y el anexo a que se hace referencia en el artículo 1 se publiquen en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo: www.trabajo.gob.pe, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1341289-1

Designan Director General de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 019-2016-TR

Lima, 1 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General, Nivel Remunerativo F-5, de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, es necesario emitir el acto de administración interna mediante el cual se designe al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a la señora YOLANDA BERTHA ERAZO FLORES, Abogada IV (SPA) de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales Laborales, en el cargo de Director General, Nivel Remunerativo F-5, de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 2.- Reservar la plaza de la citada servidora, establecida en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 072-2015-TR, mientras dure la presente designación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1341289-2

Aceptan renuncia de Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 020-2016-TR

Lima, 2 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 051-2015-TR se designó al señor Fred Alberto Villanueva Díaz en el cargo de Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú", actualmente denominado Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú";

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- ACEPTAR, la renuncia formulada por el señor FRED ALBERTO VILLANUEVA DÍAZ al cargo de Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú", dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1341289-3

Oficializan II Taller Nacional de Planificación y Gestión del Centro de Empleo que se realizará en la ciudad de Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 021-2016-TR

Lima, 2 de febrero de 2016

VISTOS: El Proveído N° 201-2016-MTPE/3 del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral; los Oficios N°s. 85 y 193-2016-MTPE/3/18 de la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo y el Informe N° 427-2016-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, establece que, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es el organismo rector en materia de trabajo y promoción del empleo, ejerce competencia exclusiva y excluyente respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales, en materia de Información laboral e información del mercado de trabajo,

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

promoción del empleo, intermediación laboral, formación profesional y capacitación para el trabajo, normalización y certificación de competencias laborales, autoempleo, reconversión laboral y migración laboral;

Que, el artículo 70 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-TR, señala que, la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo, es el órgano de línea responsable de proponer, ejecutar, dirigir y evaluar la política y la normativa en materia de intermediación laboral pública y privada. Asimismo, regula, coordina, ejecuta y supervisa la articulación de los servicios en materia de promoción del empleo y capacitación laboral que se prestan a nivel nacional, regional y local, integrados en una Red Nacional bajo su coordinación y asistencia técnica;

Que, acorde al Plan Operativo Institucional – POI 2016, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 004-2016-TR, la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo solicita la oficialización del “II Taller Nacional de Planificación y Gestión del Centro de Empleo”, que se llevará a cabo en la ciudad de Lima, los días 08 y 09 de febrero de 2016, el cual contará con la participación de los Directores y/o Gerentes Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, Directores de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, Consultores del Centro de Empleo y Jefes Zonales del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos” y del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú”;

Que, el mencionado evento tiene como objetivo elaborar un modelo de gestión que contenga elementos necesarios para la operación y funcionamiento del Centro de Empleo a nivel nacional;

Que, mediante oficio de vistos, la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo, solicita la oficialización del referido evento, que se llevará a cabo en la ciudad de Lima, los días 08 y 09 de febrero de 2016;

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Proveído N° 362 - 2016 - MTPE/4/9, remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 068, mediante la cual se garantiza que la realización del mencionado evento cuenta con la disponibilidad presupuestal para su ejecución;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes, corresponde emitir el acto administrativo que otorgue carácter oficial al citado evento;

Que, mediante el Informe N° 427-2016-MTPE/4/8, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en virtud a la documentación adjunta y el marco legal expuesto, se pronuncia favorablemente;

Con las visaciones del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo, y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 11 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el inciso d) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar carácter oficial al “II Taller Nacional de Planificación y Gestión del Centro de Empleo”, organizado por la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo, que se realizará los días 08 y 09 de febrero de 2016, en la ciudad de Lima.

Artículo 2.- La presente resolución será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe), para su puesta en conocimiento a nivel nacional, siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1341289-4

Designan Director General de la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 022-2016-TR

Lima, 2 de febrero de 2016

VISTO: La Carta de renuncia del señor Álvaro Melquiades García Ramírez; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 092-2015-TR del 20 de abril de 2015, se designa al señor Álvaro Melquiades García Ramírez, en el cargo de Director General, Nivel remunerativo F-5, de la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante documento de visto el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, por lo que es necesario aceptar la misma y designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones de los Jefes de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica y de Recursos Humanos; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la renuncia formulada por el señor ÁLVARO MELQUIADES GARCÍA RAMÍREZ, al cargo de Director General, Nivel Remunerativo F-5, de la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR al señor FRED ALBERTO VILLANUEVA DIAZ, en el cargo de Director General, Nivel Remunerativo F-5, de la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1341289-5

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 034-2016 MTC/01.04

Lima, 1 de febrero de 2016

VISTO:

El Memorándum N° 109-2016-MTC/09.05 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 51-2016-MTC/09.05 de la Oficina de Organización y Racionalización, el Memorándum N° 0125-2016-MTC/10.07 de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 12-2016-MTC/10.07 de la Oficina de Personal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina y regula el ámbito de competencias, las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que contiene la estructura orgánica y funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas de la entidad; y por Resolución Ministerial N° 648-2007-MTC/01, se aprueba el Clasificador de Cargos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 657-2015-MTC/01.04 de fecha 11 de noviembre de 2015, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, consignando un total de 1, 175 cargos;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE de fecha 11 de Noviembre de 2015, se aprueba la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE", así como los Anexos 1, 2, 3, 4 y 5 que forman parte de la misma. Asimismo, se deja sin efecto la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC "Reglas de aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades"; y en consecuencia se deja sin efecto las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 152 y 234-2014-SERVIR-PE;

Que, el numeral 5 del Anexo N° 4 – Sobre el CAP Provisional de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, establece que el reordenamiento de cargos del CAP Provisional es el procedimiento mediante el cual se pueden realizar los siguientes ajustes: a) Cambios en los campos: "n° de orden", "cargo estructural", "código", "clasificación", "situación del cargo" y "cargo de confianza", y, b) Otras acciones de administración del CAP Provisional que no incidan en un incremento del presupuesto de la entidad, incluyendo el supuesto señalado en el numeral 1.3 de dicho Anexo;

Que, asimismo, el segundo párrafo del numeral 5, establece que el reordenamiento de cargos contenidos en el CAP Provisional no requerirá de un nuevo proceso de aprobación del CAP Provisional. El reordenamiento de cargos podrá aprobarse mediante resolución o dispositivo legal que corresponda al titular de la entidad, previo informe de la oficina de recursos humanos o el que haga sus veces, con el visto bueno de la oficina de racionalización, o quien haga sus veces. En estos casos, la entidad deberá actualizar su CAP Provisional y publicarlo mediante resolución de su titular durante el primer bimestre de cada año, bajo responsabilidad del titular del órgano responsable de la elaboración del CAP Provisional;

Que, con Memorandum N° 109-2016-MTC/09.05 la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Oficina de Personal de la

Oficina General de Administración, el Informe N° 51-2016-MTC/09.05 del Director de la Oficina de Organización y Racionalización, en el cual se señala, entre otros aspectos, que los titulares de Planeamiento, de Presupuesto y de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, han dejado de pertenecer a la Institución, por cese definitivo por límite de edad, por renuncia y por fallecimiento, en su caso; por lo que, resulta necesario reordenar del CAP Provisional del MTC, con el objeto de que los mencionados cargos directivos sean clasificados como Empleados de Confianza (EC), lo cual no incrementará el Presupuesto Analítico de Personal del MTC; asimismo, señala que el reordenamiento de cargos a que se alude, no supera el límite que establece el numeral 2, artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, mediante Memorandum N° 0071-2016-MTC/10.07, la Directora General de la Oficina General de Administración alcanza el Informe N° 12-2016-MTC/10.07 del Director de la Oficina de Personal, en el cual se señala que, teniendo en cuenta el Informe N° 51-2016-MTC/09.05 de la Oficina de Organización y Racionalización, es factible el reordenamiento de cargos del CAP Provisional del MTC aprobado por Resolución Ministerial N° 657-2015-MTC/01.04, en el marco de lo establecido en el numeral 5 del Anexo N° 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, respecto de los cargos correspondientes a las Oficinas de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, clasificados como Servidor Público – Ejecutivo (SP-EJ), a ser clasificados como Empleados de Confianza (EC); lo cual no superará el límite legal para cargos de confianza, y no incrementará el Presupuesto Analítico de Personal del MTC. Asimismo, se propone un proyecto de Resolución Ministerial y Anexo adjunto que contiene el reordenamiento de cargos del CAP Provisional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para su aprobación correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto con las Leyes N° 29370 y N° 30057, los Decretos Supremos N° 021-2007-MTC y N° 040-2014-PCM, y la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 657-2015-MTC/01.04, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional (www.mtc.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL PROVISIONAL

ENTIDAD: MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ÓRGANOS DE LA ALTA DIRECCIÓN

N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
					0001	Ministro	
0002 / 0007	Asesor II	036 01 00 2	EC	6	6	6	
0008 / 0009	Secretaría V	036 01 00 6	SP-AP	2	2		
0010 / 0011	Chofer III	036 01 00 6	SP-AP	2	2		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				11	11	0	6

II	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO : DESPACHO VICEMINISTERIAL DE TRANSPORTES						
II.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA : DESPACHO VICEMINISTERIAL DE TRANSPORTES						
N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0012	Viceministro	036 02 00 1	FP	1	1		
0013	Director de Sistema Administrativo I	036 02 00 4	SP-EJ	1	1		
0014	Técnico en Seguridad II	036 02 00 6	SP-AP	1	1		
0015 / 0016	Secretaria III	036 02 00 6	SP-AP	2	2		
0017	Chofer III	036 02 00 6	SP-AP	1	1		
0018	Técnico en Archivo I	036 02 00 6	SP-AP	1	1		
0019	Oficinista III	036 02 00 6	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				8	8	0	0

III	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO : DESPACHO VICEMINISTERIAL DE COMUNICACIONES						
III.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA : DESPACHO VICEMINISTERIAL DE COMUNICACIONES						
N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0020	Viceministro	036 03 00 1	FP	1	1		
0021	Director de Sistema Administrativo II	036 03 00 4	SP-EJ	1	1		
0022	Técnico Administrativo III	036 03 00 6	SP-AP	1	1		
0023	Secretaria V	036 03 00 6	SP-AP	1	1		
0024	Secretaria IV	036 03 00 6	SP-AP	1	1		
0025	Chofer I	036 03 00 6	SP-AP	1	1		
0026	Oficinista I	036 03 00 6	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				7	7	0	0

IV	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: SECRETARÍA GENERAL						
IV.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA : SECRETARÍA GENERAL						
N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0027	Director de Sistema Administrativo IV	036 04 00 2	EC	1	1		1
0028	Director de Sistema Administrativo III	036 04 00 2	EC	1	1		1
0029 / 0031	Director de Sistema Administrativo II	036 04 00 2	EC	3	3		3
0032	Director de Sistema Administrativo I	036 04 00 4	SP-EJ	1	1		
0033	Secretaria V	036 04 00 6	SP-AP	1	1		
0034 / 0035	Secretaria III	036 04 00 6	SP-AP	2	2		
0036	Secretaria II	036 04 00 6	SP-AP	1	1		
0037	Chofer III	036 04 00 6	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				11	11	0	5

IV	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO : SECRETARIA GENERAL						
IV.2	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA : OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL						
N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0038	Director de Sistema Administrativo II	036 04 04 2	EC	1	1		1
0039	Relacionista Público III	036 04 04 5	SP-ES	1		1	
0040	Periodista II	036 04 04 5	SP-ES	1		1	
0041	Técnico Administrativo I	036 04 04 6	SP-AP	1	1		
0042	Técnico Administrativo III	036 04 04 6	SP-AP	1	1		
0043	Técnico Administrativo II	036 04 04 6	SP-AP	1	1		
0044	Secretaria III	036 04 04 6	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				7	5	2	1

IV DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO : SECRETARÍA GENERAL							
IV.3 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA : OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTAL							
N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0045	Director de Sistema Administrativo II	036 04 02 2	EC	1	1		1
0046 / 0047	Director de Sistema Administrativo II	036 04 02 4	SP-EJ	2	2		
0048 / 0049	Director de Sistema Administrativo I	036 04 02 4	SP-EJ	2	2		
0050	Especialista Administrativo IV	036 04 02 5	SP-ES	1	1		
0051 / 0052	Contador III	036 04 02 5	SP-ES	2	1	1	
0053	Bibliotecario III	036 04 02 5	SP-ES	1		1	
0054	Técnico en Biblioteca II	036 04 02 6	SP-AP	1	1		
0055 / 0058	Técnico en Archivo III	036 04 02 6	SP-AP	4	4		
0059 / 0060	Técnico Administrativo III	036 04 02 6	SP-AP	2	2		
0061 / 0063	Técnico Administrativo II	036 04 02 6	SP-AP	3	3		
0064	Técnico en Finanzas II	036 04 02 6	SP-AP	1	1		
0065	Operador PAD III	036 04 02 6	SP-AP	1	1		
0066	Técnico en Archivo III	036 04 02 6	SP-AP	1	1		
0067	Técnico en Archivo II	036 04 02 6	SP-AP	1	1		
0068 / 0070	Técnico Administrativo I	036 04 02 6	SP-AP	3	3		
0071	Operador de Central Telefónica I	036 04 02 6	SP-AP	1	1		
0072	Secretaría IV	036 04 02 6	SP-AP	1	1		
0073	Secretaría III	036 04 02 6	SP-AP	1	1		
0074	Secretaría II	036 04 02 6	SP-AP	1	1		
0075	Chofer III	036 04 02 6	SP-AP	1	1		
0076	Chofer I	036 04 02 6	SP-AP	1	1		
0077 / 0078	Oficinista III	036 04 02 6	SP-AP	2	2		
0079	Oficinista I	036 04 02 6	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				35	33	2	1

(1)

IV DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO : SECRETARÍA GENERAL							
IV.4 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA : OFICINA DE DEFENSA NACIONAL							
N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0080	Director de Sistema Administrativo II	036 04 01 2	EC	1	1		1
0081	Director de Sistema Administrativo II	036 04 01 4	SP-EJ	1	1		
0082	Director de Programa Sectorial II	036 04 01 4	SP-EJ	1	1		
0083	Especialista Administrativo III	036 04 01 5	SP-ES	1	1		
0084	Secretaría III	036 04 01 6	SP-AP	1	1		
0085	Oficinista II	036 04 01 6	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				6	6	0	1

ÓRGANO DE DEFENSA JUDICIAL

V DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO : PROCURADURÍA PÚBLICA							
V.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA : PROCURADURÍA PÚBLICA							
N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0086	Procurador Público I	036 07 00 7	RE	1	1		
0087	Director de Sistema Administrativo II	036 07 00 2	EC	1	1		1
0088	Director de Sistema Administrativo II	036 07 00 4	SP-EJ	1	1		
0089 / 0094	Abogado IV	036 07 00 5	SP-ES	6	4	2	
0095	Abogado III	036 07 00 5	SP-ES	1		1	
0096	Abogado I	036 07 00 5	SP-ES	1		1	
0097	Técnico Administrativo III	036 07 00 6	SP-AP	1	1		
0098	Técnico Administrativo I	036 07 00 6	SP-AP	1	1		

(3)

0099 / 0100	Técnico en Abogacía II	036 07 00 6	SP-AP	2	1	1	
0101	Técnico en Abogacía I	036 07 00 6	SP-AP	1		1	
0102	Técnico en Abogacía I	036 07 00 6	SP-AP	1	1		
0103	Operador PAD III	036 07 00 6	SP-AP	1	1		
0104	Secretaria IV	036 07 00 6	SP-AP	1	1		
0105	Secretaria III	036 07 00 6	SP-AP	1	1		
0106	Secretaria II	036 07 00 6	SP-AP	1	1		
0107	Chofer III	036 07 00 6	SP-AP	1	1		
0108	Oficinista III	036 07 00 6	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				23	17	6	1

(1)

(3) Cargo de confianza establecido por la Ley de Defensa Judicial del Estado

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

VI	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO : ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL						
VI.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA : ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL						
N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0109	Jefe del Órgano de Control Institucional	036 06 00 3	SP-DS	1	1		
0110	Director de Sistema Administrativo II	036 06 00 4	SP-EJ	1	1		
0111	Secretaria III	036 06 00 6	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				3	3	0	0

(4)

(4) Funcionario designado por la CGR

VI	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO : ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL						
VI.2	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA : OFICINA DE PLANEAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE MEDIDAS CORRECTIVAS						
N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0112	Director de Sistema Administrativo II	036 06 01 2	EC	1	1		1
0113	Director de Sistema Administrativo II	036 06 01 4	SP-EJ	1	1		
0114	Supervisor de Programa Sectorial I	036 06 01 4	SP-EJ	1	1		
0115	Auditor III	036 06 01 5	SP-ES	1	1		
0116	Auditor II	036 06 01 5	SP-ES	1		1	
0117	Técnico Administrativo I	036 06 01 6	SP-AP	1	1		
0118	Secretaria II	036 06 01 6	SP-AP	1	1		
0119	Oficinista II	036 06 01 6	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				8	7	1	1

VI	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO : ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL						
VI.3	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA : OFICINA DE CONTROL DEL SUBSECTOR TRANSPORTES						
N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0120	Director de Sistema Administrativo II	036 06 02 4	SP-EJ	1	1		
0121	Supervisor de Programa Sectorial I	036 06 02 4	SP-EJ	1	1		
0122	Auditor IV	036 06 02 5	SP-ES	1		1	
0123	Secretaria II	036 06 02 6	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				4	3	1	0

VI	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO : ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL						
VI.4	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA : OFICINA DE CONTROL DEL SUBSECTOR COMUNICACIONES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS						
N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0124	Director de Sistema Administrativo II	036 06 03 2	EC	1	1		1

0125	Director de Sistema Administrativo II	036 06 03 4	SP-EJ	1	1		
0126	Técnico en Auditoría I	036 06 03 6	SP-AP	1	1		
0127	Secretaría II	036 06 03 6	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				4	4	0	1

ÓRGANOS DE ASESORÍA

VII	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO : OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA						
VII.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA : OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA						
N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0128	Director de Sistema Administrativo III	036 08 00 2	EC	1	1		1
0129	Director de Sistema Administrativo II	036 08 00 2	EC	1	1		1
0130	Director de Sistema Administrativo II	036 08 00 4	SP-EJ	1	1		
0131	Abogado III	036 08 00 5	SP-ES	1		1	
0132	Técnico en Abogacía II	036 08 00 6	SP-AP	1		1	
0133	Técnico Administrativo II	036 08 00 6	SP-AP	1	1		
0134	Programador de Sistema PAD II	036 08 00 6	SP-AP	1	1		
0135	Secretaría IV	036 08 00 6	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				8	6	2	2

VIII	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO : OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO						
VIII.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA : OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO						
N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0136	Director de Sistema Administrativo III	036 09 00 2	EC	1	1		1
0137	Técnico en Finanzas I	036 09 00 6	SP-AP	1	1		
0138	Técnico en Archivo II	036 09 00 6	SP-AP	1	1		
0139	Técnico Administrativo II	036 09 00 6	SP-AP	1	1		
0140	Secretaría III	036 09 00 6	SP-AP	1	1		
0141	Oficinista III	036 09 00 6	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				6	6	0	1

VIII	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO : OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO						
VIII.2	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA : OFICINA DE PLANEAMIENTO						
N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0142	Director de Sistema Administrativo II	036 09 01 2	EC	1	1		1
0143	Director de Sistema Administrativo I	036 09 01 4	SP-EJ	1	1		
0144	Economista II	036 09 01 5	SP-ES	1	1		
0145	Planificador II	036 09 01 5	SP-ES	1	1		
0146	Secretaría II	036 09 01 6	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				5	5	0	1

VIII	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO : OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO						
VIII.3	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA : OFICINA DE INVERSIONES						
N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0147	Director de Sistema Administrativo II	036 09 02 2	EC	1	1		1
0148	Especialista Administrativo II	036 09 02 5	SP-ES	1	1		
0149	Técnico en Economía I	036 09 02 6	SP-AP	1	1		

0150	Operador PAD II	036 09 02 6	SP-AP	1	1		
0151	Secretaria II	036 09 02 6	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				5	5	0	1

VIII	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO : OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO						
VIII.4	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA : OFICINA DE PRESUPUESTO						
N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0152	Director de Sistema Administrativo II	036 09 03 2	EC	1	1		1
0153	Director de Sistema Administrativo I	036 09 03 4	SP-EJ	1	1		
0154	Planificador II	036 09 03 5	SP-ES	1	1		
0155	Especialista en Finanzas I	036 09 03 5	SP-ES	1	1		
0156	Técnico en Finanzas I	036 09 03 6	SP-AP	1	1		
0157	Secretaria II	036 09 03 6	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				6	6	0	1

VIII	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO : OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO						
VIII.5	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA : OFICINA DE ESTADÍSTICA						
N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0158	Director de Sistema Administrativo II	036 09 04 2	EC	1	1		1
0159	Director de Sistema Administrativo II	036 09 04 4	SP-EJ	1	1		
0160	Economista IV	036 09 04 5	SP-ES	1	1		
0161	Técnico en Estadística II	036 09 04 6	SP-AP	1	1		
0162	Secretaria V	036 09 04 6	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				5	5	0	1

VIII	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO : OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO						
VIII.6	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA : OFICINA DE ORGANIZACIÓN Y RACIONALIZACIÓN						
N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0163	Director de Sistema Administrativo II	036 09 05 2	EC	1	1		1
0164	Especialista en Racionalización II	036 09 05 5	SP-ES	1	1		
0165	Técnico en Racionalización II	036 09 05 6	SP-AP	1	1		
0166	Secretaria II	036 09 05 6	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				4	4	0	1

ORGANO DE APOYO

IX	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO : OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN						
IX.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA : OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN						
N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0167	Director de Sistema Administrativo III	036 10 00 2	EC	1	1		1
0168 / 0169	Director de Sistema Administrativo II	036 10 00 4	SP-EJ	2	2		
0170	Ejecutor Coactivo I	036 10 00 5	SP-ES	1	1		
0171 / 0174	Auxiliar Coactivo I	036 10 00 6	SP-AP	4	4		
0175	Secretaria II	036 10 00 6	SP-AP	1	1		
0176	Oficinista III	036 10 00 6	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				10	10	0	1

IX DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO : OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN							
IX.2 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA : OFICINA DE PERSONAL							
N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0177	Director de Sistema Administrativo II	036 10 07 2	EC	1	1		1
0178 / 0180	Director de Sistema Administrativo II	036 10 07 4	SP-EJ	3	3		
0181	Director de Programa Sectorial II	036 10 07 4	SP-EJ	1	1		
0182 / 0187	Director de Sistema Administrativo I	036 10 07 4	SP-EJ	6	6		
0188 / 0189	Supervisor de Programa Sectorial I	036 10 07 4	SP-EJ	2	2		
0190	Asistente Social IV	036 10 07 5	SP-ES	1	1		
0191 / 0192	Asistente Social III	036 10 07 5	SP-ES	2	2		
0193	Especialista en Educación III	036 10 07 5	SP-ES	1	1		
0194	Abogado I	036 10 07 5	SP-ES	1	1		
0195	Especialista en Educación III	036 10 07 5	SP-ES	1	1		
0196	Especialista en Educación I	036 10 07 5	SP-ES	1	1		
0197	Especialista en Capacitación III	036 10 07 5	SP-ES	1	1		
0198	Nutricionista III	036 10 07 5	SP-ES	1		1	
0199 / 0201	Especialista Administrativo II	036 10 07 5	SP-ES	3	2	1	
0202	Secretaría II	036 10 07 5	SP-ES	1	1		
0203	Estadístico I	036 10 07 5	SP-ES	1		1	
0204	Enfermera I	036 10 07 5	SP-ES	1	1		
0205	Asistente Social I	036 10 07 5	SP-ES	1	1		
0206	Médico III	036 10 07 5	SP-ES	1		1	
0207	Médico I	036 10 07 5	SP-ES	1	1		
0208	Cirujano Dentista I	036 10 07 5	SP-ES	1	1		
0209	Técnico en Enfermería I	036 10 07 6	SP-AP	1	1		
0210 / 0211	Técnico en Asistencia Social I	036 10 07 6	SP-AP	2	1	1	
0212	Técnico en Red I	036 10 07 6	SP-AP	1	1		
0213 / 0226	Técnico Administrativo III	036 10 07 6	SP-AP	14	14		
0227 / 0231	Técnico Administrativo II	036 10 07 6	SP-AP	5	5		
0232 / 0238	Técnico Administrativo I	036 10 07 6	SP-AP	7	7		
0239	Técnico en Economía I	036 10 07 6	SP-AP	1	1		
0240 / 0242	Técnico en Archivo II	036 10 07 6	SP-AP	3	3		
0243	Técnico en Archivo I	036 10 07 6	SP-AP	1	1		
0244 / 0246	Auxiliar de Educación I	036 10 07 6	SP-AP	3	3		
0247 / 0248	Oficinista III	036 10 07 6	SP-AP	2	2		
0249 / 0252	Auxiliar de Educación I	036 10 07 6	SP-AP	4	3	1	
0253 / 0254	Secretaría III	036 10 07 6	SP-AP	2	2		
0255 / 0258	Secretaría II	036 10 07 6	SP-AP	4	4		
0259 / 0263	Secretaría I	036 10 07 6	SP-AP	5	5		
0264	Jardinero	036 10 07 6	SP-AP	1	1		
0265 / 0266	Auxiliar de Nutrición I	036 10 07 6	SP-AP	2	2		
0267	Auxiliar de Asistencia Social I	036 10 07 6	SP-AP	1	1		
0268	Auxiliar de Laboratorio I	036 10 07 6	SP-AP	1	1		
0269	Auxiliar de Sistema Administrativo II	036 10 07 6	SP-AP	1	1		
0270 / 0277	Oficinista III	036 10 07 6	SP-AP	8	8		
0278 / 0279	Oficinista I	036 10 07 6	SP-AP	2	2		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				103	97	6	1
IX DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO : OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN							
IX.3 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA : OFICINA DE FINANZAS							
N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0280	Director de Sistema Administrativo II	036 10 08 2	EC	1	1		1
0281 / 0283	Director de Sistema Administrativo II	036 10 08 4	SP-EJ	3	3		
0284 / 0288	Director de Sistema Administrativo I	036 10 08 4	SP-EJ	5	5		
0289	Supervisor de Programa Sectorial I	036 10 08 4	SP-EJ	1	1		

(1)

0290	Especialista Administrativo III	036 10 08 5	SP-ES	1	1		
0291	Especialista en Finanzas II	036 10 08 5	SP-ES	1	1		
0292	Contador III	036 10 08 5	SP-ES	1	1		
0293	Contador II	036 10 08 5	SP-ES	1	1		
0294 / 0295	Contador I	036 10 08 5	SP-ES	2	2		
0296	Especialista en Finanzas I	036 10 08 5	SP-ES	1	1		
0297 / 0299	Técnico Administrativo III	036 10 08 6	SP-AP	3	3		
0300 / 0307	Técnico Administrativo II	036 10 08 6	SP-AP	8	8		
0308 / 0311	Técnico Administrativo I	036 10 08 6	SP-AP	4	4		
0312 / 0314	Secretaria II	036 10 08 6	SP-AP	3	3		
0315	Secretaria I	036 10 08 6	SP-AP	1	1		
0316	Auxiliar de Sistema Administrativo II	036 10 08 6	SP-AP	1	1		
0317	Oficinista I	036 10 08 6	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				38	38	0	1

IX	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO : OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN						
IX.4	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA : OFICINA DE ABASTECIMIENTO						
N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0318	Director de Sistema Administrativo II	036 10 02 2	EC	1	1		1
0319 / 0321	Director de Sistema Administrativo I	036 10 02 4	SP-EJ	3	3		
0322	Supervisor de Programa Sectorial I	036 10 02 4	SP-EJ	1	1		
0323	Especialista Administrativo III	036 10 02 5	SP-ES	1	1		
0324	Técnico Administrativo II	036 10 02 6	SP-AP	1	1		
0325 / 0329	Técnico Administrativo I	036 10 02 6	SP-AP	5	5		
0330 / 0331	Técnico Administrativo I	036 10 02 6	SP-AP	2	2		(1)
0332 / 0333	Técnico en Impresiones I	036 10 02 6	SP-AP	2	2		
0334	Electricista II	036 10 02 6	SP-AP	1	1		
0335 / 0336	Mecánico Electrónico I	036 10 02 6	SP-AP	2	2		
0337 / 0338	Secretaria II	036 10 02 6	SP-AP	2	2		
0339 / 0341	Chofer III	036 10 02 6	SP-AP	3	3		
0342 / 0344	Chofer III	036 10 02 6	SP-AP	3	2	1	(1)
0345 / 0347	Chofer II	036 10 02 6	SP-AP	3	3		
0348	Chofer I	036 10 02 6	SP-AP	1	1		
0349	Oficinista III	036 10 02 6	SP-AP	1	1		
0350	Auxiliar de Sistema Administrativo II	036 10 02 6	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				33	32	1	1

IX	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO : OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN						
IX.5	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA : OFICINA DE PATRIMONIO						
N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0351	Director de Sistema Administrativo II	036 10 05 2	EC	1	1		1
0352	Técnico Administrativo III	036 10 05 6	SP-AP	1	1		
0353 / 0354	Técnico Administrativo II	036 10 05 6	SP-AP	2	2		
0355	Técnico Administrativo I	036 10 05 6	SP-AP	1	1		
0356	Secretaria III	036 10 05 6	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				6	6	0	1

IX	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO : OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN						
IX.6	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA : OFICINA DE TECNOLOGIA DE INFORMACIÓN						
N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0357	Director de Sistema Administrativo II	036 10 06 2	EC	1	1		1
0358	Ingeniero II	036 10 06 5	SP-ES	1	1		

0359	Programador de Sistema PAD III	036 10 06 6	SP-AP	1	1		
0360	Programador de Sistema PAD II	036 10 06 6	SP-AP	1	1		
0361	Operador PAD III	036 10 06 6	SP-AP	1	1		
0362	Operador PAD II	036 10 06 6	SP-AP	1	1		
0363	Secretaría III	036 10 06 6	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				7	7	0	1

ÓRGANOS DE LÍNEA

X	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO : DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL						
X.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL						
N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0364	Director de Programa Sectorial III	036 12 00 2	EC	1	1		1
0365	Director de Sistema Administrativo II	036 12 00 4	SP-EJ	1	1		
0366 / 0367	Director de Sistema Administrativo I	036 12 00 4	SP-EJ	2	2		
0368	Especialista Administrativo IV	036 12 00 5	SP-ES	1		1	
0369	Abogado IV	036 12 00 5	SP-ES	1		1	
0370	Contador I	036 12 00 5	SP-ES	1	1		
0371 / 0372	Técnico Administrativo III	036 12 00 6	SP-AP	2	2		
0373	Técnico Administrativo II	036 12 00 6	SP-AP	1	1		
0374	Programador de Sistema PAD II	036 12 00 6	SP-AP	1	1		
0375	Operador PAD II	036 12 00 6	SP-AP	1	1		
0376	Secretaría III	036 12 00 6	SP-AP	1	1		
0377 / 0378	Secretaría I	036 12 00 6	SP-AP	2	1	1	
0379	Chofer III	036 12 00 6	SP-AP	1	1		
0380	Oficinista II	036 12 00 6	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				17	14	3	1

X	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO : DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL						
X.2	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN DE SEGURIDAD AERONÁUTICA						
N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0381	Director de Programa Sectorial II	036 12 04 2	EC	1	1		1
0382 / 0383	Director de Programa Sectorial I	036 12 04 4	SP-EJ	2	1	1	
0384	Ingeniero IV	036 12 04 5	SP-ES	1	1		
0385	Abogado III	036 12 04 5	SP-ES	1		1	
0386	Especialista Administrativo III	036 12 04 5	SP-ES	1	1		
0387 / 0388	Asistente Administrativo I	036 12 04 5	SP-ES	2	2		
0389	Asistente en Servicio de Infraestructura I	036 12 04 5	SP-ES	1	1		
0390 / 0393	Técnico Administrativo III	036 12 04 6	SP-AP	4	4		
0394	Técnico Administrativo II	036 12 04 6	SP-AP	1	1		
0395 / 0400	Inspector Técnico Aeronáutico I	036 12 04 6	SP-AP	6		6	
0401 / 0404	Secretaría II	036 12 04 6	SP-AP	4	4		
0405	Secretaría I	036 12 04 6	SP-AP	1		1	
0406	Oficinista II	036 12 04 6	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				26	17	9	1

X	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO : DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL						
X.3	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN DE CERTIFICACIÓN Y AUTORIZACIONES						
N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0407	Director de Programa Sectorial II	036 12 07 2	EC	1	1		1
0408	Abogado III	036 12 07 5	SP-ES	1		1	
0409	Economista III	036 12 07 5	SP-ES	1		1	



0410	Economista I	036 12 07 5	SP-ES	1		1	
0411	Especialista Administrativo IV	036 12 07 5	SP-ES	1		1	
0412	Especialista Administrativo III	036 12 07 5	SP-ES	1		1	
0413	Técnico Administrativo III	036 12 07 6	SP-AP	1	1		
0414	Técnico Administrativo II	036 12 07 6	SP-AP	1	1		
0415	Técnico Administrativo I	036 12 07 6	SP-AP	1	1		
0416	Operador PAD III	036 12 07 6	SP-AP	1	1		
0417	Secretaria II	036 12 07 6	SP-AP	1	1		
0418	Secretaria I	036 12 07 6	SP-AP	1	1		
0419	Oficinista II	036 12 07 6	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				13	8	5	1

X	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO : DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL						
X.4	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y PROMOCIÓN						
N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0420	Director de Programa Sectorial II	036 12 08 2	EC	1	1		1
0421	Ingeniero IV	036 12 08 5	SP-ES	1		1	
0422	Ingeniero III	036 12 08 5	SP-ES	1		1	
0423	Abogado II	036 12 08 5	SP-ES	1		1	
0424 / 0425	Contador II	036 12 08 5	SP-ES	2		2	
0426	Secretaria II	036 12 08 6	SP-AP	1	1		
0427	Chofer III	036 12 08 6	SP-AP	1	1		
0428	Chofer III	036 12 08 6	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				9	4	5	1

(1)

XI	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO : DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE ACUÁTICO						
XI.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE ACUÁTICO						
N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0429	Director de Programa Sectorial III	036 13 00 2	EC	1	1		1
0430	Director de Programa Sectorial II	036 13 00 4	SP-EJ	1	1		
0431	Abogado IV	036 13 00 5	SP-ES	1		1	
0432	Técnico Administrativo III	036 13 00 6	SP-AP	1	1		
0433	Secretaria III	036 13 00 6	SP-AP	1	1		
0434	Chofer III	036 13 00 6	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				6	5	1	1

XI	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO : DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE ACUÁTICO						
XI.2	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN DE ACTIVIDAD NAVIERA						
N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0435	Director de Programa Sectorial II	036 13 02 4	SP-EJ	1	1		
0436 / 0437	Director de Programa Sectorial I	036 13 02 4	SP-EJ	2	2		
0438	Director de Sistema Administrativo I	036 13 02 4	SP-EJ	1	1		
0439	Supervisor de Programa Sectorial I	036 13 02 4	SP-EJ	1	1		
0440	Ingeniero IV	036 13 02 5	SP-ES	1		1	
0441	Analista de Sistema PAD I	036 13 02 5	SP-ES	1		1	
0442 / 0447	Técnico Administrativo II	036 13 02 6	SP-AP	6	6		
0448	Técnico Administrativo I	036 13 02 6	SP-AP	1	1		
0449	Técnico en Archivo III	036 13 02 6	SP-AP	1	1		
0450	Secretaria III	036 13 02 6	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				16	14	2	0

XI DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO : DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE ACUÁTICO							
XI.3 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA E HIDROVIAS							
N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0451	Director de Programa Sectorial II	036 13 01 2	EC	1	1		1
0452	Director de Programa Sectorial II	036 13 01 4	SP-EJ	1	1		
0453 / 0454	Director de Programa Sectorial I	036 13 01 4	SP-EJ	2	1	1	
0455	Director de Sistema Administrativo I	036 13 01 4	SP-EJ	1	1		
0456	Ingeniero IV	036 13 01 5	SP-ES	1		1	
0457	Ingeniero III	036 13 01 5	SP-ES	1		1	
0458	Analista de Sistema PAD II	036 13 01 5	SP-ES	1		1	
0459	Especialista Administrativo IV	036 13 01 5	SP-ES	1		1	
0460	Especialista en Finanzas II	036 13 01 5	SP-ES	1	1		
0461	Técnico en Hidrología III	036 13 01 6	SP-AP	1	1		
0462	Técnico Administrativo III	036 13 01 6	SP-AP	1	1		
0463	Técnico Administrativo II	036 13 01 6	SP-AP	1	1		
0464	Técnico Administrativo I	036 13 01 6	SP-AP	1	1		
0465	Secretaría II	036 13 01 6	SP-AP	1	1		
0466	Secretaría I	036 13 01 6	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				16	11	5	1

XII DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO : DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS Y FERROCARRILES							
XII.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS Y FERROCARRILES							
N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0467	Director de Programa Sectorial III	036 14 00 2	EC	1	1		1
0468	Director de Programa Sectorial II	036 14 00 4	SP-EJ	1	1		
0469 / 0471	Director de Sistema Administrativo II	036 14 00 4	SP-EJ	3	3		
0472	Director de Programa Sectorial I	036 14 00 4	SP-EJ	1	1		
0473	Abogado IV	036 14 00 5	SP-ES	1		1	
0474	Abogado I	036 14 00 5	SP-ES	1	1		
0475	Planificador III	036 14 00 5	SP-ES	1		1	
0476	Especialista Administrativo I	036 14 00 5	SP-ES	1	1		
0477	Economista II	036 14 00 5	SP-ES	1	1		
0478	Técnico en Planificación II	036 14 00 6	SP-AP	1	1		
0479	Técnico en Abogacía I	036 14 00 6	SP-AP	1	1		
0480	Técnico Administrativo III	036 14 00 6	SP-AP	1	1		
0481	Técnico Administrativo II	036 14 00 6	SP-AP	1	1		
0482 / 0484	Técnico Administrativo I	036 14 00 6	SP-AP	3	3		
0485	Técnico en Archivo III	036 14 00 6	SP-AP	1	1		
0486	Técnico en Archivo I	036 14 00 6	SP-AP	1	1		
0487	Operador PAD III	036 14 00 6	SP-AP	1	1		
0488 / 0490	Secretaría II	036 14 00 6	SP-AP	3	3		
0491	Secretaría I	036 14 00 6	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				25	23	2	1

XII DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO : DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS Y FERROCARRILES							
XII.2 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD VIAL							
N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0492	Director de Programa Sectorial II	036 14 04 4	SP-EJ	1	1		
0493	Director de Programa Sectorial II	036 14 04 4	SP-EJ	1	1		
0494 / 0495	Director de Programa Sectorial I	036 14 04 4	SP-EJ	2	2		

0496	Director de Sistema Administrativo I	036 14 04 4	SP-EJ	1	1		
0497 / 0498	Economista III	036 14 04 5	SP-ES	2	2		
0499	Ingeniero IV	036 14 04 5	SP-ES	1		1	
0500 / 0501	Ingeniero II	036 14 04 5	SP-ES	2		2	
0502	Especialista Administrativo IV	036 14 04 5	SP-ES	1	1		
0503	Especialista Administrativo I	036 14 04 5	SP-ES	1		1	
0504	Especialista en Capacitación II	036 14 04 5	SP-ES	1	1		
0505	Técnico en Ingeniería I	036 14 04 6	SP-AP	1	1		
0506	Programador de Sistema PAD I	036 14 04 6	SP-AP	1	1		
0507	Técnico Administrativo II	036 14 04 6	SP-AP	1	1		
0508	Técnico en Archivo I	036 14 04 6	SP-AP	1	1		
0509	Técnico en Biblioteca II	036 14 04 6	SP-AP	1	1		
0510	Técnico en Biblioteca I	036 14 04 6	SP-AP	1	1		
0511	Secretaria III	036 14 04 6	SP-AP	1	1		
0512 / 0514	Secretaria I	036 14 04 6	SP-AP	3	3		
0515	Auxiliar de Biblioteca I	036 14 04 6	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				24	20	4	0

XII	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO : DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS Y FERROCARRILES						
XII.3	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN VIAL						
N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0516	Director de Programa Sectorial II	036 14 05 2	EC	1	1		1
0517 / 0518	Director de Programa Sectorial II	036 14 05 4	SP-EJ	2	2		
0519	Director de Sistema Administrativo II	036 14 05 4	SP-EJ	1	1		
0520	Director de Programa Sectorial I	036 14 05 4	SP-EJ	1	1		
0521 / 0526	Ingeniero IV	036 14 05 5	SP-ES	6	3	3	
0527 / 0528	Ingeniero III	036 14 05 5	SP-ES	2		2	
0529 / 0530	Ingeniero II	036 14 05 5	SP-ES	2	2		
0531	Especialista Administrativo IV	036 14 05 5	SP-ES	1	1		
0532 / 0533	Especialista Administrativo II	036 14 05 5	SP-ES	2	2		
0534	Técnico en Ingeniería I	036 14 05 6	SP-AP	1	1		
0535 / 0536	Técnico Administrativo III	036 14 05 6	SP-AP	2	2		
0537 / 0538	Técnico Administrativo II	036 14 05 6	SP-AP	2	2		
0539	Técnico Administrativo I	036 14 05 6	SP-AP	1	1		
0540 / 0543	Secretaria II	036 14 05 6	SP-AP	4	4		
0544 / 0545	Secretaria I	036 14 05 6	SP-AP	2	2		
0546	Chofer II	036 14 05 6	SP-AP	1	1		
0547	Oficinista I	036 14 05 6	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				32	27	5	1

XII	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO : DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS Y FERROCARRILES						
XII.4	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN DE CAMINOS						
N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0548	Director de Programa Sectorial II	036 14 07 4	SP-EJ	1	1		
0549 / 0552	Director de Programa Sectorial I	036 14 07 4	SP-EJ	4	4		
0553 / 0554	Director de Sistema Administrativo I	036 14 07 4	SP-EJ	2	2		
0555	Supervisor de Programa Sectorial I	036 14 07 4	SP-EJ	1	1		
0556	Economista IV	036 14 07 5	SP-ES	1	1		
0557 / 0558	Economista III	036 14 07 5	SP-ES	2	2		
0559	Planificador III	036 14 07 5	SP-ES	1	1		
0560 / 0561	Ingeniero IV	036 14 07 5	SP-ES	2		2	
0562	Ingeniero III	036 14 07 5	SP-ES	1	1		
0563	Técnico en Seguridad II	036 14 07 5	SP-ES	1	1		

0564	Ingeniero II	036 14 07 5	SP-ES	1	1		
0565	Estadístico I	036 14 07 5	SP-ES	1	1		
0566	Especialista Administrativo IV	036 14 07 5	SP-ES	1	1		
0567	Contador II	036 14 07 5	SP-ES	1	1		
0568	Especialista Administrativo II	036 14 07 5	SP-ES	1	1		
0569	Contador III	036 14 07 5	SP-ES	1	1		
0570	Topógrafo II	036 14 07 6	SP-AP	1	1		
0571 / 0574	Técnico en Seguridad II	036 14 07 6	SP-AP	4	4		(1)
0575 / 0580	Técnico en Seguridad I	036 14 07 6	SP-AP	6	6		(1)
0581	Técnico en Planificación II	036 14 07 6	SP-AP	1	1		
0582 / 0584	Técnico en Ingeniería II	036 14 07 6	SP-AP	3	3		
0585	Técnico en Ingeniería II	036 14 07 6	SP-AP	1	1		(1)
0586	Técnico Administrativo III	036 14 07 6	SP-AP	1	1		(1)
0587 / 0588	Técnico en Ingeniería I	036 14 07 6	SP-AP	2	2		
0589	Técnico en Ingeniería I	036 14 07 6	SP-AP	1	1		
0590 / 0593	Técnico Administrativo III	036 14 07 6	SP-AP	4	4		
0594 / 0595	Técnico Administrativo I	036 14 07 6	SP-AP	2	2		
0596	Técnico Administrativo I	036 14 07 6	SP-AP	1	1		(1)
0597 / 0598	Técnico Administrativo II	036 14 07 6	SP-AP	2	2		
0599 / 0603	Secretaría I	036 14 07 6	SP-AP	5	5		
0604 / 0605	Oficinista I	036 14 07 6	SP-AP	2	2		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				58	56	2	0

XII	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO : DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS Y FERROCARRILES						
XII.5	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN DE FERROCARRILES						
N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0606	Director de Programa Sectorial II	036 14 08 2	EC	1	1		1
0607	Director de Programa Sectorial I	036 14 08 4	SP-EJ	1	1		
0608	Director de Sistema Administrativo I	036 14 08 4	SP-EJ	1	1		
0609 / 0612	Ingeniero IV	036 14 08 5	SP-ES	4	3	1	
0613 / 0614	Ingeniero II	036 14 08 5	SP-ES	2	1	1	
0615	Abogado IV	036 14 08 5	SP-ES	1		1	
0616	Especialista en Finanzas III	036 14 08 5	SP-ES	1	1		(2)
0617	Especialista Administrativo IV	036 14 08 5	SP-ES	1	1		
0618	Especialista Administrativo II	036 14 08 5	SP-ES	1	1		(2)
0619 / 0620	Técnico en Ingeniería II	036 14 08 6	SP-AP	2	2		
0621	Técnico en Ingeniería I	036 14 08 6	SP-AP	1	1		
0622	Técnico Administrativo III	036 14 08 6	SP-AP	1	1		
0623	Técnico Administrativo II	036 14 08 6	SP-AP	1	1		(2)
0624	Técnico Administrativo II	036 14 08 6	SP-AP	1	1		
0625 / 0633	Técnico Administrativo I	036 14 08 6	SP-AP	9	9		
0634	Técnico Administrativo I	036 14 08 6	SP-AP	1	1		(1)
0635 / 0637	Secretaría I	036 14 08 6	SP-AP	3	3		
0638	Chofer III	036 14 08 6	SP-AP	1	1		
0639	Chofer II	036 14 08 6	SP-AP	1	1		
0640	Planificador	036 14 08 5	SP-ES	1	1		(2)
0641 / 0643	Especialista Administrativo II	036 14 08 5	SP-ES	3	3		(2)
0644	Especialista Administrativo I	036 14 08 5	SP-ES	1	1		(2)
0645 / 0647	Secretaría II	036 14 08 6	SP-AP	3	3		(2)
0648	Especialista Administrativo I	036 14 08 5	SP-ES	1	1		(2)
0649	Oficinista	036 14 08 6	SP-AP	1	1		(2)
0650 / 0652	Técnico en Transporte II	036 14 08 6	SP-AP	3	3		(2)
0653 / 0654	Técnico en Transporte I	036 14 08 6	SP-AP	2	2		(2)
0655 / 0672	Técnico Administrativo II	036 14 08 6	SP-AP	18	18		(2)
0673	Técnico Administrativo I	036 14 08 6	SP-AP	1	1		(2)



0674 / 0680	Operador de Equipo Pesado I	036 14 08 6	SP-AP	7	7			(2)
0681	Mecánico III	036 14 08 6	SP-AP	1	1			(2)
0682	Mecánico II	036 14 08 6	SP-AP	1	1			(2)
0683	Técnico Administrativo II	036 14 08 6	SP-AP	1	1			(2)
0684 / 0692	Mecánico I	036 14 08 6	SP-AP	9	9			(2)
0693	Técnico Administrativo II	036 14 08 6	SP-AP	1	1			(2)
0694 / 0703	Mecánico I	036 14 08 6	SP-AP	10	10			(2)
0704 / 0706	Electricista II	036 14 08 6	SP-AP	3	1	2		(2)
0707 / 0716	Trabajador de Servicio	036 14 08 6	SP-AP	10	9	1		(2)
0717 / 0718	Auxiliar Administrativo	036 14 08 6	SP-AP	2	2			(2)
0719	Técnico Administrativo II	036 14 08 6	SP-AP	1	1			(2)
0720	Auxiliar Oficinista	036 14 08 6	SP-AP	1	1			(2)
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				115	109	6	1	

XII	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO : DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS Y FERROCARRILES						
XII.6	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ESPECIALES						
N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0721	Director de Programa Sectorial II	036 14 01 2	EC	1	1		1
0722 / 0724	Director de Programa Sectorial I	036 14 01 4	SP-EJ	3	2	1	
0725	Ingeniero IV	036 14 01 5	SP-ES	1		1	
0726 / 0728	Ingeniero III	036 14 01 5	SP-ES	3	1	2	
0729 / 0732	Ingeniero II	036 14 01 5	SP-ES	4	1	3	
0733 / 0738	Ingeniero I	036 14 01 5	SP-ES	6	5	1	
0739	Asistente Social IV	036 14 01 5	SP-ES	1	1		
0740	Químico I	036 14 01 5	SP-ES	1		1	
0741	Técnico en Laboratorio I	036 14 01 6	SP-AP	1	1		
0742	Técnico en Laboratorio I	036 14 01 6	SP-AP	1	1		(1)
0743	Técnico en Ingeniería II	036 14 01 6	SP-AP	1	1		
0744	Técnico en Ingeniería I	036 14 01 6	SP-AP	1	1		
0745 / 0746	Técnico en Ingeniería I	036 14 01 6	SP-AP	2	2		(1)
0747 / 0748	Técnico Administrativo III	036 14 01 6	SP-AP	2	2		
0749 / 0751	Técnico Administrativo I	036 14 01 6	SP-AP	3	3		
0752 / 0754	Técnico en Laboratorio II	036 14 01 6	SP-AP	3	3		
0755	Oficinista III	036 14 01 6	SP-AP	1	1		
0756	Electricista III	036 14 01 6	SP-AP	1	1		(1)
0757	Dibujante III	036 14 01 6	SP-AP	1	1		
0758	Operador PAD I	036 14 01 6	SP-AP	1	1		
0759	Secretaria II	036 14 01 6	SP-AP	1	1		
0760	Secretaria I	036 14 01 6	SP-AP	1	1		
0761	Oficinista II	036 14 01 6	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				41	32	9	1

XII	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO : DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS Y FERROCARRILES						
XII.7	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN DE EQUIPO MECÁNICO						
N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0762	Director de Programa Sectorial II	036 14 06 4	SP-EJ	1	1		
0763	Director de Programa Sectorial II	036 14 06 4	SP-EJ	1	1		
0764 / 0766	Director de Programa Sectorial I	036 14 06 4	SP-EJ	3	2	1	
0767	Director de Sistema Administrativo I	036 14 06 4	SP-EJ	1	1		
0768 / 0771	Ingeniero IV	036 14 06 5	SP-ES	4	4		
0772 / 0774	Ingeniero III	036 14 06 5	SP-ES	3	2	1	
0775	Ingeniero II	036 14 06 5	SP-ES	1		1	
0776	Ingeniero I	036 14 06 5	SP-ES	1		1	
0777	Especialista en Finanzas II	036 14 06 5	SP-ES	1	1		

0778	Asistente Social II	036 14 06 5	SP-ES	1	1		
0779	Estadístico III	036 14 06 5	SP-ES	1		1	
0780	Estadístico I	036 14 06 5	SP-ES	1	1		
0781	Técnico en Seguridad II	036 14 06 6	SP-AP	1	1		(1)
0782	Técnico en Ingeniería I	036 14 06 6	SP-AP	1	1		
0783	Técnico Administrativo III	036 14 06 6	SP-AP	1	1		
0784 / 0786	Técnico Administrativo III	036 14 06 6	SP-AP	3	2	1	(1)
0787	Técnico Administrativo II	036 14 06 6	SP-AP	1	1		
0788 / 0789	Técnico Administrativo II	036 14 06 6	SP-AP	2	2		(1)
0790	Mecánico II	036 14 06 6	SP-AP	1	1		(1)
0791	Técnico Administrativo II	036 14 06 6	SP-AP	1	1		(1)
0792 / 0793	Técnico Administrativo I	036 14 06 6	SP-AP	2	2		
0794 / 0795	Técnico Administrativo I	036 14 06 6	SP-AP	2	2		(1)
0796 / 0797	Operador PAD II	036 14 06 6	SP-AP	2	2		
0798	Operador de Equipo Pesado I	036 14 06 6	SP-AP	1	1		(1)
0799	Mecánico III	036 14 06 6	SP-AP	1	1		(1)
0800 / 0801	Mecánico II	036 14 06 6	SP-AP	3	3		
0803 / 0804	Mecánico II	036 14 06 6	SP-AP	2	2		(1)
0805 / 0806	Mecánico I	036 14 06 6	SP-AP	2	2		
0807 / 0808	Mecánico I	036 14 06 6	SP-AP	2	2		(1)
0809 / 0810	Secretaría II	036 14 06 6	SP-AP	2	2		
0811	Secretaría I	036 14 06 6	SP-AP	1	1		
0812	Técnico Administrativo I	036 14 06 6	SP-AP	1	1		
0813	Chofer III	036 14 06 6	SP-AP	1	1		(1)
0814	Chofer II	036 14 06 6	SP-AP	1	1		(1)
0815	Oficinista III	036 14 06 6	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				54	48	6	0

XIII	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO : DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE						
XIII.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE						
N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0816	Director de Programa Sectorial III	036 15 00 2	EC	1	1		1
0817	Director de Programa Sectorial II	036 15 00 4	SP-EJ	1	1		
0818	Abogado IV	036 15 00 5	SP-ES	1		1	
0819	Especialista Administrativo II	036 15 00 5	SP-ES	1	1		
0820	Especialista en Finanzas I	036 15 00 5	SP-ES	1	1		
0821	Especialista Administrativo I	036 15 00 5	SP-ES	1	1		
0822	Técnico Administrativo III	036 15 00 6	SP-AP	1	1		
0823	Técnico Administrativo II	036 15 00 6	SP-AP	1	1		
0824 / 0826	Técnico Administrativo I	036 15 00 6	SP-AP	3	3		
0827	Técnico Administrativo I	036 15 00 6	SP-AP	1	1		(1)
0828	Secretaría II	036 15 00 6	SP-AP	1	1		
0829	Chofer III	036 15 00 6	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				14	13	1	1
XIII	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO : DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE						
XIII.2	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN DE REGULACION Y NORMATIVIDAD						
N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0830	Director de Programa Sectorial II	036 15 01 2	EC	1	1		1
0831	Director de Programa Sectorial II	036 15 01 4	SP-EJ	1	1		

0832	Director de Sistema Administrativo II	036 15 01 4	SP-EJ	1	1		
0833	Director de Programa Sectorial I	036 15 01 4	SP-EJ	1	1		
0834	Ingeniero IV	036 15 01 5	SP-ES	1	1		
0835	Especialista Administrativo IV	036 15 01 5	SP-ES	1	1		
0836	Especialista Administrativo II	036 15 01 5	SP-ES	1	1		
0837	Abogado IV	036 15 01 5	SP-ES	1		1	
0838	Abogado III	036 15 01 5	SP-ES	1		1	
0839 / 0841	Abogado I	036 15 01 5	SP-ES	3	1	2	
0842 / 0844	Técnico Administrativo III	036 15 01 6	SP-AP	3	3		
0845 / 0846	Técnico Administrativo II	036 15 01 6	SP-AP	2	2		
0847	Técnico Administrativo I	036 15 01 6	SP-AP	1	1		
0848	Secretaria II	036 15 01 6	SP-AP	1	1		
0849	Secretaria I	036 15 01 6	SP-AP	1	1		
0850	Oficinista III	036 15 01 6	SP-AP	1	1		
0851	Trabajador de Servicios II	036 15 01 6	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				22	18	4	1

XIII	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO : DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE						
XIII.3	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE						
N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0852	Director de Programa Sectorial II	036 15 02 2	EC	1	1		1
0853	Director de Programa Sectorial II	036 15 02 4	SP-EJ	1	1		
0854 / 0855	Director de Programa Sectorial I	036 15 02 4	SP-EJ	2	2		
0856 / 0857	Contador II	036 15 02 5	SP-ES	2	2		
0858	Especialista Administrativo IV	036 15 02 5	SP-ES	1	1		
0859 / 0860	Especialista Administrativo II	036 15 02 5	SP-ES	2	1	1	
0861 / 0863	Técnico en Transporte II	036 15 02 6	SP-AP	3	3		
0864 / 0866	Técnico en Transporte I	036 15 02 6	SP-AP	3	3		
0867	Técnico en Ingeniería II	036 15 02 6	SP-AP	1	1		
0868 / 0872	Técnico Administrativo III	036 15 02 6	SP-AP	5	5		
0873	Técnico Administrativo II	036 15 02 6	SP-AP	1	1		
0874	Técnico Administrativo I	036 15 02 6	SP-AP	1	1		
0875	Secretaria II	036 15 02 6	SP-AP	1	1		
0876 / 0878	Secretaria I	036 15 02 6	SP-AP	3	3		
0879	Supervisor de Conservación y Servicio I	036 15 02 6	SP-AP	1	1		
0880	Oficinista I	036 15 02 6	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				29	28	1	1

(1)

XIII	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO : DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE						
XIII.4	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN DE CIRCULACION Y SEGURIDAD VIAL						
N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0881	Director de Sistema Administrativo II	036 15 03 2	EC	1	1		1
0882	Director de Programa Sectorial II	036 15 03 4	SP-EJ	1	1		
0883 / 0884	Director de Sistema Administrativo II	036 15 03 4	SP-EJ	2	2		
0885 / 0886	Director de Sistema Administrativo I	036 15 03 4	SP-EJ	2	2		
0887 / 0888	Director de Programa Sectorial I	036 15 03 4	SP-EJ	2	2		
0889	Ingeniero IV	036 15 03 5	SP-ES	1		1	
0890	Especialista en Educación III	036 15 03 5	SP-ES	1	1		
0891	Especialista en Educación II	036 15 03 5	SP-ES	1	1		
0892	Psicólogo III	036 15 03 5	SP-ES	1		1	
0893	Psicólogo II	036 15 03 5	SP-ES	1		1	
0894 / 0895	Especialista Administrativo I	036 15 03 5	SP-ES	2	2		
0896 / 0897	Abogado I	036 15 03 5	SP-ES	2		2	

0898	Planificador I	036 15 03 5	SP-ES	1	1		
0899	Analista de Sistemas PAD III	036 15 03 5	SP-ES	1		1	
0900	Técnico en Transporte II	036 15 03 6	SP-AP	1	1		
0901 / 0907	Técnico Administrativo III	036 15 03 6	SP-AP	7	7		
0908 / 0910	Técnico Administrativo II	036 15 03 6	SP-AP	3	3		
0911 / 0924	Técnico Administrativo I	036 15 03 6	SP-AP	14	14		
0925	Técnico en Archivo I	036 15 03 6	SP-AP	1	1		
0926 / 0928	Secretaría II	036 15 03 6	SP-AP	3	3		
0929	Secretaría I	036 15 03 6	SP-AP	1	1		
0930 / 0932	Operador PAD II	036 15 03 6	SP-AP	3	3		
0933 / 0934	Oficinista III	036 15 03 6	SP-AP	2	2		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				54	48	6	1

XIV	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO : DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS SOCIO-AMBIENTALES						
XIV.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS SOCIO-AMBIENTALES						
N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0935	Director de Programa Sectorial III	036 16 00 2	EC	1	1		1
0936	Director de Sistema Administrativo II	036 16 00 4	SP-EJ	1	1		
0937	Abogado IV	036 16 00 5	SP-ES	1		1	
0938	Ingeniero IV	036 16 00 5	SP-ES	1	1		
0939	Economista III	036 16 00 5	SP-ES	1		1	
0940	Técnico Administrativo II	036 16 00 6	SP-AP	1	1		
0941	Secretaría III	036 16 00 6	SP-AP	1	1		
0942	Oficinista I	036 16 00 6	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				8	6	2	1

XIV	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO : DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS SOCIO-AMBIENTALES						
XIV.2	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL						
N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0943	Director de Programa Sectorial II	036 16 01 2	EC	1	1		1
0944	Director de Programa Sectorial II	036 16 01 4	SP-EJ	1	1		
0945	Ingeniero IV	036 16 01 5	SP-ES	1	1		
0946	Biólogo IV	036 16 01 5	SP-ES	1		1	
0947	Antropólogo II	036 16 01 5	SP-ES	1		1	
0948	Especialista Administrativo IV	036 16 01 5	SP-ES	1	1		
0949	Técnico Administrativo I	036 16 01 6	SP-AP	1	1		
0950	Operador PAD III	036 16 01 6	SP-AP	1		1	
0951	Secretaría II	036 16 01 6	SP-AP	1		1	
0952 / 0953	Oficinista III	036 16 01 6	SP-AP	2	2		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				11	7	4	1

XIV	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO : DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS SOCIO-AMBIENTALES						
XIV.3	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL						
N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0954	Director de Programa Sectorial II	036 16 03 2	EC	1	1		1
0955	Director de Programa Sectorial II	036 16 03 4	SP-EJ	1	1		
0956	Geógrafo III	036 16 03 5	SP-ES	1		1	
0957	Ingeniero IV	036 16 03 5	SP-ES	1	1		
0958	Sociólogo II	036 16 03 5	SP-ES	1		1	
0959	Especialista Administrativo IV	036 16 03 5	SP-ES	1	1		
0960	Topógrafo II	036 16 03 6	SP-AP	1		1	
0961	Secretaría V	036 16 03 6	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				8	5	3	1

XV DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO : DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES EN TRANSPORTES							
XV.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES EN TRANSPORTES							
N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0962	Director de Programa Sectorial III	036 25 00 2	EC	1	1		1
0963 / 0966	Economista IV	036 25 00 5	SP-ES	4	4		
0967 / 0969	Ingeniero IV	036 25 00 5	SP-ES	3		3	
0970	Abogado IV	036 25 00 5	SP-ES	1		1	
0971	Especialista Administrativo IV	036 25 00 5	SP-ES	1		1	
0972	Especialista en Finanzas IV	036 25 00 5	SP-ES	1		1	
0973	Técnico Administrativo III	036 25 00 6	SP-AP	1	1		
0974	Secretaria III	036 25 00 6	SP-AP	1	1		
0975	Chofer II	036 25 00 6	SP-AP	1	1		
0976	Oficinista III	036 25 00 6	SP-AP	1	1		
0977	Oficinista I	036 25 00 6	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				16	10	6	1

XVI DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO : DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES DE COMUNICACIONES							
XVI.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES DE COMUNICACIONES							
N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0978	Director de Programa Sectorial III	036 26 00 2	EC	1	1		1
0979	Director de Sistema Administrativo II	036 26 00 4	SP-EJ	1	1		
0980	Director de Sistema Administrativo I	036 26 00 4	SP-EJ	1	1		
0981 / 0984	Director de Programa Sectorial I	036 26 00 4	SP-EJ	4	4		
0985	Ingeniero IV	036 26 00 5	SP-ES	1	1		
0986 / 0987	Abogado IV	036 26 00 5	SP-ES	2	2		
0988	Economista IV	036 26 00 5	SP-ES	1	1		
0989	Especialista en Telecomunicaciones II	036 26 00 5	SP-ES	1		1	
0990	Técnico Administrativo II	036 26 00 6	SP-AP	1	1		
0991	Técnico Administrativo I	036 26 00 6	SP-AP	1	1		
0992	Operador PAD I	036 26 00 6	SP-AP	1	1		
0993	Secretaria III	036 26 00 6	SP-AP	1	1		
0994	Secretaria II	036 26 00 6	SP-AP	1	1		
0995	Chofer II	036 26 00 6	SP-AP	1	1		
0996 / 0997	Oficinista III	036 26 00 6	SP-AP	2	2		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				20	19	1	1

XVII DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO : DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES EN COMUNICACIONES							
XVII.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES EN COMUNICACIONES							
N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0998	Director de Programa Sectorial III	036 27 00 2	EC	1	1		1
0999	Director de Programa Sectorial II	036 27 00 4	SP-EJ	1	1		
1000 / 1001	Director de Programa Sectorial I	036 27 00 4	SP-EJ	2	2		
1002 / 1003	Supervisor de Programa Sectorial I	036 27 00 4	SP-EJ	2	2		
1004 / 1008	Ingeniero IV	036 27 00 5	SP-ES	5	2	3	
1009	Ingeniero III	036 27 00 5	SP-ES	1	1		
1010	Ingeniero II	036 27 00 5	SP-ES	1	1		
1011 / 1012	Ingeniero I	036 27 00 5	SP-ES	2		2	
1013 / 1014	Especialista en Telecomunicaciones I	036 27 00 5	SP-ES	2	2		
1015	Especialista Administrativo IV	036 27 00 5	SP-ES	1	1		
1016 / 1017	Economista IV	036 27 00 5	SP-ES	2	2		

1018	Economista II	036 27 00 5	SP-ES	1	1		
1019	Contador II	036 27 00 5	SP-ES	1	1		
1020 / 1021	Abogado IV	036 27 00 5	SP-ES	2		2	
1022	Asistente Administrativo I	036 27 00 5	SP-ES	1	1		
1023	Técnico en Ingeniería I	036 27 00 6	SP-AP	1	1		
1024 / 1026	Técnico Administrativo III	036 27 00 6	SP-AP	3	3		
1027 / 1028	Técnico Administrativo II	036 27 00 6	SP-AP	2	2		
1029 / 1031	Técnico Administrativo I	036 27 00 6	SP-AP	3	3		
1032 / 1033	Secretaría III	036 27 00 6	SP-AP	2	2		
1034 / 1036	Secretaría II	036 27 00 6	SP-AP	3	3		
1037	Operador PAD III	036 27 00 6	SP-AP	1	1		
1038 / 1039	Operador PAD I	036 27 00 6	SP-AP	2	2		
1040	Chofer III	036 27 00 6	SP-AP	1	1		
1041 / 1043	Oficinista III	036 27 00 6	SP-AP	3	3		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				46	39	7	1

XVIII	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO : DIRECCIÓN GENERAL DE AUTORIZACIONES EN TELECOMUNICACIONES						
XVIII.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN GENERAL DE AUTORIZACIONES EN TELECOMUNICACIONES						
N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
1044	Director de Sistema Administrativo III	036 28 00 2	EC	1	1		1
1045 / 1046	Director de Programa Sectorial II	036 28 00 4	SP-EJ	2	2		
1047	Director de Programa Sectorial I	036 28 00 4	SP-EJ	1	1		
1048	Planificador II	036 28 00 5	SP-ES	1		1	
1049 / 1052	Ingeniero IV	036 28 00 5	SP-ES	4	1	3	
1053	Ingeniero III	036 28 00 5	SP-ES	1	1		
1054	Ingeniero I	036 28 00 5	SP-ES	1		1	
1055 / 1056	Especialista en Telecomunicaciones I	036 28 00 5	SP-ES	2	2		
1057	Especialista Administrativo IV	036 28 00 5	SP-ES	1	1		
1058	Especialista Administrativo I	036 28 00 5	SP-ES	1	1		
1059	Economista IV	036 28 00 5	SP-ES	1	1		
1060	Economista III	036 28 00 5	SP-ES	1	1		
1061 / 1066	Abogado IV	036 28 00 5	SP-ES	6	5	1	
1067 / 1070	Técnico Administrativo II	036 28 00 6	SP-AP	4	4		
1071 / 1072	Técnico Administrativo I	036 28 00 6	SP-AP	2	2		
1073	Mecánico Electrónico I	036 28 00 6	SP-AP	1	1		
1074	Secretaría III	036 28 00 6	SP-AP	1	1		
1075 / 1076	Secretaría II	036 28 00 6	SP-AP	2	2		
1077 / 1078	Secretaría I	036 28 00 6	SP-AP	2	2		
1079	Operador PAD II	036 28 00 6	SP-AP	1	1		
1080	Operador de Equipo Electrónico II	036 28 00 6	SP-AP	1	1		
1081 / 1082	Operador de Equipo Electrónico I	036 28 00 6	SP-AP	2	2		
1083 / 1084	Oficinista I	036 28 00 6	SP-AP	2	2		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				41	35	6	1
XIX	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO : DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DE COMUNICACIONES						
XIX.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DE COMUNICACIONES						
N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
1085	Director de Programa Sectorial III	036 29 00 2	EC	1	1		1
1086 / 1087	Director de Sistema Administrativo II	036 29 00 4	SP-EJ	2	2		
1088	Director de Programa Sectorial II	036 29 00 4	SP-EJ	1	1		

1089	Director de Sistema Administrativo I	036 29 00 4	SP-EJ	1	1		
1090 / 1096	Director de Programa Sectorial I	036 29 00 4	SP-EJ	7	7		
1097	Supervisor de Programa Sectorial I	036 29 00 4	SP-EJ	1	1		
1098 / 1105	Ingeniero IV	036 29 00 5	SP-ES	8	4	4	
1106 / 1108	Ingeniero III	036 29 00 5	SP-ES	3	3		
1109 / 1111	Ingeniero II	036 29 00 5	SP-ES	3	1	2	
1112	Ingeniero I	036 29 00 5	SP-ES	1		1	
1113	Especialista en Telecomunicaciones II	036 29 00 5	SP-ES	1	1		
1114	Especialista en Telecomunicaciones I	036 29 00 5	SP-ES	1	1		
1115 / 1116	Especialista Administrativo IV	036 29 00 5	SP-ES	2	2		
1117 / 1121	Abogado IV	036 29 00 5	SP-ES	5	2	3	
1122	Abogado III	036 29 00 5	SP-ES	1		1	
1123 / 1130	Técnico en Ingeniería II	036 29 00 6	SP-AP	8	8		
1131 / 1132	Técnico en Ingeniería I	036 29 00 6	SP-AP	2	2		
1133	Técnico en Abogacía I	036 29 00 6	SP-AP	1	1		
1134 / 1135	Técnico Administrativo II	036 29 00 6	SP-AP	2	2		
1136	Técnico Administrativo I	036 29 00 6	SP-AP	1	1		
1137 / 1138	Secretaría III	036 29 00 6	SP-AP	2	2		
1139 / 1142	Secretaría II	036 29 00 6	SP-AP	4	4		
1143 / 1147	Secretaría I	036 29 00 6	SP-AP	5	5		
1148	Técnico Administrativo III	036 29 00 6	SP-AP	1	1		
1149 / 1150	Chofer III	036 29 00 6	SP-AP	2	2		
1151 / 1155	Chofer I	036 29 00 6	SP-AP	5	5		
1156 / 1157	Oficinista III	036 29 00 6	SP-AP	2	2		
1158 / 1162	Auxiliar de Sistema Administrativo II	036 29 00 6	SP-AP	5	5		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				78	67	11	1

XX	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO : SECRETARÍA TÉCNICA DEL FONDO DE INVERSIÓN EN TELECOMUNICACIONES (FITEL)						
XX.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA : SECRETARÍA TÉCNICA DEL FONDO DE INVERSIÓN EN TELECOMUNICACIONES (FITEL)						
N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
1163	Director de Programa Sectorial II	036 24 00 2	EC	1	1		1
1164	Especialista Administrativo IV	036 24 00 5	SP-ES	1		1	
1165	Abogado IV	036 24 00 5	SP-ES	1		1	
1166 / 1168	Ingeniero IV	036 24 00 5	SP-ES	3		3	
1169 / 1170	Ingeniero III	036 24 00 5	SP-ES	2		2	
1171	Economista IV	036 24 00 5	SP-ES	1		1	
1172	Especialista en Telecomunicaciones II	036 24 00 5	SP-ES	1		1	
1173	Especialista en Telecomunicaciones I	036 24 00 5	SP-ES	1		1	
1174	Técnico Administrativo III	036 24 00 6	SP-AP	1		1	
1175	Secretaría II	036 24 00 6	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				13	1	12	1

(1) Obreros Permanentes

(2) Trabajadores del DL 728

RESUMEN CUANTITATIVO DEL CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL PROVISIONAL

ENTIDAD : MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES								
ORGANOS O UNIDADES ORGANICAS	CLASIFICACION							TOTAL
	FP	EC	SP-DS	SP-EJ	SP-ES	SP-AP	RE	
DESPACHO MINISTERIAL	1	6				4		11
DESPACHO VICE MINISTERIAL DE TRANSPORTES	1			1		6		8
DESPACHO VICE MINISTERIAL DE COMUNICACIONES	1			1		5		7

SECRETARIA GENERAL	5		1		5		11
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL	1			2	4		7
OFICINA DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTAL	1		4	4	26		35
OFICINA DE DEFENSA NACIONAL	1		2	1	2		6
PROCURADURIA PUBLICA	1		1	8	12	1	23
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL		1	1		1		3
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE MEDIDAS CORRECTIVAS	1		2	2	3		8
OFICINA DE CONTROL DEL SUB SECTOR TRANSPORTES			2	1	1		4
OF. DE CONTROL DEL SUB SECTOR COM. Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	1		1		2		4
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA	2		1	1	4		8
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	1				5		6
OFICINA DE PLANEAMIENTO	1		1	2	1		5
OFICINA DE INVERSIONES	1			1	3		5
OFICINA DE PRESUPUESTO	1		1	2	2		6
OFICINA DE ESTADISTICA	1		1	1	2		5
OFICINA DE ORGANIZACION Y RACIONALIZACION	1			1	2		4
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	1		2	1	6		10
OFICINA DE PERSONAL	1		12	19	71		103
OFICINA DE FINANZAS	1		9	7	21		38
OFICINA DE ABASTECIMIENTO	1		4	1	27		33
OFICINA DE PATRIMONIO	1				5		6
OFICINA DE TECNOLOGIA DE INFORMACION	1			1	5		7
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	1		3	3	10		17
DIRECCION DE SEGURIDAD AERONAUTICA	1		2	6	17		26
DIRECCION DE CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES	1			5	7		13
DIRECCION DE REGULACION Y PROMOCION	1			5	3		9
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE ACUATICO	1		1	1	3		6
DIRECCION DE ACTIVIDAD NAVIERA			5	2	9		16
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA E HIDROVIAS	1		4	5	6		16
DIRECCION GENERAL DE CAMINOS Y FERROCARRILES	1		5	5	14		25
DIRECCION DE NORMATIVIDAD VIAL			5	8	11		24
DIRECCION DE FISCALIZACION VIAL	1		4	13	14		32
DIRECCION DE CAMINOS			8	14	36		58
DIRECCION DE FERROCARRILES	1		2	16	96		115
DIRECCION DE ESTUDIOS ESPECIALES	1		3	16	21		41
DIRECCION DE EQUIPO MECANICO			6	13	35		54
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE	1		1	4	8		14
DIRECCION DE REGULACION Y NORMATIVIDAD	1		3	8	10		22
DIRECCION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE	1		3	5	20		29
DIRECCION DE CIRCULACION Y SEGURIDAD VIAL	1		7	11	35		54
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS SOCIO AMBIENTALES	1		1	3	3		8
DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL	1		1	4	5		11
DIRECCION DE GESTION SOCIAL	1		1	4	2		8
DIRECCION GENERAL DE CONCESIONES EN TRANSPORTES	1			10	5		16
DIR. GRAL. DE REGULACION Y ASUNTOS INTERNAC. DE COMUNICACIONES	1		6	5	8		20
DIRECCION GENERAL DE CONCESIONES EN COMUNICACIONES	1		5	19	21		46



DIRECCION GENERAL DE AUTORIZACIONES EN TELECOMUNICACIONES		1		3	19	18		41
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y SUPERVISION DE COMUNICACIONES		1		12	25	40		78
SECRETARIA TECNICA DEL FITEL		1			10	2		13
TOTAL	3	54	1	138	294	684	1	1,175

TOTAL OCUPADOS								1,026
TOTAL PREVISTOS								149
TOTAL GENERAL								1,175

CONTRATOS SUJETOS A MODALIDAD

ENTIDAD : MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CLASIFICACION						
FP	EC	SP-DS	SP-EJ	SP-ES	SP-AP	RE
				6	32	

TOTAL GENERAL								38
---------------	--	--	--	--	--	--	--	----

1341178-1

ORGANISMOS EJECUTORES**INSTITUTO DE GESTION DE
SERVICIOS DE SALUD****Aceptan renuncia y encargan funciones
de Director de Hospital II de la Dirección
Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La
Hoz del IGSS****RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 073-2016/IGSS**

Lima, 2 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, los literales f) y h) del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad y expedir o emitir directivas y resoluciones jefaturales, de acuerdo a su competencia;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 049-2016/IGSS se encargó a partir del 25 de enero de 2016, al médico cirujano Ricardo Torres Vásquez en el cargo de Director de Hospital II, Nivel F-4, de la Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, el señor Ricardo Torres Vásquez ha formulado renuncia al encargo a que hace referencia el considerando precedente;

Que, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia antes referida y encargar al funcionario que ocupará el cargo de Director de Hospital II, Nivel F-4, de la Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, el mismo que conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud aprobado por Resolución Suprema N° 032-2015-SA, es

considerado como Directivo Superior, por tanto, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Contando con la opinión favorable de la Oficina de Recursos Humanos y con el visado de la Secretaría General, del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por el médico cirujano Ricardo Torres Vásquez al encargo efectuado como Director de Hospital II, Nivel F-4, de la Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- ENCARGAR al médico cirujano Javier Tsukazan Kobashikawa en el cargo de Director de Hospital II, Nivel F-4, de la Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ALEJANDRO ALVAREZ PINO
Jefe Institucional

1341305-1

**Designan Directora de Red de Salud de la
Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red
de Salud Lima Ciudad del IGSS****RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 074-2016/IGSS**

Lima, 2 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 16-003568-001 que contiene la Nota Informativa N° 053-2016-DCISRI/IGSS; el Informe N° 102-2016-UFlyAP-ORRHH/IGSS y el Proveído N° 071-2016-ORRHH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal f) del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, con Resolución Jefatural N° 422-2015/IGSS de fecha 18 de agosto de 2015, se designó al médico cirujano Ernesto Hermilio Rodríguez Castilla en el cargo de Director de Red de Salud de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Lima Ciudad, Nivel F-4, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, mediante Nota Informativa N° 053-2016-DCISRI/IGSS, el Director General de la Dirección del Cuidado Integral de Salud y Redes Integradas del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, solicita dar por concluida la referida designación y propone al funcionario que ocupará el cargo de Director/a de Red de Salud de la Dirección Ejecutiva, Nivel F-4, de la Dirección de Red de Salud Lima Ciudad, el mismo que conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud aprobado por Resolución Suprema N° 032-2015-SA, es considerado como de confianza;

Contando con la opinión favorable de la Oficina de Recursos Humanos y con el visado de la Secretaría General, del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA la designación del médico cirujano Ernesto Hermilio Rodríguez Castilla en el cargo de Director de Red de Salud de la Dirección Ejecutiva, Nivel F-4, de la Dirección de Red de Salud Lima Ciudad del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR a la médico cirujano Tania Rodríguez del Águila en el cargo de Directora de Red de Salud de la Dirección Ejecutiva, Nivel F-4, de la Dirección de Red de Salud Lima Ciudad del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

WALTER ALEJANDRO ALVAREZ PINO
Jefe Institucional

1341306-1

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Designan Secretario Técnico del COFOPRI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 008-2016-COFOPRI/DE

Lima, 20 de enero de 2016

VISTO:

El Informe N° 016-2016-COFOPRI/OAJ del 12 de enero de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría

Jurídica, el Memorándum N° 013-2016-COFOPRI/OA del 05 de enero de 2016, emitido por la Oficina de Administración y el Informe N° 414-2015-COFOPRI/OA-URRHH del 29 de diciembre de 2015, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, concordante con el tercer párrafo del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 803, modificado por la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, establecen que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad de COFOPRI, quien ejerce la titularidad del pliego presupuestal;

Que, artículo 92° de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, establece que son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario: el jefe inmediato del presunto infractor, el jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces, el titular de la entidad y el Tribunal del Servicio Civil, los cuales cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. Precizando asimismo, que la Secretaría Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprobó el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, el cual en su artículo 94°, establece que la Secretaría Técnica puede estar compuesta por uno o más servidores, los cuales pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 143-2015-COFOPRI/DE del 30 de noviembre de 2015, se encargó a partir del 01 de diciembre de 2015, al señor abogado Sibel Luis Meza Martínez las funciones de Secretario Técnico del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal- COFOPRI, en tanto se designe a su titular;

Que, mediante Informe N° 414-2015-COFOPRI/OA-URRHH, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración propone dar por concluida la encargatura referida en el párrafo precedente, a fin de designar como Secretario Técnico del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI al abogado Edgar Gamaniel Cárdenas Cabezas, contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Memorándum N° 013-2016-COFOPRI/OA, la Oficina de Administración encuentra conforme la propuesta efectuada por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

Que, en ese sentido resulta conveniente dar por concluida, a partir del 21 de enero de 2016, la encargatura efectuada al señor abogado Sibel Luis Meza Martínez como Secretario Técnico del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal- COFOPRI, y a fin de continuar con el normal desarrollo de las funciones y actividades que lleva a cabo la referida Secretaría Técnica, resulta necesario designar al funcionario que desempeñara dicha labor;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, la Ley N° 30057, los Decretos Supremos N°s. 025-2007-VIVIENDA, 075-2008-PCM, 065-2011-PCM y 040-2014-PCM;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida, a partir del 21 de enero de 2016, la encargatura dispuesta al señor

abogado Sibel Luis Meza Martínez, como Secretario Técnico del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

Artículo Segundo.- Designar, a partir del 21 de enero de 2016, al señor abogado Edgar Gamaniel Cárdenas Cabezas como Secretario Técnico del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, quien brindará apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, al amparo de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento.

Artículo Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional: www.cofopri.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTHA FERREYROS PAREDES
Directora Ejecutiva
Organismo de Formalización de la
Propiedad Informal - COFOPRI

1341002-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

**INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADISTICA E INFORMATICA**

Aprueban Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis Áreas Geográficas, correspondientes al mes de enero de 2016

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 046-2016-INEI**

Lima, 1 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, con el objeto de facilitar su cumplimiento, se considera necesaria la publicación de aquellos índices que a la fecha cuentan con la información requerida;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 01-01-2016/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios de la Construcción, para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de enero de 2016, el mismo que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 6° del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar los Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de enero de 2016, que a la fecha cuentan con la información requerida, tal como se detalla a continuación:

ÍNDICE CÓDIGO	ENERO 2016
30	473,88
34	430,24
39	424,25
47	544,12
49	308,01
53	580,83

Regístrese y comuníquese.

ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR
Jefe (e)

1341285-1

**SERVICIO NACIONAL DE
CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA
LAS INVERSIONES SOSTENIBLES**

Disponen la publicación en el portal institucional del SENACE, del proyecto de documento técnico normativo denominado "Herramientas de Gestión Social para la Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE"

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 011-2016-SENACE/J**

Lima, 1 de febrero de 2016

VISTOS: El Informe N° 003-2016-SENACE/DGE emitido por la Dirección de Gestión Estratégica y el Informe N° 015-2016-SENACE/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA, establece que dicho sistema garantiza instancias formales de difusión y participación de la comunidad en el proceso de tramitación de las solicitudes y de los correspondientes estudios de impacto ambiental, así como instancias no formales que el proponente deba impulsar, para incorporar en el estudio de impacto ambiental, la percepción y la opinión de la población potencialmente, afectada o beneficiada con la acción propuesta;

Que, el artículo 70 del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, establece que los mecanismos de participación ciudadana constituyen instrumentos para la difusión de información y la generación de espacios para la formulación de opiniones, observaciones, sugerencias, comentarios y otros aportes orientados a mejorar los procesos de toma de decisiones respecto de los estudios ambientales de proyectos de inversión y de políticas, planes y programas de entidades públicas;

Que, el artículo 21 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM establece que la participación ciudadana ambiental es el proceso mediante el cual los ciudadanos participan responsablemente, de buena fe y con transparencia y veracidad, en forma individual o colectiva, en la definición y aplicación de las políticas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno, y en el proceso de toma de decisiones públicas sobre materias ambientales, así como en su ejecución y fiscalización;

Que, el artículo 27 del Reglamento antes citado señala que las entidades públicas deben procurar

desarrollar sus mecanismos de participación ciudadana en base a lineamientos que permitan suministrar la información adecuada, oportuna y suficiente, asegurando que la participación se realice por lo menos en la etapa previa a la toma de la decisión o ejecución de la medida;

Que, mediante la Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29968 establece que el SENACE tiene, entre otras, la función de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) regulados en la Ley N° 27446 y normas reglamentarias;

Que, a fin de mejorar el análisis del componente social de los EIA-d a cargo del SENACE, así como promover buenas prácticas en materia de participación ciudadana y prevenir el desarrollo de conflictos sociales, resulta necesario contar con un documento técnico normativo que oriente la labor de la gestión social en el marco de la certificación ambiental del SENACE;

Que, la Dirección de Certificación Ambiental, en coordinación con la Dirección de Gestión Estratégica han elaborado el documento técnico normativo denominado "Herramientas de Gestión Social para la Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE";

Que, el literal q) del artículo 5 de la Ley N° 29968 y el literal p) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del SENACE, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM, establece como función del Consejo Directivo del SENACE, la aprobación de guías y normas o propuestas normativas para la implementación del SENACE;

Que, mediante Acta de Sesión ordinaria del Consejo Directivo del SENACE N° 011/2015 del 2 de noviembre de 2015 se delega en el Jefe del SENACE la función de aprobación de documentos de gestión, guías y demás normas procedimentales u operativas;

Que, el artículo 46 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que toda persona natural o jurídica, en forma individual o colectiva, puede presentar opiniones, posiciones, puntos de vista, observaciones u aportes, en las políticas y acciones que incidan sobre la toma de decisiones de la gestión ambiental;

Que, en el marco del Principio de Participación, regulado en el literal b) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, se debe promover la intervención informada y responsable de todos los interesados en el proceso de evaluación de impacto ambiental, para lograr la ejecución de políticas acordes al SEIA;

Que, de conformidad con el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, los proyectos de normas que tengan efectos ambientales serán puestos en conocimiento del público para recibir opiniones y sugerencias de los interesados;

Que, en tal sentido corresponde publicar el proyecto de Resolución Jefatural que aprueba el documento técnico normativo denominado "Herramientas de Gestión Social para la Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE", así como el Anexo de dicha Resolución Jefatural que contiene el mencionado documento técnico normativo en el Portal Institucional del SENACE (www.senace.gob.pe), a fin de recibir observaciones, comentarios y/o sugerencias;

Con el visado de la Secretaría General, de la Dirección de Certificación Ambiental, de la Dirección de Gestión Estratégica y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE; la Resolución Jefatural N° 076-2015-SENACE/J, que aprueba los "Lineamientos para la elaboración, aprobación y actualización de documentos técnicos normativos del SENACE"; y, en el marco de la atribución establecida en el literal k) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación

Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la publicación del proyecto de documento técnico normativo denominado "Herramientas de Gestión Social para la Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE" que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Dicha publicación se realizará en el Portal Institucional, del SENACE (www.senace.gob.pe), a fin de conocer las sugerencias y/o comentarios de los interesados, por un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Las sugerencias y/o comentarios sobre el proyecto señalado en el artículo 1 de la presente resolución, deberán ser remitidos por escrito a la Sede Central del SENACE, ubicada en la Avenida Guardia Civil N° 115, distrito de San Borja, y/o a la dirección electrónica: participacionciudadana@senace.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICK WIELAND FERNANDINI
Jefe del Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles - SENACE

1340953-1

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Aprueban tarifas por el servicio de Registro Centralizado de Facturas Negociables a que se refiere el capítulo XVII "Del Registro Centralizado de las Facturas Negociables" del Reglamento Interno de Cavali S.A. ICLV, así como la modificación de las tarifas 4, 9, 10 y 11 del tarifario de Cavali S.A. ICLV

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE N° 022-2016-SMV/02

Lima, 1 de febrero de 2016

La Superintendente del Mercado de Valores

VISTOS:

El Expediente N° 2016000203 y el Informe N° 65-2016-SMV/10.2 del 27 de enero de 2016, presentado por la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 235 de la Ley del Mercado de Valores, aprobada por Decreto Legislativo N° 861 y sus modificatorias, las retribuciones por los servicios que presten las instituciones de compensación y liquidación de valores, son propuestas por dichas instituciones y aprobadas por la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, teniendo en cuenta los principios de equilibrio financiero y equidad entre usuarios;

Que, el artículo 22 del Reglamento de las Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores, aprobado por Resolución CONASEV N° 031-99-EF/94.10, establece que las instituciones de compensación y liquidación de valores deben contar con un tarifario por los servicios que presten, cuya determinación se sustente en su presupuesto y estructura de costos;

Que, el artículo 7, numeral 7.4.1, del Reglamento de los Sistemas de Liquidación de Valores, aprobado por Resolución SMV N° 027-2012-SMV/01, incorporó la obligación de la Empresa Administradora de los Sistemas

de Liquidación de Valores de contar con tarifas que cumplan determinadas características;

Que, por acuerdo de directorio de la entonces Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores (hoy SMV) del 29 de abril de 2002, se aprobaron los criterios para la evaluación de las tarifas de las instituciones de compensación y liquidación de valores;

Que, mediante comunicaciones presentadas hasta el 27 de enero de 2016, CAVALI S.A. ICLV solicitó la aprobación de su propuesta tarifaria a aplicar como retribución por el nuevo servicio de Registro Centralizado de Facturas Negociables a que se refiere al capítulo XVII "Del Registro Centralizado de las Facturas Negociables" del Reglamento Interno de dicha institución;

Que, de la evaluación de la documentación presentada, se concluye que CAVALI S.A. ICLV ha cumplido con los requisitos establecidos para la aprobación de tarifas por los servicios que prestan las instituciones de compensación y liquidación, y ha difundido previamente la respectiva propuesta de tarifas; tal como se señala en el Informe N° 65-2016-SMV/10.2 de la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 235 de la Ley del Mercado de Valores, aprobada por Decreto Legislativo N° 861; el artículo 22 del Reglamento de las Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores, aprobado por Resolución CONASEV N° 031-99-EF/94.10, y el artículo 12, numeral 2 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, que faculta al Superintendente del Mercado de Valores para aprobar las tarifas de las instituciones de compensación y liquidación de valores, así como sus modificaciones o adecuaciones;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las tarifas por el servicio de Registro Centralizado de Facturas Negociables a que se refiere el capítulo XVII "Del Registro Centralizado de las Facturas Negociables" del Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV, así como la modificación de las tarifas 4, 9, 10 y 11 del tarifario de CAVALI S.A. ICLV, las mismas que se detallan en los Anexos 1 y 2, respectivamente, y que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los montos que se mencionan en dichos Anexos deben considerarse como montos máximos a ser cobrados por CAVALI S.A. ICLV a los sujetos obligados al pago.

Artículo 3°.- En caso de que CAVALI S.A. ICLV decida cobrar tarifas inferiores a las aprobadas en la presente resolución, deberá comunicarlo a la Superintendencia del Mercado de Valores y divulgarlo al mercado de forma anticipada a su aplicación.

Artículo 4°.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 5°.- Transcribir la presente resolución a CAVALI S.A. ICLV.

Artículo 6°.- La presente resolución entrará en vigencia el 04 de febrero de 2016.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL
Superintendente del Mercado de Valores

ANEXO 1

NUEVAS TARIFAS DE CAVALI S.A. ICLV

(Las tarifas detalladas no incluyen IGV)

N° TARIFA	SERVICIO	OBLIGADO AL PAGO ANTE CAVALI	TARIFAS MÁXIMAS			NOTAS
			%	US\$	S/	
23	Registro de Facturas Negociables					
23.1	Servicio Integral de Registro y Recaudación de Fondos: Registro de la información, Verificación con SUNAT, Anotación en Cuenta, Transferencia Contable Inicial, Redención, Reprogramación de pagos y Recaudación de fondos	Participante		4.50		(33) (34) (35) (36)
23.2	Servicio Integral de Registro (no incluye recaudación de fondos): Registro de la información, Verificación con SUNAT, Anotación en Cuenta, Transferencia Contable Inicial, Redención y Reprogramación de pagos.	Participante		3.85		(33) (34) (35) (36)
23.3	Servicio de Anotación en Cuenta y Recaudación de Fondos: Registro de la información, Verificación con SUNAT, Anotación en Cuenta, Redención, Reprogramación de pagos y Recaudación de fondos	Participante o Emisor con Cuenta de Emisor		3.00		(34) (36)
23.4	Servicio de Anotación en Cuenta (no incluye recaudación de fondos): Registro de la información, Verificación con SUNAT, Anotación en Cuenta, Redención y Reprogramación de pagos.	Participante o Emisor con Cuenta de Emisor		2.35		(34) (36)
23.5	Servicio de verificación del Comprobante de Pago: Verificación con SUNAT.	Participante		1.00		(36)

NOTAS:

(33) Descuento por rangos:

Número de Facturas Anotadas en Cuenta (mensual)		
Min	Max	Descuento incremental

1	25,000	0%
25,001	50,000	2.5%
50,001	100,000	5%
100,001	150,000	7.5%
150,001	a más	10%

(34) No será aplicable tarifa alguna en caso de que CAVALI realice la comunicación al Adquirente sobre la anotación en cuenta de las Facturas Negociables, siempre que el Participante o Emisor con Cuenta de Emisor se lo soliciten, y CAVALI cuente con la autorización del Adquirente a efectos de notificarlo por medios electrónicos.

(35) En el caso de transferencias contables posteriores a la inicial, regirá la tarifa 12.b. aplicable a las Facturas Negociables.

(36) Aplicada sobre cada factura.

ANEXO 2

TARIFAS MODIFICADAS (Las tarifas detalladas no incluyen IGV)

N° TARIFA	SERVICIO	OBLIGADO AL PAGO ANTE CAVALI	TARIFAS MÁXIMAS			NOTAS
			%	US\$	S/	
4.	Mantenimiento de Cuenta Matriz					
4.1	Mantenimiento de Cuenta Matriz y Cuenta Especial BdR	Participante	Según Cuadro 1			(2) (14) (37)
9	Inscripción del valor en el registro contable a solicitud del emisor	Emisores		100.00		(7) (14) (37)
10	Anotación en cuenta de valores en el registro contable: Compras, ventas, afectaciones, desafectaciones, ingresos, salidas, extornos, fusiones, escisiones y exclusiones	Emisores		0.80		(8) (14) (37)
11	Mantenimiento del valor e información a emisores: Renta Variable Instrumentos de Deuda Warrants Bono de Reconocimiento	Emisores		100.00 0.001% Min. \$100 Max \$300 0.0350% Min. \$8 Max \$25 Min. \$8 Max \$15 10 000		(37) (9) (14) (9) (14) (14) (19) (14) (19) (20)

(37) Esta tarifa no es aplicable para el caso de Facturas Negociables anotadas en cuenta.

1340486-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Designan Fedatarios Administrativos Titular y Alternos del Instituto Aduanero y Tributario

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 009-2016-SUNAT/800000

Lima, 2 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que el artículo 127° de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece

el Régimen de Fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar la fidelidad del contenido de las copias presentadas para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba;

Que con la finalidad de garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas al Instituto Aduanero y Tributario, se ha estimado conveniente designar a los trabajadores que ejercerán la función de Fedatarios Administrativos Titular y Alternos en dicho Instituto;

En uso de la facultad conferida en el inciso j) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como Fedatarios Administrativos Titular y Alternos del Instituto Aduanero y Tributario, a los trabajadores que a continuación se indican:

FEDATARIO ADMINISTRATIVO TITULAR

- MARIA LIZEHT PALOMINO ROJAS

FEDATARIO ADMINISTRATIVO ALTERNO

- RENE AUGUSTO TALAVERA FLORES

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ARTURO TOMA OYAMA
Superintendente Nacional Adjunto
de Administración y Finanzas

1341153-1

Dejan sin efecto designaciones y designan Fedatarios Administrativos Titulares y Alternos de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL
ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Nº 010-2016-SUNAT/800000**

Lima, 2 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que el artículo 127º de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establezca el Régimen de Fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar la fidelidad del contenido de las copias presentadas para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba;

Que mediante Resolución de Superintendencia de Aduanas N.º 1191 de fecha 12 de octubre de 2001, se designó al señor Bruno Rafael Ballero Núñez como Fedatario de la División de Controversias de la Intendencia Nacional de Fiscalización Aduanera;

Que con Resolución de Superintendencia N.º 168-2004/SUNAT de fecha 12 de julio de 2004, se designó a la señorita Yanette Armida Baca Morante como Fedataria Alternas de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas;

Que a través de la Resolución de Superintendencia N.º 148-2013/SUNAT de fecha 30 de abril de 2013, se designaron como Fedatarios Administrativos Titulares de la entonces Intendencia Nacional de Prevención del Contrabando y Fiscalización Aduanera a las trabajadoras Rosa Marlenne Sánchez Sánchez, Soraya Adina Alejandro Jiménez y Nilda Carrasco Candia; y como Fedatarios Administrativos Alternos a los trabajadores Helmuth Moisés Aguirre Orihuela, Nilo Iván Flores Cáceres e Iris Nonoy Vega Carreazo;

Que habiéndose producido modificaciones en la estructura orgánica, rotaciones de personal y por necesidad del servicio, se ha estimado conveniente dejar sin efecto las designaciones de los trabajadores a que se refieren los considerandos precedentes y proceder a designar a los trabajadores que ejercerán la función de Fedatarios Administrativos Titulares y Alternos en la Intendencia de Gestión y Control Aduanero;

En uso de la facultad conferida en el inciso j) del artículo 18º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por

Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto las designaciones como Fedatarios Administrativos Titulares y Alternos de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero, efectuadas mediante Resolución de Superintendencia de Aduanas N.º 1191 de fecha 12 de octubre de 2001, y Resoluciones de Superintendencia N.ºs. 168-2004/SUNAT y 148-2013/SUNAT de fechas 12 de julio de 2004 y 30 de abril de 2013, respectivamente, a los trabajadores que a continuación se indican:

FEDATARIOS ADMINISTRATIVOS TITULARES

- SORAYA ADINA ALEJANDRO JIMENEZ
- BRUNO RAFAEL BALLERO NUÑEZ
- NILDA CARRASCO CANDIA
- ROSA MARLENNE SANCHEZ SANCHEZ

FEDATARIOS ADMINISTRATIVOS ALTERNOS

- HELMUTH MOISES AGUIRRE ORIHUELA
- YANETTE ARMIDA BACA MORANTE
- NILO IVÁN FLORES CACERES
- IRIS NONOY VEGA CARREAZO

Artículo 2º.- Designar como Fedatarios Administrativos Titulares y Alternos de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero, a los trabajadores que a continuación se indican:

FEDATARIOS ADMINISTRATIVOS TITULARES

- GLADYS PATRICIA GAMIO LUCERO
- CARLOS MANUEL GAMARRA TORRES
- WILDER VIDAL GUERRA MONTEJO
- JAIME GUSTAVO MAGUÑA ULFIE
- FERNANDO MARTINEZ VALDIVIESO
- LUIS MARTIN MAVILA SALON
- DIEGO JUAN ANTONIO MESONES VILLACORTA
- MARIO RICARDO PASTOR DEVICENCI
- SILVIA MARIANELLA TORO PORTAL

FEDATARIOS ADMINISTRATIVOS ALTERNOS

- HELMUTH MOISES AGUIRRE ORIHUELA
- ANTONIO JUAN MANUEL BONILLA ROBLES
- CARLOS ARTURO GONZALES VEGA
- ALBERTO ANTHAR MUNIVE BISETTI
- GLADYS ROCIO PAREDES ANGULO
- MELBA AMERICA SOLORZANO GARCIA
- JOSE ENRIQUE TORRES BEDREGAL
- ANTONIO GUSTAVO TURIN RAMOS
- YLEANA MARITZA VALLADARES MOLLEDA

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ARTURO TOMA OYAMA
Superintendente Nacional Adjunto
de Administración y Finanzas

1341157-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE SALUD**

Aprueban la creación e implementación de la Oficina del Centro de Conciliación y Arbitraje en la Intendencia Macro Regional Norte con sede en Chiclayo - CECONAR NORTE

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
Nº 009-2016-SUSALUD/S**

Lima, 27 de enero de 2016

VISTOS:

La propuesta para la creación de la Oficina del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Intendencia Macro Regional Norte, del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Superintendencia Nacional de Salud y el Informe Jurídico N° 002-2016-SUSALUD/OGAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 9, 11 y 13 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, en armonía con el Decreto Legislativo N° 1158 que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA, se crea la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargada de promover, proteger y defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud, registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, así como, supervisar y registrar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y Unidades de Gestión de IPRESS - UGIPRESS, en el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 17 del artículo 8 del citado Decreto Legislativo N° 1158, establece como una de las funciones de la Superintendencia: "(...) Promover los mecanismos de conciliación y arbitraje para la solución de los conflictos suscitados entre los diferentes actores del Sistema Nacional de Salud", asimismo el artículo 30 de dicha norma establece que "El Centro de Conciliación y Arbitraje (CECONAR), es un órgano resolutorio que forma parte de la estructura orgánica de la Superintendencia. Cuenta con autonomía técnica y funcional, y es competente para conocer y resolver las controversias que surjan entre los agentes que forman parte del Sistema Nacional de Salud, así como entre éstos y los usuarios de los servicios de salud, a través del establecimiento de mecanismos de conciliación, arbitraje y demás medios alternativos de solución de controversias que se contemplen;

Que, la Superintendencia Nacional de Salud ha aprobado la Creación e Implementación de la Oficina del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Intendencia Macro Regional Norte del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Superintendencia Nacional de Salud;

Que, el Informe Final de la Comisión encargada de formular el proyecto de implementación de tres intendencias Macro Regionales en Arequipa, Chiclayo e Iquitos, creada por Resolución de Superintendencia N° 111-2014-SUSALUD del 31 de diciembre de 2014, identificó como una función a desconcentrarse, la contenida en el numeral 17 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1158, antes citada. A su vez, identificó que los procesos a desconcentrar del ámbito del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Superintendencia serían: buenos oficios, conciliación y arbitraje.

Que, el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Superintendencia Nacional de Salud, se rige por su Estatuto, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 007-99-SEPS, en cuyo artículo 3 señala que pueden establecerse oficinas en cualquier parte del territorio nacional. De otra parte, los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo N° 1158, establecen que la Superintendencia Nacional de Salud puede contar con órganos desconcentrados y por tanto es una entidad desconcentrada y sus competencias son de alcance nacional. Asimismo, el artículo 51 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, establece que SUSALUD cuenta con Intendencias Macro Regionales y puede contar con Jefaturas Zonales, habiendo previsto su implementación en forma gradual, facultándose al Consejo Directivo a la aprobación de las medidas reglamentarias correspondientes. También establece que las Intendencias Macro Regionales están a cargo dentro de sus respectivos ámbitos territoriales, de la ejecución de las políticas y estrategias que establezca la Superintendencia.

Con el visado del Director del Centro de Conciliación y Arbitraje y de la Encargada de las funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Estando a lo aprobado en Sesión de Consejo Directivo N° 007-2015-CD de fecha 07 de abril de 2015 y la Sesión de Consejo Directivo N° 002-2016-CD de fecha 27 de enero de 2016 y al marco legal precedente; y, de conformidad con el literal t) del artículo 10 del ROF de SUSALUD corresponde a la Superintendente expedir Resoluciones que le correspondan en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la Creación e Implementación de la Oficina del Centro de Conciliación y Arbitraje en la Intendencia Macro Regional Norte con sede en Chiclayo - CECONAR NORTE.

Artículo 2º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución de Superintendencia en el Diario Oficial El Peruano, y DISPONER que la presente Resolución se publique en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Salud, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.susalud.gob.pe>, así como en el Portal del Estado Peruano, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 002-2015-SUSALUD/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 019-2015-SUSALUD/SG y modificada mediante la Resolución de Secretaría General N° 086-2015-SUSALUD/SG del 17 de diciembre de 2015.

Artículo 3º.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
Superintendente

1340483-1

Aprueban la Constitución del Centro de Conciliación del CECONAR NORTE

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 010-2016-SUSALUD/S

Lima, 27 de enero de 2016

VISTOS:

La propuesta para la constitución del Centro de Conciliación de la Oficina del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Intendencia Macro Regional Norte, del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Superintendencia Nacional de Salud y el Informe Jurídico N° 003-2016-SUSALUD/OGAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 9, 11 y 13 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, en armonía con el Decreto Legislativo N° 1158 que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA, se crea la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargada de promover, proteger y defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud, registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, así como, supervisar y registrar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y Unidades de Gestión de IPRESS - UGIPRESS, en el ámbito de su competencia;

Que, numeral 17 del artículo 8 del citado Decreto Legislativo N° 1158, establece como una de las funciones de la Superintendencia: "(...) promover los mecanismos de conciliación y arbitraje para la solución de los conflictos suscitados entre los diferentes actores del Sistema Nacional de Salud", asimismo el artículo 30 de dicha norma establece que "El Centro de Conciliación y Arbitraje (CECONAR), es un órgano resolutorio que forma parte de la estructura orgánica de la Superintendencia. Cuenta con autonomía técnica y funcional, y es competente para

conocer y resolver las controversias que surjan entre los agentes que forman parte del Sistema Nacional de Salud, así como entre éstos y los usuarios de los servicios de salud, a través del establecimiento de mecanismos de conciliación, arbitraje y demás medios alternativos de solución de controversias que se contemplen;

Que, el Informe Final de la Comisión encargada de formular el proyecto de implementación de tres intendencias Macro Regionales en Arequipa, Chiclayo e Iquitos, creada por Resolución de Superintendencia N° 111-2014-SUSALUD del 31 de diciembre de 2014, identificó como una función a desconcentrarse, la contenida en el antes citado numeral 17 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1158. A su vez, identificó que los procesos a desconcentrar del ámbito del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Superintendencia serían: buenos oficios, conciliación y arbitraje;

Que, habiendo sido aprobada la creación e implementación de la Oficina del Centro de Conciliación y Arbitraje de Intendencia Macro Regional Norte del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Superintendencia Nacional de Salud, conforme a la Resolución de Superintendencia N° 009-2016-SUSALUD/S, corresponde que se apruebe la constitución del Centro de Conciliación de dicha oficina, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Conciliación aprobada por Decreto Supremo N° 014-2008-JUS y sus modificatorias, a efectos que puedan desarrollarse las funciones de conciliación y buenos oficios, en el marco de lo reglado por la Ley de Conciliación y las disposiciones establecidas por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Con el visado del Director del Centro de Conciliación y Arbitraje y de la Encargada de las funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Estando a lo aprobado en Sesión de Consejo Directivo N° 001-2016-CD de fecha 27 de enero de 2016; y, de conformidad con el literal t) del artículo 10 del ROF de SUSALUD corresponde a la Superintendente expedir Resoluciones que le correspondan en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la Constitución del Centro de Conciliación del CECONAR NORTE.

Artículo 2º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución de Superintendencia en el Diario Oficial El Peruano, y DISPONER que la presente Resolución se publique en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Salud, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.susalud.gob.pe>, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 002-2015-SUSALUD/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 019-2015-SUSALUD/SG y modificada mediante la Resolución de Secretaría General N° 086-2015-SUSALUD/SG del 17 de diciembre de 2015.

Artículo 3º.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
Superintendente

1340483-2

Aprueban el Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación del CECONAR NORTE

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 011-2016-SUSALUD/S

Lima, 27 de enero de 2016

VISTOS:

El Informe Técnico del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Superintendencia Nacional de Salud y el Informe Jurídico N° 001-2016-SUSALUD/OGAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 9, 11 y 13 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, aprobado

por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, en armonía con el Decreto Legislativo N° 1158 que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA, se crea la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargada de promover, proteger y defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud, registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, así como, supervisar y registrar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y Unidades de Gestión de IPRESS - UGIPRESS, en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 009-2016-SUSALUD/S, se aprueba la creación de la Oficina del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Intendencia Macro Regional Norte del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Superintendencia Nacional de Salud, y mediante la Resolución de Superintendencia N° 010-2016-SUSALUD/S, se aprobó la constitución del Centro de Conciliación de dicha oficina, con el propósito de desconcentrar la función contenida en el numeral 17 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1158, relativa a "promover los mecanismos de conciliación y arbitraje para la solución de los conflictos suscitados entre los diferentes actores del Sistema Nacional de Salud", y a su vez, que se desarrollen las actividades de Buenos Oficios y Conciliación;

Que la Conciliación extrajudicial se desarrollará en el marco de la Ley de Conciliación N° 26872 y de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2008-JUS y sus modificatorias y en coordinación con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - MINJUS, como ente rector de la Conciliación;

Que, el artículo 27 de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, ubicado en el Capítulo IV "De los Centros de Conciliación, Capacitadores y Centros de Formación y Capacitación de Conciliadores", establece entre los requisitos que deben cumplir las instituciones que soliciten la aprobación de Centros de Conciliación, que cuenten con el Reglamento del Centro;

Que, complementariamente, el artículo 47 del Decreto Supremo N° 014-2008-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley de Conciliación, modificado por el Decreto Legislativo N° 1070, ubicado en el Sub Capítulo 1 "Definición y condiciones para su funcionamiento" del Capítulo III "Del Centro de Conciliación", establece para la autorización de funcionamiento de los Centros de Conciliación y Arbitraje, que las personas jurídicas de derecho público o privado deberán cumplir para su autorización como Centro de Conciliación, entre otros, con la Aprobación del Reglamento del Centro de Conciliación, de acuerdo al formato tipo aprobado por el MINJUS;

Que, de conformidad con el literal b) del artículo 21 del Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, es función del CECONAR, entre otras, la de "Proponer los Reglamentos de Funcionamiento del CECONAR para aprobación por el Consejo Directivo de SUSALUD", por lo que con el Informe N° 00006-2016/CECONAR, el Director del CECONAR remite a la Superintendente, el Proyecto de Reglamento de Conciliación de la Oficina del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Intendencia Macro Regional Norte, así como el Informe Técnico que lo sustenta y el Proyecto de Resolución con el que se aprobaría;

Que, en el literal n) del artículo 10 del citado ROF de SUSALUD, se establece como función de la Superintendencia, "Presentar al Consejo Directivo para su aprobación, el Reglamento y demás normas del Centro de Conciliación y Arbitraje (CECONAR) de SUSALUD", lo cual es concordante con el numeral 17 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1158, que establece que es función de la Superintendencia Nacional de Salud, "Promover los mecanismos de conciliación y arbitraje para la solución de los conflictos suscitados entre los diferentes actores del Sistema Nacional de Salud";

Que, de conformidad con el literal j) del artículo 8 del citado ROF de SUSALUD, corresponde al Consejo Directivo de SUSALUD, "Aprobar los Reglamentos a propuesta del Centro de Conciliación y Arbitraje de SUSALUD para su funcionamiento", esto en concordancia con el numeral 10 del artículo 19 del Decreto Legislativo

Nº 1158, que establece que es función del Consejo Directivo aprobar los reglamentos a propuesta del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Superintendencia para su funcionamiento;

Que, en Sesión de Consejo Directivo Nº 002-2016-CD de fecha 27 de enero de 2016, se aprobó el Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación del CECONAR NORTE.

Con el visado del Director del Centro de Conciliación y Arbitraje y de la Encargada de las funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Estando al marco legal precedente y de conformidad con el literal t) del artículo 10 del ROF de SUSALUD corresponde a la Superintendente expedir Resoluciones que le correspondan en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el “Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación del CECONAR NORTE”, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución de Superintendencia en el Diario Oficial El Peruano, y DISPONER que la presente Resolución y su Anexo se publiquen en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Salud, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.susalud.gob.pe>, conforme a lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2015-SUSALUD/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General Nº 019-2015-SUSALUD/SG y modificada mediante la Resolución de Secretaría General Nº 086-2015-SUSALUD/SG del 17 de diciembre de 2015.

Artículo 3º.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
Superintendente

REGLAMENTO DE CONCILIACIÓN DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CECONAR NORTE

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Artículo 1º.- El presente reglamento tiene por objeto regular el Centro de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Intendencia Macro Regional Norte de la Superintendencia Nacional de Salud – CECONAR NORTE, con el propósito de establecer los procedimientos y las reglas de su funcionamiento para la realización de conciliaciones en salud, en el marco de las normas de conciliación vigentes.

De las Definiciones

Artículo 2º.- Para la aplicación del presente Reglamento, se entiende por:

a) Centro: Al Centro de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Intendencia Macro Regional Norte de la Superintendencia Nacional de Salud - CECONAR NORTE

b) Conciliador: A la persona acreditada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, perteneciente a la Lista de Conciliadores del Centro de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Intendencia Macro Regional Norte y a su vez, del Centro de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Superintendencia Nacional de Salud.

c) Acta de Conciliación: Es el documento que expresa la manifestación de voluntad de las partes en la conciliación. Su validez está sujeta a los requisitos establecidos en la Ley de Conciliación y su Reglamento.

d) Partes: A los usuarios que someten su controversia al Centro.

e) Reglamento: Al presente instrumento normativo que de conformidad con la Ley de Conciliación y su

Reglamento regula el procedimiento de conciliación administrado ante el Centro.

f) CECONAR: Centro de Conciliación y Arbitraje de la Superintendencia Nacional de Salud.

g) CECONAR NORTE: Centro de Conciliación y Arbitraje de la Intendencia Macro Regional Norte de la Superintendencia Nacional de Salud.

h) Superintendencia: A la Superintendencia Nacional de Salud.

Domicilio

Artículo 3º.- La sede del Centro funciona en la oficina de CECONAR NORTE de la ciudad de Chiclayo.

TÍTULO II

DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN

Artículo 4º.- El Centro ejercerá sus funciones de acuerdo con lo señalado en el presente reglamento, ciñéndose a lo establecido en la Ley Nº 26872, Ley de Conciliación modificada por Decreto Legislativo Nº 1070 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 014-2008-JUS, modificado por Decreto Supremo Nº 006-2010-JUS.

El Centro presta sus servicios a título oneroso y gratuito, y tendrá los objetivos y funciones que se describen en los capítulos que figuran a continuación.

CAPÍTULO I

DE SUS OBJETIVOS

Artículo 5º.- Son objetivos del Centro:

a) Propiciar la solución de las controversias en materia de salud que las partes en conflicto sometan a conciliación.

b) Proponer las normas sobre conciliación que se consideren convenientes, así como sus ampliaciones o modificaciones a través de CECONAR.

c) Desarrollar actividades académicas de capacitación, entrenamiento o especialización de conciliadores en materia de salud en coordinación con CECONAR.

d) Promover la conciliación como medio de solución de las controversias en materia de salud a nivel de la macro región norte de la Superintendencia Nacional de Salud.

CAPÍTULO II

DE SUS FUNCIONES

Artículo 6º.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el Centro ejerce las siguientes funciones:

a) Administrar los procesos que conduzcan a la conciliación en materia de salud, que se soliciten, conforme a la normatividad vigente.

b) Brindar el servicio de conciliación en concordancia a lo establecido por la Ley Nº 26872 – Ley de Conciliación modificada por Decreto Legislativo Nº 1070 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2008-JUS, modificado por Decreto Supremo Nº 006-2010-JUS, a través de los conciliadores adscritos a la Lista de Conciliadores del Centro.

c) Velar por el cumplimiento de los principios y obligaciones establecidos por la Ley de Conciliación, Ley Nº 26872, modificada por Decreto Legislativo Nº 1070 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2008-JUS, modificado por Decreto Supremo Nº 006-2010-JUS.

d) Brindar orientación eficiente al público usuario respecto de la conciliación en materia de salud.

e) Desarrollar actividades de difusión de la conciliación en materia de salud en coordinación con entidades públicas o privadas de la macro región norte.

f) Enviar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos trimestralmente los resultados estadísticos de conformidad con lo establecido en el artículo 30º de la Ley Nº 26872 – Ley de Conciliación, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1070; así como a CECONAR.

TÍTULO III

ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DEL CENTRO

CAPÍTULO I DEL DIRECTOR

Designación del Director

Artículo 7º.- La Dirección del Centro está a cargo de un Director que es la máxima autoridad administrativa

del Centro. Es designado por SUSALUD a propuesta del Director del CECONAR.

Funciones

Artículo 8º.- Son funciones del Director:

- a) Dirigir y coordinar todas las funciones y actividades del Centro, sin perjuicio de aquéllas que se asignen a otros funcionarios por este Reglamento.
- b) Representar al Centro ante cualquier persona, entidad y/o autoridad administrativa o judicial.
- c) Promover y coordinar con otros Centros, Universidades o similares, o con el MINJUS, actividades de tipo académico relacionadas con la difusión de la conciliación en temas de salud y la capacitación de los conciliadores en esta materia, previa coordinación con CECONAR.
- d) Velar por el constante fortalecimiento de las capacidades técnicas de su personal, a fin de que éste se encuentre integrado por conciliadores especializados en salud.
- e) Diseñar, coordinar y dirigir Cursos de Capacitación continua sus conciliadores, previa coordinación con CECONAR.
- f) Velar por el correcto desarrollo de las audiencias y por el cumplimiento de los deberes de los conciliadores, así como de las funciones del personal administrativo.
- g) Poner a disposición del MINJUS cuando éste lo estime conveniente, los expedientes personales de los conciliadores.
- h) Enviar trimestralmente al MINJUS y CECONAR, la información estadística objetiva y veraz, a la que hace referencia el Artículo 30º del Decreto Legislativo N° 1070.
- i) Designar en cada caso al respectivo Conciliador.
- j) Otras que se establezcan normativamente.

CAPÍTULO II DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CENTRO

Designación del Secretario General

Artículo 9º.- La Secretaría General está a cargo de un Secretario General, que es designado por SUSALUD a propuesta del Director de CECONAR.

Funciones del Secretario General del Centro

Artículo 10º.- Son funciones del Secretario General del Centro:

- a) Recibir y darle trámite a las solicitudes de conciliación.
- b) Notificar la invitación a conciliar, cumpliendo lo establecido en el artículo 17º del Decreto Supremo N° 014-2008-JUS, Reglamento de la Ley de Conciliación y su modificatoria.
- c) Llevar el Registro de Actas y el archivo del mismo.
- d) Expedir copia certificada de las Actas de Conciliación y de la solicitud de conciliación de ser el caso, una vez concluida la Audiencia de Conciliación.
- e) Recibir, seleccionar, ordenar y clasificar las solicitudes de los aspirantes a conciliadores, en coordinación con CECONAR.
- f) Custodiar el acervo documentario del Centro.
- g) Otras que le asigne el Director del Centro, o las que se establezcan normativamente.

CAPÍTULO III DE LAS LICENCIAS Y EJERCICIO TEMPORAL DE FUNCIONES

Encargatura de funciones

Artículo 11º.- En caso de licencia, ausencia, permiso o vacaciones del Director del Centro, o del Secretario General, la Superintendente de SUSALUD encargará las funciones del Director y el Secretario General a otro servidor o funcionario.

El encargo de las funciones del Director o del Secretario General, debe ser comunicado al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

TÍTULO IV

DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

Solicitud de conciliación

Artículo 12º.- Al formularse la solicitud de conciliación verbal o escrita, se le asignará un número correlativo y se clasificará según la especialidad.

Requisitos de la solicitud de conciliación

Artículo 13º.- Los requisitos de la solicitud de conciliación son los que se encuentran regulados en el artículo 12º del Reglamento de la Ley de Conciliación.

Trámite de la solicitud de conciliación

Artículo 14º.- El Director del Centro designará al conciliador hasta el día hábil siguiente de recibida la solicitud en las instalaciones del Centro, teniendo este último dos días hábiles para cursar las invitaciones a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación.

El plazo para la realización de la Audiencia de Conciliación no superará los siete días hábiles contados a partir del día siguiente de cursadas las invitaciones, debiendo mediar entre la recepción de la invitación y la fecha de audiencia no menos de tres días hábiles.

Si la solicitud es presentada por ambas partes, la Audiencia de Conciliación podrá realizarse en el día.

El procedimiento de conciliación se rige conforme a lo dispuesto por la Ley de Conciliación, su Reglamento, las disposiciones del presente Reglamento, así como las demás normas que le sean aplicables.

Artículo 15º.- El procedimiento de impedimento, recusación y abstención de un conciliador se ceñirá a lo establecido en la Ley y Reglamento de Conciliación y otras normas pertinentes.

Legalidad del acuerdo conciliatorio

Artículo 16º.- Cuando el conciliador no sea abogado o siéndolo no se encuentre registrado como abogado verificador de la legalidad ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, los acuerdos a que se arriben deberán ser supervisados por el abogado verificador de la legalidad del Centro, el mismo que revisará el proyecto de acuerdo, antes de ser presentado a las partes. El Centro queda obligado a entregar copia certificada del Acta de Conciliación y de la solicitud a conciliar una vez concluida la Audiencia de Conciliación, no pudiendo condicionar la entrega de la primera copia certificada del acta de conciliación a pago alguno de gastos u honorarios.

En caso asistiera una sola de las partes, el Centro entregará a ésta una copia certificada del Acta de Conciliación, de manera gratuita. En caso ninguna de las partes concurre a la Audiencia, el Centro queda facultado a enviarles una copia certificada del Acta.

Registro de Actas

Artículo 17º.- El Centro llevará, bajo responsabilidad, un registro de las Actas de Conciliación, el cual comprende tanto el archivo de las Actas de conciliación, como el libro de Registros de Actas de Conciliación, y custodiará el archivo de expedientes y Actas de Conciliación conforme a lo señalado por el artículo 28º del Decreto Legislativo N° 1070.

TÍTULO V

DE LAS SANCIONES A LOS CONCILIADORES

Faltas de los conciliadores

Artículo 18º.- El Centro, a través de la Dirección, deberá comunicar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos dentro de los cinco días útiles de ocurrida la infracción, sobre los conciliadores que incurran en falta para efectos de la imposición de la sanción respectiva, según lo establece el numeral 27 del artículo 56º del Decreto Supremo N° 014-2008-JUS, Reglamento de la Ley de Conciliación.

Causales

Artículo 19°.- Constituyen faltas del conciliador:

- El incumplimiento de sus funciones y obligaciones previstas en los artículos 43° y 44° del Decreto Supremo N° 014-2008-JUS, Reglamento de la Ley de Conciliación.
- No concurrir a la Audiencia de Conciliación sin causa justificada.
- Pretender cobrar honorarios o tarifas no autorizadas por el Centro.
- Las establecidas en el Título V: De las Infracciones y Sanciones de los Operadores del Sistema Conciliatorio del Decreto Supremo N° 014-2008-JUS, Reglamento de la Ley de Conciliación.

TÍTULO VI**DE LAS NORMAS DE CONDUCTA PARA LOS CONCILIADORES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y PÚBLICO USUARIO****CAPÍTULO I
DE LAS NORMAS DE CONDUCTA DE LOS CONCILIADORES**

Artículo 20°.- El conciliador deberá cumplir con los principios establecidos en el artículo 2° del Reglamento de la Ley de Conciliación, Decreto Supremo N° 014-2008-JUS.

Artículo 21°.- El conciliador deberá cumplir sus funciones y sujetar su actuación como tal, conforme a lo prescrito por la Ley de Conciliación y su Reglamento.

**CAPÍTULO II
DE LAS NORMAS DE CONDUCTA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO**

Artículo 22°.- El personal administrativo mantendrá reserva de todas las cuestiones relativas al procedimiento conciliatorio y los acuerdos a que hayan dado lugar, así como de los documentos que estuvieren a su cargo.

**CAPÍTULO III
DE LAS NORMAS DE CONDUCTA DEL PÚBLICO USUARIO**

Artículo 23°.- Los usuarios deberán cumplir con lo siguiente:

- Proceder con veracidad, probidad, lealtad y buena fe en todos sus actos e intervenciones durante la audiencia de conciliación y después de ella.
- Mantener una posición respetuosa de las reglas que el conciliador establezca al inicio de la audiencia de conciliación, para su mejor desarrollo.
- Abstenerse de usar expresiones ofensivas o agraviantes en sus intervenciones en contra de terceros.
- Preservar la confidencialidad del proceso y del acuerdo conciliatorio.

TÍTULO VII**DE LA GRATUIDAD DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO**

Artículo 24°.- El Centro presta sus servicios a título gratuito u oneroso. Las partes tendrán la facultad de elegir un servicio de conciliación gratuito u oneroso. Estos servicios pueden ser:

A. **Gratuito:** A través de Conciliadores de la lista de conciliadores adscritos al Centro que laboren o tengan alguna relación contractual con el CECONAR NORTE, CECONAR o SUSALUD.

B. **Oneroso:** A través de Conciliadores de la lista de conciliadores adscritos al Centro y a CECONAR.

Artículo 25°.- El Centro colocará en lugar visible para el público usuario la tabla de honorarios y costos administrativos de los conciliadores adscritos al CECONAR, conforme al siguiente cuadro:

	CONCILIADOR	GASTOS ADMINISTRATIVOS
Conciliador que tiene relación laboral o contractual con CECONAR NORTE, CECONAR o SUSALUD	Gratuito	Gratuito
Conciliador que no tiene relación laboral o contractual con CECONAR NORTE, CECONAR o SUSALUD	S/. 100.00	Gratuito

Artículo 26°.- Si el solicitante de manera libre y voluntaria, elige un servicio oneroso, deberá abonar los honorarios al conciliador directamente o a una cuenta que se le informará oportunamente, a efectos que acompañe el comprobante de pago correspondiente, con anterioridad a la realización de la primer audiencia.

Artículo 27°.- Corresponde al Centro velar porque todos los conciliadores adscritos, se encuentren inscritos en el listado de conciliadores de CECONAR.

TÍTULO VIII**DEL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR COPIAS CERTIFICADAS ADICIONALES DE ACTAS DE CONCILIACIÓN Y SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN**

Artículo 28°.- Para la expedición de copias certificadas adicionales del acta de conciliación y su respectiva copia certificada de la solicitud de conciliación (de ser el caso), el usuario debe presentar una solicitud, la cual podrá ser de forma escrita o verbal. Dichas copias certificadas se entregarán a la parte solicitante previo pago de la tasa respectiva. Se expedirán copias certificadas sólo en caso de documentos expedidos por el Centro, así como de la solicitud de conciliación en tanto forma parte integrante del Acta correspondiente.

TÍTULO IX**APLICACIÓN DE LA LEY DE CONCILIACIÓN Y SU REGLAMENTO**

Artículo 29°.- El presente Reglamento se encuentra en el marco de la Ley de Conciliación Ley N° 26872, modificado por el Decreto Legislativo N° 1070 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2008-JUS, y modificado por Decreto Supremo N° 006-2010-JUS, cuya aplicación es prevalente al presente reglamento.

1340483-3

ORGANOS AUTONOMOS**INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

Aprueban expedición de duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Universidad Nacional de Ingeniería

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 0128

Lima, 22 de enero de 2016

Visto el Expediente STDUNI: 2016-00143 presentado por el señor Alfredo Douglas Bobadilla Llerena, quien solicita duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Electrónica;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Alfredo Douglas Bobadilla Llerena, identificado con DNI N° 41191097, egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto

solicita la expedición del duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Electrónica; por pérdida de dicho diploma, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008;

Que, la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe N° 223-2015-UNI/SG/UGT de fecha 05.01.2016, precisa que el diploma del señor Alfredo Douglas Bobadilla Llerena se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres N° 09, página 333, con el número de registro 27392-B;

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario, en su Sesión N° 02-2016, realizada el 11 de enero del 2016, previa revisión y verificación del expediente, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Electrónica al señor Alfredo Douglas Bobadilla Llerena;

Que, el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 01 de fecha 13 de enero del 2016, acordó aprobar lo solicitado por la Comisión Académica del Consejo Universitario y se expida el duplicado Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Electrónica, al señor Alfredo Douglas Bobadilla Llerena;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el Art. 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar, en vía de regularización la expedición de duplicado del diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Electrónica al señor ALFREDO DOUGLAS BOBADILLA LLERENA, otorgado el 04 de julio del 2007, anulándose el diploma otorgado anteriormente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JORGE ELIAS ALVA HURTADO
Rector

1340426-1

Aprueban modificaciones del Estatuto de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica

**UNIVERSIDAD NACIONAL
"SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 002-AUT/P.UNICA-2016

Ica, 18 de Enero del 2016

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el último párrafo de su artículo 18 dispone que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno académico, administrativo y económico.

Que, la ley Universitaria N°30220 en su primer disposición complementaria, transitoria y modificatoria señala el proceso de adecuación de las universidades, a su entrada en vigencia de la nueva ley.

Que, en conformidad con lo señalado por el décimo primer párrafo de la primera disposición complementaria transitoria de la ley N°30220 que determina que una vez aprobado el Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, la Asamblea Estatutaria asume transitoriamente las funciones de la Asamblea Universitaria, hasta la elección de las nuevas autoridades.

Que la ley Universitaria N° 30220, en su art. 57°.- Atribuciones de la Asamblea Universitaria.- 57.1.- establece: "Aprobar las políticas de desarrollo universitario; 57.2.- Reformar los Estatutos de la universidad con la aprobación de por lo menos dos tercios

del número de miembros, y remitir el Nuevo Estatuto a la SUNEDU, Concordante con lo establecido en el Estatuto Universitario de la U.N.ICA, en su art. 201. Inc. a y b.

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria ha emitido RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 004-2016 –SUNEDU/CD, su fecha 04 de Enero de 2016 y estando a que nuestro Estatuto contempla en la segunda disposición complementaria transitoria y final: "Todas las autoridades que hayan sido elegidas con anterioridad a la ley universitaria N° 30220, continuarán en sus funciones de gobierno, en forma plena, hasta la culminación del mandato para el cual fueron elegidas. Estas autoridades no podrán reelegirse de manera inmediata en ningún cargo", por lo que para implementar el proceso de adecuación a lo prescrito por el tribunal constitucional y las resoluciones de SUNEDU, se debe dejar sin efecto esta segunda disposición complementaria transitoria y final, a fin de adecuar nuestro Estatuto y proseguir de manera satisfactoria el proceso de adecuación a la ley Universitaria N° 30220.

Que con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución del Consejo Directivo N° 004-2016 –SUNEDU/CD y garantizar el proceso de adecuación a la Ley Universitaria, y la estabilidad institucional, la Asamblea Universitaria como máximo Órgano de Gobierno debe hacer cumplir lo normado en la ley y lo dispuesto por SUNEDU, por lo que, en su sesión extraordinaria de fecha 18 del mes en curso por unanimidad acordó suprimir la palabra NO en el art. 254 del Estatuto universitario, quedando redactado dicho artículo con el siguiente texto: Art. 254°. "En caso de vacancia del Rector y Vicerrectores, el Docente Principal a DE o TC más antiguo en la Docencia en la Universidad, con el grado de Doctor, necesariamente miembro de la Asamblea Universitaria, asume el cargo de Rector por treinta (30) días calendarios, dentro de los cuales solicita al comité electoral universitario convoque a elecciones para elegir al Rector y Vicerrectores"

Que, en la misma sesión extraordinaria del 18 del mes en curso, con la finalidad de garantizar la estabilidad institucional y normal desarrollo de sus actividades académicas y administrativas, se acordó agregar una Disposición Complementaria Transitoria Y Final con el siguiente texto "En cumplimiento de lo establecido en el onceavo párrafo de la Disposición complementaria, transitoria y final de la ley N° 30220, y primera disposición complementaria y final, y artículo 254°, modificado del Estatuto de la U.N.ICA, en casos excepcionales asumirá el cargo de Rector Interino el Presidente de la Asamblea Universitaria Transitoria.

Que, a mayor abundamiento debe enfatizarse que la sesión extraordinaria de las Asamblea Universitaria del 18 de los corrientes, se realizó con la Asistencia de 28 miembros Asambleístas, de un total de 35, y habiendo sido aprobado con MAYORÍA CALIFICADA, consistente en más de dos tercios de los Asambleístas, habiendo APROBADO LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO UNIVERSITARIO DE LA U.N.ICA

Estando a lo prescrito en el art. 18 de la Constitución Política del Estado, a los dispuesto en la ley Universitaria N° 30220, en concordancia con los artículos 191 y 201 de la Carta Estatutaria de la UNICA y a lo acordado por la Asamblea Universitaria Transitoria en su sesión extraordinaria del 18 de Enero del año en curso así como a las atribuciones conferidas a la AUT;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar las Modificaciones del Estatuto Universitario en lo siguiente:

Primero: Dejar sin efecto la segunda disposición complementaria transitoria y final del Estatuto Universitario de la U.N.ICA.

Segundo: Establecer el texto del Art. 254. En caso de vacancia del Rector y Vicerrectores, el Docente Principal a DE o TC más antiguo en la Docencia en la Universidad, con el grado de Doctor, necesariamente miembro de la Asamblea Universitaria, asume el cargo de Rector por treinta (30) días calendarios, dentro de los cuales solicita al comité electoral universitario convoque a elecciones para elegir al Rector y Vicerrectores.

Tercero.- Aprobar la Décimo cuarta disposición complementaria transitoria y final con el siguiente texto: "En cumplimiento de lo establecido en el onceavo párrafo de la Disposición complementaria, transitoria y final de

la ley N° 30220, y primera disposición complementaria y final, y artículo 254°, modificado del Estatuto de la U.N.ICA, en casos excepcionales asumirá el cargo de Rector Interino el Presidente de la Asamblea Universitaria Transitoria

Artículo Segundo : Transcribir la presente Resolución la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) y a las demás Instituciones y dependencias para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

PERCY PALOMINO JURADO
Presidente de la Asamblea Universitaria
T. UNICA

TIMOTEO TORRES PINCHI
Secretario de la Asamblea Universitaria
T. UNICA

1340854-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Confirman Acuerdo de Concejo que rechazó pedido de vacancia presentado contra alcaldesa y regidores de la Municipalidad Provincial de Huaral, departamento de Lima

RESOLUCIÓN N° 0032-2016-JNE

Expediente N.º J-2015-00221-A01
HUARAL - LIMA
RECURSO DE APELACIÓN

Lima, once de enero de dos mil dieciséis.

VISTO, en audiencia pública del 6 de enero de 2016, el recurso de apelación interpuesto por Ladis Álvarez Rojas en contra del Acuerdo de Concejo N.º 111-2015-MPH-CM, del 30 de octubre de 2015, que rechazó su pedido de vacancia presentado contra Ana Aurora Kobayashi Kobayashi de Muroya, Julio Ernesto Riquelme Vilca, Claudia Denisse La Rosa Coca, César Emilio Flores Estrada, Pedro José Bazán Pizarro, Ligia Elena Changana Solís, alcaldesa y regidores, respectivamente, de la Municipalidad Provincial de Huaral, departamento de Lima, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 9, concordante con el artículo 63, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el Expediente Acompañado N.º J-2015-00221-T01; y oídos los informes orales.

ANTECEDENTES

El 30 de julio de 2015, Roberto Carlos Córdova Morales solicitó la vacancia de Ana Aurora Kobayashi Kobayashi de Muroya, Julio Ernesto Riquelme Vilca, Claudia Denisse La Rosa Coca, César Emilio Flores Estrada, Pedro José Bazán Pizarro, Ligia Elena Changana Solís, alcaldesa y regidores, respectivamente, de la Municipalidad Provincial de Huaral, departamento de Lima (fojas 1 a 13 del Expediente Acompañado N.º J-2015-00221-T01), por considerar que incurrieron en la causal de restricciones de la contratación prevista en el artículo 22, numeral 9, concordante con el artículo 63, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM). Al respecto, sostuvo lo siguiente:

a) Con fecha 27 de febrero de 2015, un medio televisivo transmitió un video en el que se observa que Piter Michel Montalva Briceño, subgerente de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad, acompañado de Rodolfo Eleodoro Cañamero Torres, proveedor de la citada entidad edil, Oscar Vivanco Rey, exfuncionario de la municipalidad, y Oscar Simeón Toledo Maldonado, asesor externo de la referida sub gerencia, abordaron una camioneta blanca de placa de rodaje EGG095, propiedad de la Municipalidad Provincial de Huaral, a fin de ser trasladados.

b) Sobre esta situación, sostiene que dichas personas no debieron usar el mencionado bien municipal, por

cuanto no son trabajadores ni funcionarios de la referida comuna.

c) A pesar de que este hecho fue puesto en conocimiento de las autoridades ediles y que se solicitó que se autorice al procurador público de la citada comuna para que denuncie el hecho señalado, las autoridades cuestionadas dispusieron no fiscalizar ni denunciar dicho suceso, con lo cual favorecieron a Rodolfo Eleodoro Cañamero Torres y a Oscar Simeón Toledo Maldonado, por cuanto ellos han sido parte de la campaña electoral de la agrupación política de la alcaldesa y de los regidores cuestionados.

El 23 de octubre de 2015, Ladis Álvarez Rojas presentó un pedido de adhesión a la solicitud de vacancia planteada. Dicha petición fue analizada como cuestión previa y fue aceptada en la sesión extraordinaria del 30 de octubre de 2015, formalizada en el Acuerdo de Concejo N.º 110-2015-MPH-CM.

En ese contexto, en la sesión extraordinaria realizada el 30 de octubre de 2015 (fojas 290 a 299), formalizada en el Acuerdo de Concejo N.º 111-2015-MPH-CM, el concejo municipal, con ocho (8) votos en contra y cuatro (4) a favor, rechazó el pedido de vacancia bajo los siguientes fundamentos:

a) De los hechos invocados en la solicitud de vacancia no se configura la existencia del primer elemento de la causal de restricciones de la contratación, puesto que no existe un contrato respecto al vehículo propiedad de la municipalidad.

b) Entonces, no se puede acreditar que la alcaldesa y los regidores cuestionados hayan permitido el uso indebido de un bien municipal y, menos aún, que hayan incurrido en la causal de restricciones de la contratación.

Frente a dicha situación, mediante escrito del 19 de noviembre de 2015, el adherente de la vacancia interpuso recurso de apelación (fojas 301 a 312) en contra del acuerdo que rechazó su pedido, bajo los mismos argumentos de la solicitud de vacancia.

CUESTIÓN EN CONTROVERSIA

En este caso, se deberá determinar si en el hecho invocado se presentan los elementos que configuran la causal de restricciones de la contratación, prevista en el artículo 22, numeral 9, concordante con el artículo 63, de la LOM.

CONSIDERANDOS

Cuestiones generales sobre la infracción al artículo 63 de la LOM

1. El numeral 9 del artículo 22, concordante con el artículo 63, de la LOM tiene por finalidad la protección de los bienes municipales, dado que estos son importantes para que las municipalidades cumplan con sus funciones y finalidades de desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En vista de ello, dicha norma entiende que estos bienes no estarían lo suficientemente protegidos cuando quienes están a cargo de su protección (alcaldes y regidores) contratan, a su vez, con la misma municipalidad, y prevé, por lo tanto, que las autoridades que así lo hicieren sean retiradas de sus cargos.

2. La presencia de esta doble posición por parte de la autoridad municipal, como contratante y contratado, ha sido calificada como conflicto de intereses y, según criterio jurisprudencial asentado desde la Resolución N.º 171-2009-JNE, es posible que no solo se configure cuando la misma autoridad ha participado directamente de los contratos municipales, sino también cuando haya participado cualquier tercero respecto de quien se compruebe que la autoridad municipal tuvo algún interés personal en que así suceda.

3. Dicho de otro modo, la vacancia por conflicto de intereses se produce cuando se comprueba la existencia de una contraposición entre el interés de la comuna y el de la autoridad, alcalde o regidor, pues es claro que esta no puede representar intereses contrapuestos. En tal sentido, en reiterada jurisprudencia, este Supremo Tribunal Electoral ha indicado que la existencia de un conflicto de intereses requiere la aplicación de una evaluación tripartita y secuencial, en los siguientes

términos: a) si existe un contrato, en el sentido amplio del término, con excepción del contrato de trabajo de la propia autoridad, cuyo objeto sea un bien o servicio municipal; b) si se acredita la intervención, en calidad de adquirente o transferente, del alcalde o regidor como persona natural, por interpósita persona o de un tercero (persona natural o jurídica) con quien el alcalde o regidor tenga un *interés propio* (si la autoridad forma parte de la persona jurídica que contrata con la municipalidad en calidad de accionista, director, gerente, representante o cualquier otro cargo) o un *interés directo* (si se advierte una razón objetiva por la que pueda considerarse que el alcalde o regidor tendría algún interés personal en relación a un tercero, por ejemplo, si ha contratado con sus padres, con su acreedor o deudor, etcétera); c) si se verifica de los antecedentes que existe un conflicto de intereses entre la actuación del alcalde o regidor en su calidad de autoridad y su posición o actuación como persona particular.

4. Sobre ello, cabe reiterar que el análisis de los elementos señalados es secuencial, en la medida en que cada uno es condición para la existencia del siguiente. Por ello, una vez precisados los alcances del artículo 63 de la LOM en la jurisprudencia del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, se procederá a valorar los hechos imputados como causal de vacancia.

Análisis del caso concreto

5. En este caso, se aprecia que el recurrente cuestiona las citadas autoridades ediles permitieron el uso indebido de un bien municipal para favorecer a personas con quienes tienen intereses comunes, ya que fueron parte de la campaña electoral de la agrupación política por las que fueron elegidas.

6. Sobre el particular, resulta importante tomar en cuenta lo siguiente:

i. Por un lado, Óscar Simeón Toledo Maldonado, al momento del citado suceso, era asesor externo de la Subgerencia de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad, mientras que Rodolfo Eleodoro Cañamero Torres era proveedor de la citada entidad edil.

ii. Mediante el Informe N.º 106-2015/MPH/GSCyGA, del 12 de agosto de 2015 (fojas 353), emitido por el secretario general de la referida comuna, se comunicó a Enrique Balta Sasaki, gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, que el señor Julio Javier Llanos Uribe es chofer del vehículo de placa de rodaje EGG-095 desde el mes de febrero de 2015 hasta dicha fecha.

iii. Asimismo, a través del Informe N.º 112-2015/MPH/GSCyCA, del 25 de agosto de 2015 (fojas 354), emitido por el gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, se comunica que el vehículo de placa de rodaje EGG-095 fue designado a dicha gerencia. Así, se señala que dicho bien municipal se utiliza para el traslado del personal que labora en esa gerencia, con la finalidad de realizar trabajos de campo y/o inspecciones, entre ellos, supervisar constantemente el servicio de barrido, limpieza de calles y mantenimiento de parques y jardines.

iv. En esa misma línea, obra en el expediente el Informe N.º 549-2015/MPH-GSCyGA-SUGMAySC, del 21 de octubre de 2015 (fojas 198), emitido por Piter Michel Montalva Briceño, subgerente de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad, mediante el cual precisó las circunstancias del hecho cuestionado:

- El 27 de febrero de 2015 se encontró con Óscar Simeón Toledo Maldonado, asesor de la subgerencia, a fin de elaborar el cronograma de recojo de residuos sólidos de la ciudad.

- A la salida de la municipalidad hallaron a Rodolfo Eleodoro Cañamero Torres, proveedor de la referida comuna, a quien le consultó acerca de la entrega de un filtro de aire que se requería para el vehículo compactador con el que se recoge los residuos sólidos de la ciudad.

- Cuando dicho proveedor le indicó que el filtro de aire se encontraba en su taller, todos abordaron el vehículo y se dirigieron al citado lugar, en donde se concretó la entrega.

7. De lo expuesto, se arriba a las siguientes conclusiones:

a. El hecho de las citadas personas hayan abordado la camioneta propiedad de la municipalidad aconteció en circunstancias en que realizaban trabajos inherentes a las funciones de la Subgerencia de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad, puesto que se iba a elaborar el cronograma de recojo de residuos sólidos y la entrega de una autoparte de un vehículo compactador, era necesaria para llevar a cabo dicha tarea.

b. Del mismo modo, se aprecia que dicho suceso fue imprevisto, lo cual evidencia que la referida camioneta nunca estuvo a libre disposición de las personas cuestionadas, por lo que no se puede argumentar que se trate de una cesión en uso de un bien municipal.

8. En tal sentido, puesto que no estamos frente a un contrato, en el sentido amplio del término, cuyo objeto sea un bien o un servicio municipal, sino que el hecho invocado ocurrió en circunstancias del cumplimiento de la función de una subgerencia de la municipalidad, no se logra acreditar la configuración del primer elemento de la causal de restricciones de la contratación, contenida en el artículo 63 de la LOM. En esa medida, no procede continuar con el análisis de los demás elementos que configuran la causal.

9. En consecuencia, dado que no se corrobora la existencia de un conflicto de intereses respecto del proceder de las autoridades cuestionadas, que configure la causal de vacancia por restricciones de contratación, no se acredita que estos hayan infringido el artículo 63 de la LOM, por lo que corresponde declarar infundado el recurso de apelación y, por ende, confirmar el acuerdo de concejo impugnado.

10. Sin perjuicio de lo expuesto, este órgano colegiado considera que si bien las autoridades cuestionadas no incurrieron a la causal de vacancia de restricciones de la contratación, ello no obsta para que se remita copia de los actuados a la Contraloría General de la República, a fin de que ésta proceda conforme a sus atribuciones.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones, con la intervención de la secretaria general (e), quien da fe de la presente resolución por ausencia de su titular,

RESUELVE

Artículo Primero.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Ladis Álvarez Rojas y, en consecuencia, CONFIRMAR el Acuerdo de Concejo N.º 111-2015-MPH-CM, del 30 de octubre de 2015, que rechazó su pedido de vacancia presentado contra Ana Aurora Kobayashi Kobayashi de Muroya, Julio Ernesto Riquelme Vilca, Claudia Denisse La Rosa Coca, César Emilio Flores Estrada, Pedro José Bazán Pizarro, Ligia Elena Changana Solís, alcaldesa y regidores, respectivamente, de la Municipalidad Provincial de Huaral, departamento de Lima, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 9, concordante con el artículo 63, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- REMITIR copia de los presentes actuados a la Contraloría General de la República, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones, de acuerdo a lo expuesto en el considerando 10 de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

FERNÁNDEZ ALARCÓN

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Marallano Muro
Secretaría General (e)

1341142-1

Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Cochorco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad

RESOLUCIÓN Nº 0055-2016-JNE

Expediente N.º J-2016-00027-C01
COCHORCO - SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD
CONVOCATORIA DE CANDIDATO
NO PROCLAMADO

Lima, veintidós de enero de dos mil dieciséis.

VISTA la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado presentada por Edgar Marcelino Medina Segura, alcalde de la Municipalidad Distrital de Cochorco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad, debido a que se declaró la vacancia del regidor Arcenio Layza Valderrama, por la causal contemplada en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ANTECEDENTES

Mediante Oficio N.º 003-2016-MDC/ARICAPAMPA (fojas 1), recibido el 20 de enero de 2016, Edgar Marcelino Medina Segura, alcalde de la Municipalidad Distrital de Cochorco, informó que el 20 de noviembre de 2015 el concejo distrital declaró la vacancia del regidor Arcenio Layza Valderrama. Decisión adoptada porque esta autoridad incurrió en la causal establecida en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), debido a que no asistió a tres sesiones ordinarias consecutivas. Este pronunciamiento se formalizó en el Acuerdo de Concejo N.º 184-2015-MDC, del 20 de noviembre de 2015.

Por ello, y en cumplimiento del artículo 24 de la LOM, el alcalde distrital solicita que se convoque al suplente que corresponda para completar el concejo municipal.

CONSIDERANDOS

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 9, numeral 10, concordante con el artículo 23, de la LOM, el concejo municipal declara la vacancia del cargo de alcalde o regidor, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

2. En este caso, el concejo municipal declaró la vacancia del regidor Arcenio Layza Valderrama en la sesión extraordinaria del 20 de noviembre de 2015 (fojas 12), con el voto aprobatorio por mayoría calificada de sus miembros asistentes. Dicho acuerdo fue debidamente notificado a la autoridad afectada (fojas 9 a 10).

3. Así también, mediante documento suscrito por la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Cochorco, del 13 de enero de 2016 (fojas 02), se declara consentido el referido acuerdo de concejo, puesto que transcurrió el plazo de ley sin que se interpusiera recurso impugnatorio alguno.

4. Consecuentemente, ya que se respetaron las reglas de este procedimiento, corresponde aprobar la presente solicitud; por ende, se debe cancelar la credencial otorgada al regidor Arcenio Layza Valderrama y convocar al suplente que lo reemplazará en el cargo, de conformidad con el artículo 24 de la LOM.

5. En ese sentido, en aplicación este artículo 24, corresponde convocar a la candidata no proclamada hábil, Adina Jesarela Gómez Rivera, identificada con DNI 72114852, de la organización política Súmate por una Nueva Libertad, conforme al orden de los resultados electorales remitidos por el Jurado Electoral Especial de Sánchez Carrión, con ocasión de las elecciones municipales de 2014, para que ocupe el cargo de regidora.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- APROBAR la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado, debido a que

se declaró la vacancia de Arcenio Layza Valderrama, regidor del Concejo Distrital de Cochorco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad, por la causal contemplada en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Arcenio Layza Valderrama, regidor del Concejo Distrital de Cochorco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad, emitida con motivo de las elecciones municipales del año 2014.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Adina Jesarela Gómez Rivera, identificada con DNI N.º 72114852, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Cochorco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2015-2018, para lo cual se le entregará la respectiva credencial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

FERNÁNDEZ ALARCÓN

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Marallano Muro
Secretaría General (e)

1341142-2

Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Manta, provincia y departamento de Huancavelica

RESOLUCIÓN Nº 0056-2016-JNE

Expediente N.º J-2015-00139-C01
MANTA - HUANCATELICA - HUANCATELICA
CONVOCATORIA DE CANDIDATO NO
PROCLAMADO

Lima, veintiséis de enero de dos mil dieciséis.

VISTA la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado presentada por Lewis Amaru Araujo Curilla, alcalde de la Municipalidad Distrital de Manta, provincia y departamento de Huancavelica, debido a que se declaró la vacancia del regidor Abdón Santos Araujo, por la causal contemplada en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ANTECEDENTES

Con el escrito del 12 de mayo de 2015 (fojas 1 a 2), el alcalde de la Municipalidad Distrital de Manta solicitó la convocatoria de candidato no proclamado, debido a la declaratoria de vacancia del regidor Abdón Santos Araujo, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM).

En ese contexto, a través del Oficio N.º 01812-2015-SG/JNE, notificado el 25 de mayo de 2015 (fojas 8), la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones requirió al concejo municipal para que remita documentación relacionada con la citada solicitud. En tal sentido, mediante Oficio N.º 47-2015-MDM/HVCA, recibido el 1 de junio de 2015 (fojas 12), el alcalde distrital pidió ampliación de plazo para cursarla.

Frente a ello, a través del Oficio N.º 02116-2015-SG/JNE, notificado el 7 de julio de 2015 (fojas 17 a 18), se reiteró el requerimiento de documentación al alcalde, sin embargo, no cumplió con remitirla. Por tal motivo, mediante el Auto N.º 1, del 24 de agosto de 2015 (fojas 19 a 20), el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones lo requirió para que en un

plazo máximo de tres días hábiles, luego de notificado dicho pronunciamiento, cumpla con remitir, en original o copias certificadas, los documentos necesarios para proceder a la convocatoria del candidato no proclamado que reemplace al regidor cuestionado. Asimismo, se indicó que, en caso de incumplimiento, se remitiría copias de los actuados al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal de Huancavelica, a fin de que se ponga en conocimiento del fiscal provincial penal de turno, para que proceda conforme a sus competencias.

En vista de que el Auto N.º 1 fue notificado debidamente el 1 de octubre de 2015 (fojas 22), sin que el burgomaestre cumpla con remitir la documentación solicitada, se emitió el Auto N.º 2, del 22 de octubre de 2015, mediante el cual se hizo efectivo el mencionado apercibimiento y, sin perjuicio de ello, se le requirió para que cumpla con remitir, en el plazo máximo de tres días hábiles, luego de recibido el pronunciamiento, en original o copia certificada, la documentación solicitada.

Con el Oficio N.º 003-2016-A.MDM/HVCA, recibido el 15 de enero de 2016 (fojas 33 a 34), el alcalde del Concejo Distrital de Manta comunicó que si bien inicialmente solicitó la convocatoria de candidato no proclamado debido a que Abdón Santos Araujo incurrió en la causal contemplada en el artículo 22, numeral 7, de la LOM, esta persona feneció el 31 de mayo de 2015. En ese sentido, mediante el acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria del 9 de diciembre de 2015 (fojas 35), el concejo municipal declaró su vacancia, por la causal de fallecimiento prevista en el artículo 22, numeral 1, de la LOM.

Por ello, y en cumplimiento del artículo 24 de la LOM, el alcalde solicita que se convoque al suplente que corresponda a fin de completar el Concejo Distrital de Manta para el periodo de gobierno 2016-2018.

CONSIDERANDOS

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 9, numeral 10, concordante con el artículo 23, de la LOM, el concejo municipal declara la vacancia del cargo de alcalde o regidor, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

2. En este caso, el concejo municipal, con el voto aprobatorio de cinco (5) de sus miembros, declaró la vacancia del regidor Abdón Santos Araujo en la sesión extraordinaria del 9 de diciembre de 2015 (fojas 35), por la causal de fallecimiento, prevista en el artículo 22, numeral 1, de la LOM.

3. Sobre el particular, la Resolución N.º 539-2013-JNE ha considerado que no solo resultaría contrario a los principios de economía y celeridad procesal y de verdad material, sino atentatorio de la propia gobernabilidad de las entidades municipales, que en aquellos casos en los que se tramite un procedimiento de declaratoria de vacancia en virtud de la causal de fallecimiento, tenga que esperarse el transcurso del plazo para la interposición de un recurso impugnatorio, esto es, para que el acuerdo de concejo que declara una vacancia por muerte quede consentido y, recién en ese escenario, el Jurado Nacional de Elecciones pueda convocar a las nuevas autoridades municipales para que asuman los cargos respectivos.

4. En tal sentido, en vista de que se tiene por acreditada la causal de vacancia contemplada en el artículo 22, numeral 1, de la LOM, mediante la copia certificada del Acta de Defunción N.º 5000383499 (fojas 36), y con la finalidad de no perjudicar la gobernabilidad de la gestión municipal, la cual podría verse alterada con la innecesaria espera del plazo para que el acuerdo de concejo que declara la vacancia por fallecimiento quede consentido, corresponde aprobar la presente solicitud. Por ende, se debe cancelar la credencial otorgada al mencionado regidor y convocar al suplente que lo reemplazará en el cargo, de conformidad con el artículo 35 de la Ley N.º 26864, Ley de Elecciones Municipales, que establece que para cubrir las vacantes que se produzcan en los concejos municipales se incorpora al candidato inmediato que no hubiera sido

proclamado, de acuerdo con el orden de resultados del escrutinio final, y que haya figurado en la misma lista que integró el regidor que produjo la vacante.

5. Entonces, en aplicación de lo establecido en dicho artículo 35, corresponde convocar a la candidata no proclamada hábil, Laris Huamán Soto, identificada con DNI N.º 44846375, de la organización política Movimiento Regional Ayni, conforme al orden de los resultados electorales remitidos por el Jurado Electoral Especial de Huancavelica, con ocasión de las elecciones municipales de 2014.

6. Finalmente, de conformidad con lo establecido mediante Resolución N.º 465-2014-JNE, de fecha 11 de junio de 2014, uno de los requisitos exigidos para la procedencia de la convocatoria de candidato no proclamado es el pago de la tasa por dicho concepto. Sin embargo, en el presente expediente, se advierte que la autoridad edil no adjuntó el original del comprobante de pago de esta tasa; y aun cuando ello se le requirió mediante Oficio N.º 01812-2015-SG/JNE, notificado el 25 de mayo de 2015, hasta la fecha no ha cumplido con lo solicitado.

A pesar de esta situación, a fin de no perjudicar el normal desenvolvimiento del Concejo Distrital de Manta y en consideración de las circunstancias de excepcionalidad, este Supremo Tribunal Electoral, en salvaguarda de la gobernabilidad de dicha comuna, y teniendo como antecedente lo dispuesto en la Resolución N.º 024-2011-JNE, estima procedente la emisión de la credencial correspondiente; aunque queda pendiente la presentación de dicho requisito, que deberá ser subsanado.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- APROBAR la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado, debido a que se declaró la vacancia de Abdón Santos Araujo en el cargo de regidor del Concejo Distrital de Manta, provincia y departamento de Huancavelica, por la causal contemplada en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Abdón Santos Araujo como regidor del Concejo Distrital de Manta, provincia y departamento de Huancavelica, con motivo del proceso de elecciones municipales de 2014.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Laris Huamán Soto, identificada con DNI N.º 44846375, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Manta, provincia y departamento de Huancavelica, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2016-2018, para lo cual se le entregará la respectiva credencial.

Artículo Cuarto.- REQUERIR el pago de la tasa por concepto de convocatoria de candidato no proclamado, equivalente al 8.41% de la UIT, vale decir, S/ 332.20 (trescientos treinta y dos y 20/100 soles), bajo apercibimiento de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

FERNÁNDEZ ALARCÓN

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Marallano Muro
Secretaria General (e)

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA

MUSEO gráfico

DIARIO OFICIAL EL PERUANO

190

años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.

 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

JURADOS ELECTORALES ESPECIALES

Disponen inscribir y publicar la fórmula de candidatos para la Presidencia y Vicepresidencias de la República, presentada por el Partido Político Perú Libertario

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 1

RESOLUCION N° 002-2016-JEE-LC1/JNE

Sumilla: INSCRIBIR y PUBLICAR la fórmula de candidatos para la Presidencia y Vicepresidencias de la República, presentada por la Organización Política – Partido Político “PERÚ LIBERTARIO”, representada por su Personera Legal Titular, Ana María Córdova Capucho.

EXPEDIENTE N° 057-2016-032

Jesús María, 1 de febrero de 2016

VISTO: El expediente que contiene la solicitud de inscripción de la fórmula de candidatos para la Presidencia y Vicepresidencias de la República presentada en fecha 11 de enero de 2016 por la Organización Política – Partido Político “PERÚ LIBERTARIO”, debidamente representado por su Personera Legal Titular, Ana María Córdova Capucho, en el marco de las Elecciones Generales del año 2016; y

(...)

Por las consideraciones expuestas, este Jurado Electoral Especial de Lima Centro 1, en uso de sus atribuciones, conferidas por los artículos 44° y 47° de la Ley Orgánica de Elecciones y 35° y 36° de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- INSCRIBIR y PUBLICAR la fórmula de candidatos para la Presidencia y Vicepresidencias de la República, presentada por la Organización Política – Partido Político “PERÚ LIBERTARIO”, representado por su Personera Legal Titular Ana María Córdova Capucho, con el objeto de participar en las Elecciones Generales del año 2016, conforme al siguiente detalle:

Fórmula de candidatos para la Presidencia y Vicepresidencias	
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	
Sr.(a) VLADIMIR ROY CERRON ROJAS	06466585
VICEPRESIDENTES	
Sr.(a) JORGE LUIS PAREDES TERRY	18135217
Sr.(a) JESUS MARTIN ZARATE RIOJA	29420899

Artículo Segundo.- PUBLICAR la síntesis de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, bajo responsabilidad funcional de conformidad lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 2° de la Ley N° 29091.

Artículo Tercero.- REMITIR la presente resolución a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Centro.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese.

SS

MIRANDA ALCÁNTARA

LOAYZA GÁRATE

VARGAS CHOJEDA

Fiestas Chunga
Secretaría Jurisdiccional

1340954-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

Aceptan donación dineraria proveniente de la empresa LUMINA COPPER S.A.C., para el pago de remuneraciones de profesionales en salud en la especialidad de obstetricia

ACUERDO REGIONAL N° 007-2016-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 7 de enero de 2016

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Primera Sesión Ordinaria de fecha 05 de enero del año 2016; VISTO Y DEBATIDO el Dictamen N° 34-2015-GR.CAJ-CR/COAJ-COP, de fecha 23 de diciembre del 2015; con el voto unánime del Pleno, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en el artículo 8° precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 15°, literal a) prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. El artículo 37° literal a) establece que los Gobiernos Regionales, a través de su Consejo Regional dictan las normas y disposiciones como Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional; y, en el artículo 45° literal b) determina que las funciones de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás leyes de la República; el numeral 1) del artículo y literal acotado, señala que es función normativa y reguladora del Gobierno Regional la elaboración y aprobación de normas de alcance regional regulando los servicios de su competencia;

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en el artículo 69° establece, que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos;

Que, teniendo en cuenta la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 11° dispone que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA se aprueba el “Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, y que en su Segunda Disposición Complementaria Derogatoria, establece la vigencia de las Directivas emitidas por la SBN en materia de bienes muebles e inmuebles en tanto no se opongan a lo dispuesto en el citado Reglamento;

Que, al respecto, tenemos a la Directiva N° 009-2002/SBN en donde se establece el Procedimiento

para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a Favor del Estado, determinándose en el Punto 3.1. Disposiciones Específicas Numeral 3.1.1. La donación de un bien mueble a favor del Estado importa la transferencia voluntaria de la propiedad de dicho bien, a título gratuito a favor de una entidad pública, por parte de una persona natural, entidad privada, gobierno extranjero, sociedad conyugal, copropietarios o la conjunción de cualquiera de ellas, a favor de una entidad pública. Numeral 3.1.2. Las donaciones de bienes muebles que se efectúen dentro del territorio nacional, a favor del Estado, serán aceptadas por Resolución del titular de la entidad pública donataria, salvo disposición en contrario. Además, se cumple lo señalado en el numeral 3.1.4 de la citada Directiva, al precisar: Las Resoluciones de aceptación de donación de bienes muebles deberán especificar el valor de los bienes donados;

Que, el Manual de Procedimientos MAPRO de la Sede Regional, Procedimiento N° 01: Proceso Administrativo para la Aceptación de Donaciones"; que dispone:

**"PARA DONACIONES DINERARIAS
PRESIDENCIA REGIONAL**

Los documentos son derivados a la Dirección Regional de Administración para que se emita el informe correspondiente el mismo que contendrá entre otros el nombre de la persona, institución o entidad donante, monto del dinero a donar, destino de los recursos.

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Recepciona y deriva a la Dirección de Tesorería el Acuerdo Regional a fin de que prepare el informe correspondiente y proyecte la Resolución Regional de aceptación de/a donación

DIRECCIÓN DE TESORERÍA

Prepara el informe de aceptación de la donación dineraria, para que sea puesta en consideración del Consejo Regional para su aprobación mediante Acuerdo Regional.

Una vez aprobada la donación el Director Regional de Administración en coordinación con el Director de Tesorería determinará el depósito y manejo más apropiado de los fondos a través de las cuentas corrientes de la banca a nombre de la entidad.

CONSEJO REGIONAL

Aprueba o desaprueba las donaciones por todo concepto emitiendo el Acuerdo Regional para elaborar la resolución correspondiente.

PRESIDENCIA REGIONAL

Recepciona y firma la Resolución Ejecutiva Regional de aceptación de la donación de acuerdo a lo acordado por el Consejo Regional. Es remitida a la Secretaría del Consejo Regional a fin de que se distribuya".

Que mediante Carta N° 212-2015-LC/RRCC-CAJAMARCA, de fecha 12 de noviembre del 2015 el Jefe de relaciones comunitarias de LUMINA COPPER S.A.C., Sr. Manuel Alejandro Chung Chu remitida al Director Regional de Salud Cajamarca Dr. Víctor Zavaleta Gavidia, en la cual señala que dicha empresa está interesada en seguir contribuyendo con la donación de recursos económicos para el pago de las remuneraciones de (02) profesionales de salud en la especialidad de obstetricia para el año 2016, los que vienen prestando servicios en los puestos de salud de Yerba Buena y de Chamcas en el distrito de la Encañada;

Que, con Informe N° 016-2015-GR.CAJ-GGR/DRA, de fecha 16 de diciembre de 2015, el Director Región de Administración, emite el Informe Técnico concluyendo lo siguiente:

Entidad Donante	Lumina Copper S.A.C
RUC Entidad Donante	20506363480
Representante Legal	Manuel Alejandro CHUNG CHU
DNI Representante Legal	07788944
Monto del dinero a donar	S/.67,200.00
Destino de los recursos	EJECUTORA SALUD CAJAMARCA

Uso de los Recursos	Pago de profesionales de Salud de los Puestos de Salud de San Juan de Yerba Buena y Chamcas
---------------------	---

Que, mediante Informe Legal N° 041-2015-GR.CAJ/DRAJ/kIch, de fecha 18 de diciembre del año 2015, la Abg. Karina Loja Chávez remite al Director Regional de Asesoría Jurídica Abg. Manuel Meza Rosas, la opinión favorable respecto a aprobar mediante Acuerdo Regional la Donación Dineraria de la empresa LUMINA COPPER S.A.C., por el monto de S/. 67,200.00, especificando la fuente donante y el destino;

Que, mediante Oficio N° 561-2015-GR-CAJ/GR de fecha 14 de diciembre del año 2015, el Gobernador Regional del Gobierno Regional Cajamarca, Sr. Hilario Porfirio Medina Vásquez remite el Proyecto para "aprobar la Donación Dineraria de la empresa LUMINA COPPER S.A.C., por el monto de S/. 67,200.00, respectivamente", al Consejero Delegado Sr. José Mario Mendoza Zafra, a fin de que sean tratados en sesión de Consejo Regional;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional; Ley N° 27783 Ley de Bases Descentralizadas; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 05-2014-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional **acordó:**

Primero.- ACEPTAR la donación dineraria de S/. 67,200.00 (SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES) proveniente de la empresa LUMINA COPPER S.A.C., para el pago de las remuneraciones de dos (02) profesionales de salud en la especialidad de obstetricia para el año 2016.

Segundo.- DISPONER que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, proceda a la incorporación en el marco presupuestal institucional el monto de la donación ascendente a S/. 67,200.00 (SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES) proveniente de la empresa LUMINA COPPER S.A.C.

Tercero.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca y áreas competentes, dar cumplimiento al presente Acuerdo Regional.

Cuarto.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Administración la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano.

Quinto.- ENCARGAR a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas la publicación del presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe)

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

WIGBERTO VÁSQUEZ VÁSQUEZ
Consejero Delegado
Presidente del Consejo Regional

1340489-1

Autorizan al Gobernador Regional para que apruebe créditos suplementarios y mayores fondos públicos a ser incorporados en el Presupuesto del Año Fiscal 2016, correspondiente al Pliego 445 Gobierno Regional Cajamarca

**ACUERDO REGIONAL
N° 008-2016-GR.CAJ-CR**

Cajamarca, 7 de enero de 2016

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Primera Sesión Ordinaria de fecha 05 de enero del año 2016; VISTO Y DEBATIDO el Dictamen N° 35-2015-GR.CAJ-CR/COAJ-COP, de fecha 28 de diciembre del 2015; con el voto unánime del Pleno; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece en el artículo 7º, numeral 7.1: El Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva. En materia presupuestal es responsable, de manera solidaria, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Directorio u Organismo Colegiado con que cuenta la Entidad, según sea el caso. Dicha Autoridad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado. Y en el artículo 39º numeral 39.2 dispone: **“En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los Créditos Suplementarios de los fondos públicos administrados por dichos niveles de gobierno se aprueban por Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso”;**

Que, en la Ley N° 30272, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2016, se establecen las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público durante el ejercicio fiscal 2016;

Que, mediante Informe N° 032-2015-GR.CAJ/GRPPAT/SGPT, de fecha 18 de diciembre del año 2015, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial Lic. Willian Ascarza Urribari, emite la opinión técnica favorable, en los siguientes términos: 1) La ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el artículo 39º numeral 39.2, establece que **“Los Créditos Suplementarios de los fondos públicos administrados por los Gobiernos Regionales se aprueban por Acuerdo de Consejo”**. 2) Las normas que aprueban los Créditos Suplementarios del Gobierno Regional, establece plazos perentorios para que el Gobierno Regional los incorpore a su marco presupuestal y remita copia de las Resoluciones a la Contraloría General de la República, Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Contaduría Nacional y a la Dirección General de Presupuesto Público del MEF, que de no cumplirse en las fechas previstas, la institución es pasible de sanciones. En este sentido, **es necesario que el Consejo Regional acuerde autorizar al Señor Gobernador Regional Sr. Hilario Porfirio Medina Vásquez, la facultad de aprobar los créditos suplementarios suscribiendo las Resoluciones Ejecutivas correspondientes;**

Que, mediante Informe Legal N° 94-2015-GR.CAJ-DRAJ, de fecha 18 de diciembre del año 2015, el Director Regional de Asesoría Jurídica Abg. Manuel R. Meza Rosas, emite opinión legal favorable respecto a que el Consejo Regional delegue facultades al Gobernador Regional del Gobierno Regional Cajamarca, a fin de que el titular del pliego pueda aprobar los Créditos Suplementarios en este periodo fiscal, de conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y la Ley N° 30272, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, mediante Oficio N° 588-2015-GR.CAJ/GR, de fecha 22 de diciembre del año 2015, el Gobernador Regional del Gobierno Regional Cajamarca, Sr. Hilario Porfirio Medina Vásquez, solicita al Pleno del Consejo Regional a través de El Consejero Delegado, Sr. José Mario Mendoza Zafra, se le autorice la incorporación de Créditos Suplementarios al Presupuesto Institucional;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680; Ley de Bases Descentralizadas N° 27783; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 05-2014-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional **acordó:**

Primero.- AUTORIZAR al Gobernador Regional del Gobierno Regional Cajamarca, a fin de que apruebe los

Créditos Suplementarios y Mayores Fondos Públicos para ser incorporados en el Presupuesto del año fiscal 2016, correspondiente al Pliego 445 Gobierno Regional Cajamarca vía resolutive, debiendo disponer la remisión al Consejo Regional de las Resoluciones Ejecutivas Regionales que suscriba sobre el particular.

Segundo.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca y áreas competentes, dar cumplimiento al presente Acuerdo Regional.

Tercero.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Administración la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano.

Cuarto.- ENCARGAR a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas la publicación del presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe)

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

WIGBERTO VÁSQUEZ VÁSQUEZ
Consejero Delegado
Presidente del Consejo Regional

1340489-2

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza que incorpora la Séptima Disposición Final y Transitoria a la Ordenanza N° 984, Nuevo Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas derivadas de la Función Fiscalizadora

ORDENANZA N° 1929

LA TENIENTE ALCALDE METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de enero de 2016, los Dictámenes Nos. 07-2016-MML-CMAEO y 07-2016-MML-CMAL de las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Económicos y Organización y de Asuntos Legales.

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE INCORPORA LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN FINAL Y TRANSITORIA A LA ORDENANZA N° 984, NUEVO RÉGIMEN MUNICIPAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE LA FUNCIÓN FISCALIZADORA

Artículo 1.- Incorporación

Incorpórese a la Ordenanza N° 984, Nuevo Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas derivadas de la Función Fiscalizadora, la Séptima Disposición Final y Transitoria, conforme al texto siguiente:

“DISPOSICIÓN FINALES Y TRANSITORIAS

(...)

Séptima.- Facúltase al Servicio de Administración Tributaria como autoridad competente en materia de multas administrativas impuestas bajo los alcances de la Ordenanza N° 984, Nuevo Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas Derivadas de la Función Fiscalizadora, las Ordenanzas N° 337, 210, 61, 59; y el Decreto de Alcaldía N° 134-96-MML, para realizar las siguientes actuaciones:

a) Atender las solicitudes no contenciosas sobre prescripción, devolución y compensación presentadas por los administrados.

b) Resolver los recursos de apelación que se interpongan contra las resoluciones que se pronuncian sobre las solicitudes señaladas en el literal precedente.”

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Procedimientos en trámite

La regulación establecida en la presente ordenanza, se aplicará a los procedimientos que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza.

Segunda.- Implementación

Facúltese al Servicio de Administración Tributaria para que dicte las disposiciones necesarias a fin de lograr una adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Tercera.- Vigencia de la ordenanza

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, 28 de enero de 2016

PATRICIA JUAREZ GALLEGOS

Teniente Alcalde

Encargada de la Alcaldía

1340731-1

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Aprueban el Reglamento de Altas y Bajas, Actos de Disposición Final y Saneamiento de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Comas

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 459/MC

Comas, 22 de diciembre del 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO
DE COMAS

VISTO:

El Dictamen Nº 015-2015-CAFPD de la Comisión Permanente de Regidores de la Comisión de Administración, Finanzas, Planificación y Presupuesto que aprueba el Proyecto del Reglamento de Altas y Bajas, Actos de Disposición Final y Saneamiento de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Comas.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley Nº 30305 y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 40º de la Ley Nº 27972, las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura

normativa municipal, por medio de las cuales aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 9º, numeral 8 de la Ley precitada establece que, corresponde al Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 3º de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prescribe que los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan.

Que, el artículo 9º, de la precitada Ley, indica que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley Nº 27972, así como a la Ley Nº 29151 y su Reglamento, aprobado según Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA en lo que fuera aplicable;

Que, de igual modo, el artículo 18º de la Ley Nº 29151, precisa que las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentran bajo administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la Ley referida, atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Que, según el Informe Nº 384-2015-GAJ-MC, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos se opina que el proyecto de Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles de la Municipalidad Distrital de Comas es viable, por lo tanto debe ser elevado al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación respectiva;

Que, es necesario adecuar las normas de la Corporación Municipal a las nuevas disposiciones mencionadas en los considerandos que anteceden; Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º numeral 8) y 40º de la Ley orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ALTAS Y BAJAS, ACTOS DE DISPOSICIÓN FINAL Y SANEAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de Altas y Bajas, Actos de Disposición Final y Saneamiento de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Comas el cual consta de Cinco (05) Títulos, Diez (10) Capítulos, Noventa y Siete (97) Artículos, Una (01) Disposición Transitoria y Cuatro (04) Disposiciones Finales, que forman parte integrante del presente dispositivo legal.

Artículo Segundo.- PUBLICAR el texto aprobatorio de la Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y encargar a la Gerencia Municipal disponga al Órgano correspondiente, la publicación del íntegro de este documento en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal Institucional (www.municomas.gob.pe), conforme se encuentra establecido en el artículo 15º de la Directiva Nº 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 200-2010-PCM.

Artículo Tercero.- PRECISAR que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- DEJAR SIN EFECTO las normas que se opongan a la aprobación de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza y del Reglamento aprobado a la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística y demás órganos competentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL ANGEL SALDAÑA REATEGUI
Alcalde

1340493-1

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Suspenden la aplicación de incremento de tasas de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo para uso de casa habitación, establecen fechas de vencimiento para pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2016 y emiten otras disposiciones

ORDENANZA Nº 593-MDEA

El Agustino, 27 de enero de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: En sesión ordinaria de la fecha, el informe N°0024-2016-GEMU-MDEA emitido por la Gerencia Municipal, el informe N° 029-2016-GAJ/MDEA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el informe N° 003-2016-GREN-MDEA e informe N°017-2016-GREN-MDEA de la Gerencia de Rentas de la Municipalidad Distrital de El Agustino, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, y la ley N° 28607, Ley de Reforma, las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante, con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en materia tributaria el artículo 195 de la Carta Fundamental del Estado, otorga potestad a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el artículo 40 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, declara que: "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa (...). Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)"

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, indica que conforme a lo establecido en el numeral 4 del Artículo 195 y por el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades, crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley.

Que, el Texto Único ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su Título II, Capítulo I, establece que el impuesto predial, su definición, alcances, base imponible y metodología, siendo norma de cumplimiento obligatorio en el territorio de las municipalidades durante cada ejercicio fiscal.

Que, el artículo 13 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone que las Municipalidades se encuentran facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial, equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año que corresponde el impuesto.

Que, en mérito al segundo párrafo del artículo 14 de la citada ley, se actualiza el valor de los predios por las municipalidades, el cual sustituye la obligación de presentar la declaración jurada de autoavalúo y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto Predial.

Que, de conformidad con el artículo 15 de la citada Ley, establece que la obligación de pago del impuesto predial, podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales las cuales deberán de pagarse los últimos días hábiles de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IMP), por lo que resulta necesario establecer un cronograma de pago. Asimismo la Cuarta Disposición Final de dicha Norma, indica que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada, de actualización de valores, determinación de impuesto y de los recibos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la U.I.T. al 1 de enero de cada año ejercicio.

Que, es necesario incentivar a los contribuyentes a regularizar voluntariamente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias formales, cuya observancia implica la comisión de infracciones tributarias, de tal forma que se tienda a lograr la eficiencia en la recaudación tributaria en el distrito de El Agustino.

Por tanto, estando a los considerandos antes expuestos, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 8 y 9 del artículo 9 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE SUSPENDE APLICACIÓN DE INCREMENTO DE TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL USO CASA HABITACION Y COMERCIO MENORES A 50 M2; ESTABLECE MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL; DERECHO DE EMISIÓN; CRONOGRAMA DE PAGOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES E INCENTIVOS POR PRONTO PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2016

Artículo 1º.- OBJETIVO Y ALCANCE

a).- Suspender la aplicación del incremento de las tasas de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolectión de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, determinado en la Ordenanza N° 589-MDEA, para el uso de Casa Habitación, debiendo cobrarse el monto del año anterior con el reajuste del IPC de 3.58%.

b).- Condonar el 35% del monto insoluto de la emisión de los arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2016, correspondientes a los predios de uso comercios y usos servicios generales con un área menor a 50 m2.

Artículo 2º.- CONTRIBUYENTES ESPECIALES

El monto determinado a pagar por arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2016 en la jurisdicción del distrito de El Agustino, de los predios de propiedad y ocupados por los comedores populares, locales comunales, comedores autogestionarios, clubes de madre, vaso de leche y entidades caritativas y/o filantrópica sin fines de lucro, debidamente reconocidas, tendrán el 90% de descuento, siempre que se destine a su función propia.

Artículo 3º.- ZONA CERROS

Se encuentra exonerados del pago de arbitrios de Parques y Jardines para el presente ejercicio fiscal los predios ubicados en la zona cerros del distrito de El Agustino, el costo generado por la prestación de dicho servicio será asumido por la municipalidad en aplicación del criterio de solidaridad.

Artículo 4º.- APOYO AL DESARROLLO COMERCIAL FAMILIAR

Los propietarios de un solo inmueble y que tengan una actividad económica a nombre propio o de la sociedad conyugal, y que se encuentren destinados a uso de casa habitación, y que adicionalmente se le dé un uso parcial de comercio o servicio, que sea de los conductores, pagaran para el ejercicio actual, el mayor arbitrio determinado entre ambos usos.

Artículo 5º.- IMPUESTO MÍNIMO

Establézcase como monto mínimo a pagar por concepto del impuesto predial para el ejercicio 2016, el monto de S/23.70 Soles, equivalente al 0.6 % de la U.I.T., vigente al 1 de enero del año que corresponde el impuesto, en aplicación al artículo 13 del Texto Unico Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.

Artículo 6º.- DERECHO DE EMISIÓN

Establézcase el monto de S/6.00 Soles, por concepto del derecho de emisión mecanizada, de actualización de valores y determinación del tributo del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2016.

Artículo 7º.- FECHAS DE VENCIMIENTO

Fíjese como fechas de vencimiento para el pago de los tributos municipales, impuesto predial y arbitrios municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2016, serán los siguientes:

IMPUESTO PREDIAL	FECHAS DE VENCIMIENTO	ARBITRIOS MUNICIPALES	FECHAS DE VENCIMIENTO
Primera Cuota	29 de febrero	Primera Cuota	29 de febrero
Segunda Cuota	31 de mayo	Segunda Cuota	29 de abril
Tercera Cuota	31 de agosto	Tercera Cuota	30 de junio
Cuarta Cuota	30 de noviembre	Cuarta Cuota	31 de agosto
		Quinta Cuota	31 de octubre
		Sexta Cuota	30 de diciembre

Artículo 8º.- PRONTO PAGO

Respecto al pago de los arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2016, los contribuyentes cuyos predios estén destinados a casa habitación, comercios y servicios generales, que la base imponible no supere los 150 UIT y que cancelen al contado el total de sus arbitrios municipales hasta el 29 de febrero, gozarán de un descuento de 15%.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

SEGUNDO.- Facúltese al señor Alcalde dictar mediante Decreto de Alcaldía las medidas complementarias, así como la prórroga de la presente ordenanza.

TERCERA.- Encargar el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Defensoría y Participación Vecinal y a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad, debiendo prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

CUARTA.- Publicar la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe), además encargar al Gerente de Participación Vecinal la difusión masiva de la ordenanza dentro de la jurisdicción.

QUINTA.- Deróguese todo dispositivo legal que se oponga a la presente ordenanza durante su vigencia.

POR TANTO;

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RICHARD SORIA FUERTE
Alcalde

1340972-1

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA**Apueban la Reconversión de porcentajes de la UIT respecto de los derechos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra****DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 001-2016-DA/MDPP**

Puente Piedra, 26 de enero del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe Nº 02-2016-GPP/MDPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicitando la aplicación de la nueva Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año fiscal 2016, el Informe Legal Nº 13-2016- GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº199 – MDPP se aprueba el Texto Unico de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, en mérito al Marco Normativo Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, actualmente el derecho de trámite del TUPA está establecido de acuerdo a la UIT del 2015 cuyo valor fue de S/. 3,850.00 Nuevos Soles;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 062-2009-PCM se aprueba el formato del Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) y establece precisiones para su aplicación; en cual establece en su Artículo 4.- Reajuste del término porcentual relacionado con la UIT.- Señala que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación del valor de la UIT, las Entidades a través del funcionario responsable de ingresar y publicar la información del TUPA en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas, señalado en el artículo 2 de la Resolución Ministerial Nº 293-2006-PCM, y el funcionario encargado de cada entidad de ingresar y publicar la información en el Portal Web Institucional, deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 397-2015-EF se establece que durante el año 2016, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de (S/. 3,950.00) Tres Mil Novecientos Cincuenta y 00/100 soles;

Que, mediante Informe Nº 02-2016-GPP/MDPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita realizar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente de los derechos administrativos del Texto Unico de Procedimientos Administrativos – TUPA, entre el nuevo valor de la UIT por un monto de (S/.3,950.00) Soles para el año fiscal 2016 en mérito a la norma expresa del D.S. Nº 397-2015-EF;

Que, mediante el Informe Legal Nº 13-2016-GAJ/MDPP, la Gerencia de Asesoría jurídica opina que es procedente aprobar la reconversión de los nuevos términos porcentuales de los derechos administrativos vigentes contenidas en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, debiendo aprobarse a través de Decreto de Alcaldía;

Estando a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20º y a lo señalado por el artículo 42º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar la Reconversión de porcentajes de la UIT respecto de los derechos establecidos en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, en función al nuevo valor de la UIT fijado en tres mil novecientos cincuenta y 00/100 soles

(S/3,950.00) para el año fiscal 2016, de acuerdo a lo señalado por el Decreto Supremo N° 397-2015-EF.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico, la publicación del presente decreto y el texto íntegro de los Anexos en el portal institucional www.munipuentepiedra.gob.pe en la misma fecha de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General la Publicación en el Diario Oficial El Peruano el presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
Alcalde

1340488-1

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Conforman el Comité de Inversiones de la Municipalidad de San Borja

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 203-2015-MSB-A

San Borja, 31 de diciembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN BORJA

VISTOS, el Informe Técnico N°17-2015-MSB-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 31 de diciembre de 2015; el Memorandum N°979-2015-MSB-GM de la Gerencia Municipal de fecha 31 de diciembre de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde a los Gobiernos Locales promover el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental en coordinación y asociación de todos los niveles de Gobierno para facilitar la competitividad local y propiciar mejores condiciones de vida de su población;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1224, que aprueba el “Marco de Promoción de la Inversión Privada Mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos”, establece en el numeral 8.1) que “(...) los Gobiernos Local que tenga proyectos o prevea desarrollar procesos de promoción de la inversión privada bajo las modalidades reguladas en la presente norma, crea el Comité de Inversiones (...);”

Que, el numeral 8.2 del dispositivo legal precitado dispone que la designación de los miembros del Comité de Inversiones se efectúa mediante Resolución de Alcaldía, la cual, debe ser publicada en el diario oficial “El Peruano” y comunicado al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 410-2015-EF, que aprueba el “Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos”, establece que el Comité de Inversiones es un órgano colegiado integrado por tres funcionarios de la Alta Dirección o titulares de órganos de línea o asesoramiento de la entidad, los cuales ejercen sus funciones conforme a la Ley y el Reglamento;

Que, el numeral 6.4 del Reglamento precedente señala que los Gobiernos Locales designan uno o más Comités de Inversiones considerando las materias, complejidad de los proyectos y las economías de escala dentro de su

entidad, por lo que es necesario que la Municipalidad de San Borja conformar el Comité de Inversiones General o principal para el cumplimiento del marco normativo vigente;

Que, mediante Informe Técnico Legal N°17-2015-MSB-GM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica luego de efectuar análisis de la normatividad precitada, señala que corresponde adecuar el ordenamiento jurídico municipal al nuevo marco normativo del Decreto Legislativo N° 1224, por lo que al amparo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF, señala que se debe conformar el Comité de Inversiones de la Municipalidad de San Borja y publicarse la Resolución de Alcaldía que dispone su conformación;

Estando a lo expuesto; y en el ejercicio de las facultades conferidas al Alcalde mediante la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR el Comité de Inversiones de la Municipalidad de San Borja.

Artículo Segundo.- DESIGNAR como miembros integrantes del Comité de Inversiones de la Municipalidad de San Borja, a los siguientes funcionarios:

Gerente Municipal, quien lo preside
Gerente de Asesoría Jurídica, miembro
Gerente de Desarrollo Urbano, miembro

Artículo Tercero.- DISPONER que la Gerencia de Planificación Estratégica y la Gerencia de Administración y Finanzas realicen las acciones pertinentes de acuerdo a competencia, para financiar los gastos que incurran en la ejecución de la presente Resolución. Los recursos empleados deberán ser reembolsados con los recursos propios que genere el Fondo Municipal de Promoción de la Inversión Privada - FOMPRI.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y difundir la misma en el Portal de Transparencia Institucional.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Comité conformado en el Artículo Primero, al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas, así como a la Instancia Técnica del Órgano Promotor de la Inversión Privada – OPIP SAN BORJA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO ALVAREZ VARGAS
Alcalde

1340963-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Prorrogan beneficio por pronto pago y fecha de vencimiento de pago de arbitrios municipales, establecidos en la Ordenanza N° 016-2015

DECRETO DE ALCALDÍA N° 01-2016-MPC-AL

Callao, 1 de febrero de 2016

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL
DESPACHO DE ALCALDIA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2015, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre

del 2015, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recojo de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el Ejercicio 2016 en el Cercado del Callao;

Que, el artículo 14° numeral 14.6) de la citada norma, establece el Beneficio por el pronto pago, para que los contribuyentes que hasta el 31 de enero de 2016, opten por la cancelación total de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2016, tengan un descuento del 8% sobre el monto insoluto de la deuda de dicho ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 7° de la acotada Ordenanza, señala que el vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales, será el último día hábil de cada mes;

Que, se ha verificado que existe un número considerable de contribuyentes con la intención de acogerse al pago puntual de los mismos, por lo que resulta conveniente prorrogar el Beneficio del Pronto Pago y la fecha de vencimiento de la primera cuota (enero), hasta el 29 de febrero del 2016, a fin de satisfacer a los vecinos de la jurisdicción que de manera progresiva vienen cancelando sus Arbitrios Municipales;

Que, la Octava Disposición Final y Transitoria de la acotada Ordenanza, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la Ordenanza Municipal N° 16-2015, así como la prórroga del vencimiento de las obligaciones formales y sustanciales que la acotada Ordenanza dispone;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas al Alcalde por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo 1.- Prorrogar la vigencia del Beneficio por el pronto pago establecido en el artículo 14° numeral 14.6) de la Ordenanza Municipal N° 016-2015, hasta el 29 de febrero del 2016.

Artículo 2.- Prorrogar la fecha de vencimiento de la primera cuota (enero) de los Arbitrios Municipales señalados en la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 016-2015, hasta el 29 de febrero del 2016.

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas y a la Gerencia de Informática, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, y a la Gerencia General de Relaciones Públicas la difusión de sus alcances.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL A. URBINA RIVERA
Teniente Alcalde
Encargado del Despacho de Alcaldía

1341000-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Aprueban fechas de vencimiento de obligaciones tributarias para el ejercicio 2016 y establecen la modalidad de liquidación de los tributos y los derechos de pago por los servicios de actualización mecanizada

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2016-AL/CPB

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO
PROVINCIAL DE BARRANCA

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha de 19 enero del 2016, el proyecto de Ordenanza que aprueba las fechas de vencimiento de las obligaciones tributarias y la modalidad de liquidación de

los tributos y los derechos de pago por los servicios de Actualización Mecanizada para el ejercicio 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales en su calidad de órganos de gobierno local, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia; correspondiéndole al Concejo la función normativa, la que ejerce a través de normas como las Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley,

Que, el Decreto Legislativo N° 776 Ley de Tributación Municipal, modificado por la Ley N° 27616 y Decreto Legislativo N° 956 regulan el Impuesto Predial y el Impuesto Vehicular, estableciendo que sus pagos podrán efectuarse al contado o en forma fraccionada, y el último párrafo del Artículo 29° del Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria puede ser prorrogado con carácter general por la Administración Tributaria;

Que, el segundo párrafo del Artículo 13° y el Artículo 33° del Decreto Legislativo N° 776 establece la facultad para que las Municipalidades establezcan un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto Predial equivalente a 0.6 % de la UIT al 01 de enero del año al que corresponde el impuesto y que en ningún caso el monto a pagar por concepto del Impuesto Vehicular, será inferior al 1.5 % de la UIT vigente al 01 de enero del año al que corresponde el impuesto.

Que, la cuarta Disposición Final del Decreto Legislativo N° 776, modificado por la Ley N° 27616 y Decreto Legislativo N° 956 establece que la Municipalidades que cuenten con sistema mecanizado podrán brindar el servicio de emisión, actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio. Quedando facultado a cobrar por dicho servicio no más del 0.4 % de la UIT vigente al 1° de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentar declaraciones juradas. Que, mediante Decreto Supremo N° 397-2015-EF, se ha establecido el Valor de Unidad Impositiva Tributaria para el año 2016 en S/. 3,950.00 nuevos soles.

Que, es necesario establecer la modalidad de la declaración y liquidación del Impuesto Predial así como del Impuesto Vehicular, así como establecer el monto por los servicios de emisión mecanizada, actualización de valores y determinación del Impuesto Predial, arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, Serenazgo correspondiente al ejercicio 2016, y que mediante Ordenanza Municipal N° 031-2015-AL/CPB se aprueba la Estructura de Costos, Tarifa y Criterios de Distribución para la Determinación de la Tasa de Arbitrios Municipales para el año 2016.

Estando a lo expuesto y conforme a lo prescrito por los Artículos 09, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el VOTO UNÁNIME de los señores regidores asistentes a la sesión y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PARA EL EJERCICIO 2016 Y ESTABLECE LA MODALIDAD DE LIQUIDACION DE LOS TRIBUTOS Y LOS DERECHOS DE PAGO POR LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACION MECANIZADA

Artículo 1°.- Dispóngase que la fecha de vencimiento para el pago al contado o en forma fraccionada del Impuesto Predial y el Impuesto Vehicular para el Ejercicio 2016, sea en las siguientes formas:

Al Contado: Último día hábil del mes de Marzo

En forma Fraccionada:

Primera Cuota Último día hábil del mes de Marzo

Segunda Cuota Último día hábil del mes de Mayo

Tercera Cuota Último día hábil del mes de Agosto

Cuarta Cuota Último día hábil del mes de Noviembre

Artículo 2°.- Dispóngase que la fecha de vencimiento para el pago de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parque y Jardines y Serenazgo, sea el último día hábil de cada mes, a excepción del mes de Enero y Febrero del 2016, que se pagarán conjuntamente con la del mes de Marzo hasta el último día hábil de dicho mes.

Artículo 3°.- Establézcase para el ejercicio 2016 los montos mínimos a pagar por los siguientes tributos:

- a) Impuesto Predial S/. 23.70
- b) Impuesto Vehicular S/. 59.25

Artículo 4°.- Establézcase para el ejercicio 2016 la siguiente modalidad de liquidación de los tributos:

a) Para el Impuesto Predial e Impuesto Vehicular la actualización de la valorización de la base imponible, la determinación del impuesto se efectuarán en forma mecanizada por parte de la Administración Tributaria. Sustituyéndose de esta manera la obligación de presentación de declaración jurada anual por parte del contribuyente. Esta modalidad no exime al contribuyente de la obligación de presentación de declaración jurada cuando el predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen el valor de cinco (5) UIT; ni la presentación de declaraciones juradas de inscripción, rectificación o de actualización de información cuando así lo considere pertinente el contribuyente.

b) La determinación de la tarifa de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, se establecieron con el 15% de incremento con relación a las tarifas del ejercicio 2015. Debiendo emitirse la hoja de liquidación anual en forma mecanizada con el detalle de la deuda por mes.

Artículo 5°.- Establézcase para el ejercicio 2016 el monto de los derechos por servicios de emisión mecanizada similar al año 2015 conforme el detalle siguiente.

- a) Para el Impuesto Predial e Impuesto Vehicular:
 - Derecho de emisión y distribución S/. 10.00
 - Por cada predio y/o vehículo adicional S/. 2.50
- b) Para los arbitrios
 - Derecho de emisión y distribución por mes S/. 0.60
 - Derecho de emisión y distribución por año S/. 7.20

Artículo 6°.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, Secretaría General y Sub Gerencia de Estadística y Sistema, para que adopten las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Casa Municipal, a los Diecinueve días del mes de Enero de 2016

JOSÉ ELGAR MARREROS SAUCEDO
Alcalde

1340844-1

Autorizan la realización del sorteo de mochilas con útiles escolares y ocho premios en efectivo denominado “De vuelta a clases con la Muni”

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 003-2016-AL/CPB**

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO
PROVINCIAL DE BARRANCA

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Extraordinaria, de fecha 19 de enero del 2016, el proyecto de Ordenanza Municipal que Autoriza el SORTEO DE MOCHILAS CON UTILES ESCOLARES Denominado “DE VUELTA A CLASES CON LA MUNI”; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas.

Que, la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que los gobiernos locales mediante ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, mediante Decreto Supremo N° 400-2015-EF – Aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los Recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del Año 2016. Que, a la Gerencia de Rentas en esta oportunidad corresponde el cumplimiento de la Meta N° 32 – Incremento de la recaudación predial respecto a lo recaudado al 31 de diciembre de 2015 en un porcentaje señalado en el instructivo y registro de información en aplicativo, asimismo a través de la presente se busca reducir el grado de morosidad de los contribuyentes del distrito capital de Barranca a niveles más razonables, así como estimular el pago por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el VOTO UNÁNIME de los señores regidores asistentes a la sesión y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se expide la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA EL SORTEO DE MOCHILAS CON UTILES ESCOLARES Y OCHO PREMIOS EN EFECTIVO DENOMINADO “DE VUELTA A CLASES CON LA MUNI”

Artículo 1°.- AUTORIZAR la realización del SORTEO DE MOCHILAS CON UTILES ESCOLARES Y OCHO PREMIOS EN EFECTIVO Denominado “DE VUELTA A CLASES CON LA MUNI”, por el pago oportuno del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el periodo 2016 y que son administrados por la Municipalidad Provincial de Barranca, el mismo que se llevará a cabo el día sábado 12 de marzo del 2016.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la previsión presupuestal por la suma de S/. 20,000.00 Nuevos Soles para la adquisición de los bienes y entrega en efectivo a ser sorteados y que se detallan en el anexo que como Bases del Sorteo forma parte de la presente ordenanza municipal.

Artículo 3°.- APROBAR las Bases del SORTEO DE MOCHILAS CON UTILES ESCOLARES Y OCHO PREMIOS EN EFECTIVO Denominado “DE VUELTA A CLASES CON LA MUNI”, que como anexo forma parte de la presente ordenanza municipal.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal la coordinación general del sorteo, a la Gerencia de Rentas todo lo referente a la organización del sorteo, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto ejecutar las acciones administrativas y presupuestarias que correspondan, a la Gerencia de Administración la adquisición oportuna de los bienes que constituyen los premios del sorteo, a la Sub Gerencia de Estadísticas y Sistemas la realización de los procesos para la identificación de los contribuyentes hábiles para el sorteo, y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Protocolo para la difusión del mismo.

Artículo 5°.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6°.- Publíquese la presente norma legal en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese al Señor Alcalde dictar las disposiciones complementarias necesarias mediante Decreto de Alcaldía, para la adecuada aplicación de la presente ordenanza municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Casa Municipal, a los Diecinueve días del mes de Enero de 2016.

JOSÉ ELGAR MARREROS SAUCEDO
Alcalde

1340846-1

 **El Peruano**
1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | **DIARIO OFICIAL**

La información más útil la
encuentras de lunes a domingo
en tu diario oficial



No te pierdas los mejores
suplementos especializados.

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1
Central Telf.: 315-0400 anexos 2175, 2204